



BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES DE ARAGÓN

Número 193 — Año XVI — Legislatura IV — 19 de junio de 1998

SUMARIO

1. TEXTOS APROBADOS

1.2. Propositiones no de Ley

1.2.2. Aprobadas en Comisión

Aprobación por la Comisión de Economía y Presupuestos de la Proposición no de Ley núm. 65/98, sobre la posible creación de una única Caja Rural de Aragón 8099

1.6. Expedientes de modificación presupuestaria

Aprobación por la Comisión de Economía y Presupuestos de expedientes de modificación presupuestaria 8099

2. TEXTOS EN TRAMITACION

2.1. Proyectos de Ley

Informe de la Ponencia designada en la Comisión de Ordenación Territorial sobre el Proyecto de Ley por la que se aprueban las Directrices Generales de Ordenación Territorial para Aragón 8100

2.2. Propositiones de Ley

Proposición de Ley de protección de los animales 8155

2.3. Propositiones no de Ley

2.3.1. Para su tramitación en Pleno

Proposición no de Ley núm. 97/98, sobre el soterramiento de las vías ferroviarias a su paso por la ciudad de Zaragoza	8163
Proposición no de Ley núm. 99/98, sobre la descentralización de los servicios sanitarios	8163
Proposición no de Ley núm. 101/98, sobre las transferencias de educación no universitaria para Aragón	8164
Proposición no de Ley núm. 102/98, sobre la política penitenciaria en Aragón	8165

2.3.2. Para su tramitación en Comisión

Proposición no de Ley núm. 98/98, sobre finalización de las obras de nuevos regadíos, para su tramitación ante la Comisión Agraria	8166
Proposición no de Ley núm. 100/98, sobre el inicio de los Planes de ordenación de los recursos naturales de los Parques Culturales de Albarracín, río Martín y Maestrazgo, para su tramitación ante la Comisión de Medio Ambiente	8167

2.6. Preguntas

2.6.1. Para respuesta oral en Pleno

Pregunta núm. 526/98, relativa al soterramiento de las vías del tren en Zaragoza	8168
Pregunta núm. 537/98, relativa a los accesos ferroviarios a Zaragoza	8168
Pregunta núm. 538/98, relativa a las posibles inversiones del Gobierno central hacia nuestra Comunidad Autónoma	8168

2.6.3. Para respuesta oral en Comisión

Pregunta núm. 532/98, relativa a la recaudación vía ejecutiva, para respuesta oral ante la Comisión de Economía y Presupuestos	8169
Pregunta núm. 533/98, relativa al Plan de Formación Ocupacional de Aragón para 1998, para respuesta oral ante la Comisión de Economía y Presupuestos	8169
Pregunta núm. 534/98, relativa a la recaudación de la Comunidad Autónoma, para respuesta oral ante la Comisión de Economía y Presupuestos	8170
Pregunta núm. 535/98, relativa a la afección de la puesta en marcha de las nuevas dependencias de la Diputación General de Aragón en el antiguo edificio Maristas de Zaragoza, para respuesta oral ante la Comisión de Economía y Presupuestos	8170
Pregunta núm. 536/98, relativa a las ayudas europeas a «pymes», para respuesta oral ante la Comisión de Economía y Presupuestos	8170

2.6.4. Para respuesta escrita

2.6.4.1. Preguntas que se formulan

Pregunta núm. 527/98, relativa al Fondo Intraterritorial de Solidaridad de Aragón	8171
Pregunta núm. 528/98, relativa al Fondo Intraterritorial de Solidaridad de Aragón	8172
Pregunta núm. 529/98, relativa a los servicios instalados en la nueva sede de la Diputación General de Aragón en la plaza de San Pedro Nolasco	8172
Pregunta núm. 530/98, relativa al Fondo Intraterritorial de Solidaridad de Aragón	8173
Pregunta núm. 531/98, relativa al Fondo Intraterritorial de Solidaridad de Aragón	8173

2.9. Expedientes de modificación presupuestaria

Expedientes de modificación presupuestaria en solicitud de aprobación por la Comisión de Economía y Presupuestos	8174
--	------

8. JUSTICIA DE ARAGON

Resolución de 29 de mayo de 1998, del Justicia de Aragón, por la que se nombra Secretaria de Gabinete a D.ª Lourdes Abril Díaz, con carácter eventual, en la institución del Justicia de Aragón	8174
---	------

1. TEXTOS APROBADOS

1.2. Propositiones no de Ley

1.2.2. Aprobadas en Comisión

Aprobación por la Comisión de Economía y Presupuestos de la Proposición no de Ley núm. 65/98, sobre la posible creación de una única Caja Rural de Aragón.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

De conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la Proposición no de Ley núm. 65/98, sobre la posible creación de una única Caja Rural de Aragón, que ha sido aprobado por la Comisión de

Economía y Presupuestos, en sesión celebrada el día 15 de junio de 1998.

Zaragoza, 15 de junio de 1998.

El Presidente de las Cortes
EMILIO EIROA GARCIA

La Comisión de Economía y Presupuestos, en sesión celebrada el día 15 de junio de 1998, con motivo del debate y votación de la Proposición no de Ley núm. 65/98, sobre la posible creación de una única Caja Rural de Aragón, ha acordado lo siguiente:

«Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a que realice las gestiones oportunas encaminadas a propiciar y favorecer la creación de única Caja Rural de Aragón, fruto de la fusión de las cinco cooperativas financieras del campo hoy existentes.»

Zaragoza, 15 de junio de 1998.

El Presidente de la Comisión de Economía y Presupuestos
MARTIN LLANAS GASPAR

1.6. Expedientes de modificación presupuestaria

Aprobación por la Comisión de Economía y Presupuestos de expedientes de modificación presupuestaria.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Comisión de Economía y Presupuestos, en sesión celebrada el día 15 de junio de 1998, tras el debate y votación que se establece en el artículo 4.4 y en el artículo 7 de la Ley 3/98, de 8 de abril, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 1998, ha aprobado los siguientes expedientes de modificación presupuestaria que se relacionan a continuación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón.

Zaragoza, 15 de junio de 1998.

El Presidente de las Cortes
EMILIO EIROA GARCIA

— Expediente de modificación presupuestaria número 85/98, promovido por la Dirección General del Medio Natural del Departamento de Agricultura y Medio Ambiente, sobre ampliación de crédito, con cargo a remanente neto de Tesorería, en el concepto 687 del programa 533.1, «Protección y mejora del medio natural», por importe de 13.091.136 pesetas (n.º de entrada 3.565): aprobado.

— Expediente de modificación presupuestaria número 132/98, promovido por el Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, de transferencia de crédito, por importe de 163.000.000 pesetas, del concepto 622, «Inversiones reales en edificios y otras construcciones», del programa 121.4, «Renovación y modernización administrativa», a los conceptos 622, «Inversiones reales en edificios y otras construcciones», por importe de 148.000.000 pesetas, y 623, «Inversiones reales en maquinaria, instalaciones y utillaje», por importe de 15.000.000 pesetas, del programa 121.2, «Servicios centrales, edificios e instalaciones» (número de entrada 4.058): aprobado.

2. TEXTOS EN TRAMITACION

2.1. Proyectos de Ley

Informe de la Ponencia designada en la Comisión de Ordenación Territorial sobre el Proyecto de Ley por la que se aprueban las Directrices Generales de Ordenación Territorial para Aragón.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón del Informe emitido por la Ponencia designada en la Comisión de Ordenación Territorial sobre el Proyecto de Ley por la que se aprueban las Directrices Generales de Ordenación Territorial para Aragón, publicado en el BOCA núm. 102, de 10 de abril de 1997.

Zaragoza, 9 de junio de 1998.

El Presidente de las Cortes
EMILIO EIROA GARCIA

A LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

La Ponencia encargada de redactar el Informe sobre el Proyecto de Ley por el que se aprueban las Directrices Generales de Ordenación Territorial para Aragón, integrada por los Diputados D. Joaquín Ibáñez Gimeno, del G.P. Popular; D. Marcelino Artieda García, del G.P. Socialista; D. José Angel Biel Rivera, del G.P. del Partido Aragonés; D. Félix Rubio Ferrer, del G.P. Izquierda Unida de Aragón, y D. Chesús Bernal Bernal, del G.P. Mixto, ha estudiado con todo detenimiento el citado Proyecto de Ley, así como las enmiendas presentadas al mismo, y, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 130 del Reglamento de las Cortes de Aragón, eleva a la Comisión el presente

INFORME

Al artículo 1.º:

A este artículo la Sra. Letrada ha presentado la siguiente corrección técnica, que es aprobada por unanimidad:

La frase «en los términos que figuran en el anexo de esta Ley» que aparece en el apartado d) debe estar al comienzo del artículo, puesto que el contenido de cada uno de los apartados se refleja en el Anexo. Por tanto, el artículo debería quedar como sigue:

«Artículo 1.º.— Se aprueban las Directrices Generales de Ordenación Territorial de Aragón, en los términos que figuran en el Anexo de esta Ley, integradas por:

- a) Estrategias territoriales para el modelo territorial.
- b) Criterios orientadores de la política de ordenación del territorio.
- c) Directrices Instrumentales.
- d) Directrices de Ordenación territorial.»

Al artículo 5.º:

Las enmiendas núms. 1 y 2, del G.P. Socialista, se aprueban por unanimidad.

La enmienda núm. 3, del G.P. del Partido Aragonés, se retira.

La enmienda núm. 4, del G.P. Socialista, se aprueba por unanimidad.

Al artículo 6.º:

La enmienda núm. 5, del G.P. del Partido Aragonés, se aprueba por unanimidad.

En base al artículo 129.5 del Reglamento de las Cortes de Aragón, la Ponencia acuerda, por unanimidad, sustituir la palabra «anteproyecto» por «proyecto» en el art. 6.2 del texto del Proyecto de Ley

La enmienda núm. 6, del G.P. Socialista, se retira.

Al artículo 7.º:

Con la enmienda núm. 7 se elabora un texto transaccional, que es aprobado por unanimidad, en el sentido de sustituir la frase «Las Directrices Generales serán publicadas pudiendo consultarse» por «Las Directrices Generales se podrán consultar» y suprimir «serán publicadas»

A este artículo la Sra. Letrada ha presentado la siguiente corrección técnica, que es aprobada por unanimidad, en el sentido de suprimir la frase «Ayuntamientos de las capitales de comarcas», ya que éstas no están prefijadas, y de cambiar «cinco mil» por «dos mil».

La enmienda núm. 8, del G.P. del Partido Aragonés, se aprueba por unanimidad. Por lo que se incorpora una disposición adicional nueva.

A esta disposición adicional segunda, la Sra. Letrada ha presentado la siguiente corrección técnica, que es aprobada por unanimidad:

El texto de esta disposición adicional tenía sentido cuando las Directrices localizaban, según rangos municipales, los servicios y equipamientos. Tras el trabajo de la Ponencia la localización exacta se deja en manos justamente de los Consejos Comarcales, por lo que se sugiere adecuar ambos contenidos.

Ello podría hacerse sustituyendo el final de esta Disposición Adicional por una frase que podría ser la siguiente: «... los Consejos Comarcales, como órganos de Gobierno y administración comarcal, acordarán los lugares en los que deben establecerse los servicios y equipamientos.»

A la disposición transitoria:

La enmienda núm. 9, del G.P. Socialista, se aprueba por unanimidad.

La enmienda núm. 10, del G.P. Mixto, se retira.

La enmienda núm. 11, del G.P. Socialista, que incluía los planos del avance de Directrices Generales de Ordenación del Territorio de agosto de 1994, se retira.

Al Anexo del artículo 1.º:

La enmienda núm. 12, del G.P. Socialista, se aprueba por unanimidad

A la Directriz 2:

La enmienda núm. 13, del G.P. Socialista, se aprueba por unanimidad.

A la Directriz 3:

La enmienda núm. 14, del G.P. Socialista, se aprueba por unanimidad.

Con la enmienda núm. 15, del G.P. Socialista, se elabora un texto transaccional, que es aprobado por unanimidad, en el sentido de añadir una nueva Directriz 3 (bis) y que queda redactada en el siguiente sentido:

«Aragón forma parte de la denominada “Diagonal continental” compuesta por las doce regiones interiores incluidas en la Prospectiva de la Unión Europea para la ordenación territorial comunitaria, cuyo elemento más característico es la baja densidad de población.»

La enmienda núm. 16, del G.P. Socialista, se retira.

A la Directriz 4:

La enmienda núm. 17, del G.P. Mixto, se retira.

A la Directriz 5:

Con la enmienda núm. 18, del G.P. Socialista, se elabora un texto transaccional, que es aprobado por unanimidad, en el sentido de encajar la enmienda tras «población actual y futura».

Con las enmiendas núms. 19 y 20, de los GG.PP. Mixto e Izquierda Unida de Aragón, respectivamente, se elabora un texto transaccional, que es aprobado por unanimidad, en el sentido de admitir la enmienda núm. 19.

La enmienda núm. 21, del G.P. Izquierda Unida de Aragón se retira.

A la Directriz 6:

La enmienda núm. 22, del G.P. Mixto, se aprueba por unanimidad.

A esta Directriz la Sra. Letrada ha presentado la siguiente corrección técnica, que es aprobada por unanimidad, en el sentido de añadir un punto y seguido tras «... y piedemontes de transición».

A la Directriz 8:

La enmienda núm. 23, del G.P. Mixto, se aprueba por unanimidad.

A la Directriz 9:

Con las enmiendas núms. 24, del G.P. Mixto, y 25, del G.P. Socialista, se elabora un texto transaccional, que se aprueba por unanimidad, en el sentido de suprimir la frase «siendo éstos los valores-guía en relación con la calidad de las aguas superficiales», y añadir el término «el proyecto» antes de «Plan Hidrológico de la Cuenca del Ebro».

A la Directriz 10:

Con las enmiendas núms. 26 y 27, del G.P. Socialista; 28, del G.P. Izquierda Unida de Aragón, y 29, del G.P. Mixto, se elabora un texto transaccional, que es aprobado por unanimidad, en el sentido de añadir al final del texto del proyecto el texto de la enmienda núm. 29 y al comienzo la palabra «algunas».

La enmienda núm. 30, del G.P. Izquierda Unida de Aragón, se rechaza con los votos en contra de los GG.PP. Popular y del Partido Aragonés y a favor de los GG.PP. Socialista, Izquierda Unida de Aragón y Mixto.

A la Directriz 11:

Con las enmiendas núms. 31, del G.P. Socialista, 32 y 33, del G.P. Mixto, se elabora un texto transaccional, que es apro-

bado por unanimidad y en el sentido de admitir la enmienda núm. 31.

Con la enmienda núm. 34, del G.P. Socialista, se elabora un texto transaccional que se aprueba por unanimidad. Por lo que se incorpora una Directriz 11 bis nueva y que queda redactada con el siguiente tenor:

«Procesos de degradación actuales y potenciales:

- a) Destrucción de la cubierta vegetal.
- b) Reducción del área de distribución de endemismos y especies vegetales singulares o escasas.
- c) Deterioro del paisaje rural.
- d) Regresión de especies faunísticas.
- e) Regresión superficial de sistemas ecológicos singulares y/o frágiles.
- f) Pérdida de la calidad en aguas superficiales y subterráneas.»

Las enmiendas núms. 35 a 38, del G.P. Socialista, se retiran.

Con la enmienda núm. 39, del G.P. Socialista, se elabora un texto transaccional, que es aprobado por unanimidad, por lo que se incorpora una Directriz 11 ter nueva y que queda redactada de la forma siguiente:

«A efectos de estudiar la distribución espacial de los recursos naturales y ecológicos, se ha dividido el territorio aragonés en un número determinado de áreas, delimitadas en base a la homogeneidad territorial y de la de sus recursos naturales.»

A la creación de una nueva Directriz 11 quáter.

Con las enmiendas núms. 40 a 47, del G.P. Socialista, se elabora un texto transaccional que es aprobado por unanimidad y que queda redactado de la siguiente forma:

«La información cartográfica referente a sistemas esteparios, hidrología, montes públicos, cotos de caza, vías pecuarias, vegetación y usos del suelo, parcelaciones ilegales y elementos y recursos naturales es insuficiente siendo, en ocasiones, su consulta muy compleja, dada su dispersión.»

A la Directriz 13:

La enmienda núm. 48, del G.P. Mixto, se aprueba por unanimidad.

A la Directriz 14:

La enmienda núm. 49, del G.P. Izquierda Unida de Aragón, se rechaza con el voto a favor del G.P. enmendante, en contra del G.P. Popular y la abstención de los GG.PP. Socialista, del Partido Aragonés y Mixto.

La enmienda núm. 50, del G.P. del Partido Aragonés, que propone la incorporación de una nueva Directriz 14 bis, se retira.

La enmienda núm. 51, del G.P. Socialista, en el sentido de añadir una Directriz 14 bis nueva, se aprueba por unanimidad.

A esta Directriz la Sra. Letrada ha presentado la siguiente corrección técnica, que es aprobada por unanimidad, en el sentido de sustituir el término «regional» por «autonómico» y «Zaragoza como ciudad-región» por «Zaragoza como capital de Aragón».

A la Directriz 15:

Con la enmienda núm. 52, del G.P. Izquierda Unida de Aragón, se elabora un texto transaccional en el sentido de suprimir las palabras «jerárquica funcional», que se aprueba por unanimidad.

La enmienda núm. 53, del G.P. Mixto, se aprueba por unanimidad.

La enmienda núm. 54, del G.P. Mixto, se rechaza con el voto a favor del G.P. enmendante, en contra de los GG.PP. Popular, Socialista y del Partido Aragonés y la abstención del G.P. Izquierda Unida de Aragón.

Con las enmiendas núms. 55, 58, 59 y 478, del G.P. Mixto; 479, 482, 485, 488, 489 y 492, del G.P. Popular; 480, 484, 491 y 500, del G.P. Socialista; 481, 483, 486, 487 490 y 493, del G.P. del Partido Aragonés; y 56, 57 y 499, del G.P. Izquierda Unida de Aragón, se elabora y aprueba un texto transaccional con los votos a favor de los GG.PP. Socialista, del Partido Aragonés, Izquierda Unida de Aragón y Mixto y en contra del G.P. Popular, que afecta a las Directrices 15, 71, 193, 194, 196 bis y 199, de forma que esta Directriz queda redactada como sigue:

«(15) La distribución de la población del territorio, conforme con los estudios realizados en este campo determina la siguiente diferenciación:

Rango I. Capital de Aragón.

* Una: Zaragoza.

Rango II. Capitales de Provincia.

* Dos: Huesca y Teruel.

Rango III. Nueve cabeceras supracomarcales:

* Alcañiz, Barbastro, Calamocha, Calatayud, Ejea de los Caballeros, Fraga, Jaca, Monzón y Tarazona.

Rango IV. Resto de municipios integrados en comarcas.

Dentro de éstas existe una multiplicidad de distribuciones funcionales, con diferentes tipos de centralidades específicas, que conforman el sistema rural.»

Las enmiendas núms. 60 y 61, del G.P. Mixto, se rechazan con los votos en contra de los GG.PP. Popular, Socialista, del Partido Aragonés e Izquierda Unida de Aragón, y a favor del G.P. enmendante.

A la Directriz 16:

La enmienda núm. 62, del G.P. Mixto, se rechaza con el voto a favor del G.P. enmendante, en contra de los GG.PP. Popular, Socialista y del Partido Aragonés y la abstención del G.P. Izquierda Unida de Aragón.

La enmienda núm. 63, del G.P. Mixto, se aprueba por unanimidad.

La enmienda núm. 64, del G.P. Izquierda Unida de Aragón, se aprueba con los votos a favor de los GG.PP. Socialista, del Partido Aragonés, enmendante y Mixto y en contra del G.P. Popular.

A la Directriz 17:

La enmienda núm. 65, del G.P. Izquierda Unida de Aragón, se aprueba con los votos a favor de los GG.PP. Socialista, del Partido Aragonés, Mixto y enmendante y en contra del G.P. Popular.

La enmienda núm. 66, del G.P. del Partido Aragonés, se retira.

La enmienda núm. 67, del G.P. Socialista, se retira.

Con la enmienda núm. 68, del G.P. Socialista, se elabora un texto transaccional, que es aprobado con los votos a favor de todos los GG.PP., en el sentido de añadir una nueva Directriz 17 bis, que queda redactado de siguiente forma:

«Encontramos amplias zonas de la Comunidad Autónoma que carecen de núcleos demográficos de tamaño

adecuado para apoyar procesos de Ordenación del Territorio. Por ello se plantea la necesidad de potenciar, como núcleos rectores a poblaciones que no poseen objetivamente ese rango, pero que deben realizar dicho papel, asumiendo las funciones que se les asignen.»

A la Directriz 18:

La enmienda núm. 69, del G.P. Izquierda Unida de Aragón, se rechaza con el voto a favor del G.P. enmendante, en contra de los GG.PP. Popular, Socialista y del Partido Aragonés y la abstención del G.P. Mixto.

A la Directriz 19:

La enmienda núm. 70, del G.P. Mixto, se rechaza con los votos en contra de los GG.PP. Popular, Socialista y del Partido Aragonés y la abstención del G.P. Izquierda Unida de Aragón y a favor del G.P. enmendante.

La enmienda núm. 71, del G.P. Mixto, se rechaza con los votos en contra de los GG.PP. Popular, del Partido Aragonés e Izquierda Unida de Aragón y la abstención del G.P. Socialista y a favor del G.P. enmendante.

Con las enmiendas núms. 72 y 73, del G.P. izquierda Unida de Aragón, se elabora un texto transaccional, que es aprobado por unanimidad por todos los GG.PP., en el sentido de pasar la frase «Valle del Ebro-Cuencas Mineras (A222)» al apartado de «Accesibilidad media» y de suprimir «Zaragoza-Belchite-Montalbán» en el mismo apartado.

La enmienda núm. 74, del G.P. Socialista, se aprueba con los votos a favor de todos los Grupos Parlamentarios.

La enmienda núm. 75, del G.P. Izquierda Unida de Aragón, se aprueba por unanimidad.

La enmienda núm. 76, del G.P. Socialista, se retira.

La enmienda núm. 77, del G.P. Socialista, se aprueba por unanimidad.

Las enmiendas núms. 78, 79 y 80, del G.P. Izquierda Unida de Aragón, se retiran.

La enmienda núm. 81, del G.P. Mixto, se retira.

La enmienda núm. 82, del G.P. Izquierda Unida de Aragón, se aprueba con los votos a favor de todos los Grupos Parlamentarios.

Con la enmienda núm. 83, del G.P. Socialista, se elabora un texto transaccional, que es aprobado con los votos a favor de los GG.PP. Popular, del Partido Aragonés, Socialista, Izquierda Unida de Aragón y Mixto en el sentido de añadir una nueva Directriz 19 bis que queda redactada de la siguiente forma:

«La red viaria interna de Aragón tiene que servir a un extenso territorio, con bajas densidades de población, sistema de poblamiento mal jerarquizado, grandes espacios semivaciados y una orografía complicada»

A la Directriz 20:

La enmienda núm. 84, del G.P. Mixto, se rechaza con los votos a favor del G.P. Izquierda Unida de Aragón y enmendante, y los votos en contra de los GG.PP. Popular, Socialista y del Partido Aragonés.

La enmienda núm. 85, del G.P. Mixto, se rechaza con el voto a favor de los GG.PP. Izquierda Unida de Aragón y enmendante, en contra del G.P. Popular y la abstención de los GG.PP. Socialista y del Partido Aragonés.

La enmienda núm. 86, del G.P. Izquierda Unida de Aragón, se rechaza con los votos en contra de los GG.PP. Popular, Socialista y del Partido Aragonés y a favor de los GG.PP. enmendante y Mixto.

A la Directriz 21:

En base al art. 129.5 del Reglamento de las Cortes de Aragón, la Ponencia elabora un texto transaccional, que es aprobado por unanimidad y que queda redactado de la siguiente forma:

«Los recursos hídricos de Aragón se distribuyen entre las Cuencas del Ebro, Júcar y Tajo. El Pacto del Agua de 30 de junio de 1992 incluye nuevos embalses para corregir el déficit estructural que se padece en la actualidad y atender nuevas necesidades.»

La enmienda núm. 87, del G.P. Izquierda Unida de Aragón, se rechaza con los votos en contra de los GG.PP. Popular, Socialista y del Partido Aragonés, a favor del G.P. enmendante y Mixto.

Las enmiendas núms. 88 y 89, del G.P. Mixto, se rechazan con los votos en contra de los GG.PP. Popular, Socialista y del Partido Aragonés, a favor del G.P. enmendante y la abstención del G.P. Izquierda Unida de Aragón.

La enmienda núm. 90, del G.P. del Partido Aragonés, se aprueba por unanimidad.

La enmienda núm. 91, del G.P. Mixto, se rechaza con los votos en contra de los GG.PP. Popular, Socialista y del Partido Aragonés y a favor de los GG.PP. Izquierda Unida de Aragón y Mixto.

A la Directriz 22:

La enmienda núm. 92, del G.P. del Partido Aragonés, se aprueba por unanimidad.

A la Directriz 23:

La enmienda núm. 93, del G.P. Mixto, se rechaza con los votos en contra de los GG.PP. Popular, Socialista y del Partido Aragonés, a favor del G.P. enmendante y la abstención del G.P. Izquierda Unida de Aragón.

Con las enmiendas núm. 94 y 95, del G.P. Socialista, que postulan la creación de una nueva Directriz 24 (bis), se elabora un texto transaccional, que es aprobado por unanimidad, y que queda redactado de la siguiente forma:

«Los numerosos ríos, lagunas naturales y artificiales, zonas húmedas y de descarga de acuíferos, pertenecientes a las cuencas hidrográficas, teniendo en cuenta la diferencia de caudal entre las márgenes del río Ebro nos da una idea de la importancia del recurso.»

Las enmiendas núms. 96 a 99, del G.P. Socialista, se retiran.

A esta Directriz, la Sra. Letrada ha presentado la siguiente corrección técnica, que es aprobada por unanimidad, en el sentido de ubicar ésta como Directriz 20 bis, puesto que habla del agua en general, como recurso.

A la Directriz 25:

Las enmiendas núm. 100 y 101, del G.P. Mixto, se aprueban por unanimidad.

La enmienda núm. 102, del G.P. del Partido Aragonés, se retira.

A esta Directriz la Sra. Letrada ha presentado la siguiente corrección técnica, que es aprobada por unanimidad, en el sentido de suprimir la frase «Esta circunstancia...», hasta el final, ya que la última frase es repetición de la anterior.

A la Directriz 26:

La enmienda núm. 103, del G.P. Mixto, se aprueba por unanimidad.

A la Directriz 28:

La enmienda núm. 104, del G.P. Mixto, se aprueba por unanimidad.

Las enmiendas núms. 105 y 106, del G.P. Izquierda Unida de Aragón se retiran.

A la Directriz 29:

A esta Directriz, la Sra. Letrada ha presentado la siguiente corrección técnica, que es aprobada por unanimidad, en el sentido de introducir un punto y seguido tras «... su dualización».

A la Directriz 30:

Con la enmienda núm. 107, del G.P. Izquierda Unida de Aragón, se elabora un texto transaccional, que es aprobado por unanimidad, en el sentido de incorporar la palabra «injusta» antes de la palabra «exclusión».

A la Directriz 31:

La enmienda núm. 108, del G.P. Izquierda Unida de Aragón, se retira.

Con la enmienda núm. 109, del G.P. Mixto, se elabora un texto transaccional, que es aprobado por unanimidad, en el sentido de sustituir las palabras «de la renta municipal» por «su renta».

A la Directriz 33:

La enmienda núm. 110, del G.P. Mixto, se rechaza con los votos en contra de los GG.PP. Popular, Socialista y del Partido Aragonés, a favor del G.P. enmendante y la abstención del G.P. Izquierda Unida de Aragón.

La enmienda núm. 111, del G.P. Mixto, se rechaza con los votos en contra de los GG.PP. Popular, Socialista y del Partido Aragonés, a favor del G.P. enmendante y la abstención del G.P. Izquierda Unida de Aragón.

La enmienda núm. 112, del G.P. Mixto, se elabora un texto transaccional, que es aprobado por unanimidad, en el sentido de añadir después de «valor paisajístico», lo siguiente: «por lo que su explotación debe ser muy selectiva respetando las zonas arbóreas de interés y los monumentos vegetales».

La enmienda núm. 113, del G.P. Izquierda Unida de Aragón, se aprueba por unanimidad.

A la Directriz 34:

La enmienda núm. 114, del G.P. Socialista, se retira.

La enmienda núm. 115, del G.P. del Partido Aragonés, se retira.

La enmienda núm. 116, del G.P. Izquierda Unida de Aragón, se rechaza con los votos en contra de los GG.PP. Popular, Socialista y del Partido Aragonés, a favor del G.P. enmendante y la abstención del G.P. Mixto.

A la Directriz 35:

La enmienda núm. 117, G.P. Mixto, se rechaza con los votos en contra de los GG.PP. Popular, Socialista y del Partido Aragonés y a favor de los GG.PP. Izquierda Unida de Aragón y enmendante.

La enmienda núm. 118, del G.P. Mixto, se aprueba por unanimidad.

A la Directriz 36 :

La enmienda núm. 119, del G.P. Izquierda Unida de Aragón, se rechaza con los votos en contra de los GG.PP. Popular,

Socialista y del Partido Aragonés y a favor los GG.PP. enmendante y Mixto.

A la Directriz 37:

La enmienda núm. 120, del G.P. Mixto, se aprueba por unanimidad.

La enmienda núm. 121, del G.P. Mixto, se rechaza con los votos en contra de los GG.PP. Popular, Socialista y del Partido Aragonés y a favor de los GG.PP. Izquierda Unida de Aragón y enmendante.

A la Directriz 39:

La enmienda núm. 122, del G.P. Izquierda Unida de Aragón, se aprueba por unanimidad.

Las enmiendas núms. 123, 124 y 125, del G.P. Mixto, se rechazan con los votos en contra de los GG.PP. Popular, Socialista y del Partido Aragonés y a favor de los GG.PP. Izquierda Unida de Aragón y Mixto.

A esta Directriz la Sra. Letrada ha presentado la siguiente corrección técnica, que es aprobada por unanimidad, en el sentido de que el apartado a) debería adecuarse a la recientemente aprobada Ley de Espacios Naturales Protegidos por lo que la enumeración debería ser: «a) Parques naturales, parques culturales, reservas naturales, monumentos naturales y paisajes protegidos».

A la Directriz 40:

La enmienda núm. 126, del G.P. Mixto, se rechaza con los votos en contra de los GG.PP. Popular, Socialista y del Partido Aragonés y a favor de los GG.PP. Izquierda Unida de Aragón y Mixto.

La enmienda núm. 127, del G.P. Izquierda Unida de Aragón, se rechaza con los votos en contra de los GG.PP. Popular, Socialista y del Partido Aragonés y a favor de los GG.PP. enmendante y Mixto.

A las Directrices 40 y 41:

A esta Directriz, la Sra. Letrada ha presentado la siguiente corrección técnica, que es aprobada por unanimidad, en el sentido de que deberían refundirse en una, puesto que la Directriz 41 utiliza la categorización de la LOTA y la Directriz 42 indica cuál se va utilizar en las Directrices.

A la Directriz 44:

La enmienda núm. 128, del G.P. Mixto, se rechaza con los votos en contra de los GG.PP. Popular, Socialista y del Partido Aragonés, la abstención del G.P. Izquierda Unida de Aragón y a favor del G.P. enmendante.

La enmienda núm. 129, del G.P. Izquierda Unida de Aragón, se aprueba por unanimidad.

Con la enmienda núm. 130, del G.P. Mixto, y la enmienda núm. 131, del G.P. Socialista, se elabora un texto transaccional, que es aprobado por unanimidad, en el sentido de añadir al final de la clasificación el siguiente texto:

«Muchas de las áreas deprimidas y de desarrollo estancado tienen un gran valor potencial para el desarrollo paisajístico, ecológico y cultural.

Por otra parte, las zonas de montaña deberán tener un tratamiento especial en la planificación e incentivación económica de la Comunidad Autónoma aragonesa.»

A la Directriz 46:

Con las enmiendas núms. 132, del G.P. del Partido Aragonés, y 133, del G.P. Mixto, se elabora un texto transaccional,

que es aprobado por unanimidad, en el sentido de aceptar la enmienda núm. 132, pero añadiendo detrás de la palabra «conservación» las palabras «rehabilitación, seguridad» y de sustituir «todos los poderes públicos» por «todas las instituciones públicas y privadas».

A la Directriz 47:

Con la enmienda núm. 134, del G.P. del Partido Aragonés, se elabora un texto transaccional, que es aprobado por unanimidad, en el sentido de aceptar la enmienda pero suprimiendo las palabras «físicas e intelectuales» y de sustituir la palabra «social» por «colectiva».

A la Directriz 48:

La enmienda núm. 135, del G.P. del Partido Aragonés, se aprueba por unanimidad.

A la Directriz 49:

La enmienda núm. 136, del G.P. Mixto, se aprueba con los votos a favor de los GG.PP. Socialista, del Partido Aragonés, Izquierda Unida de Aragón y enmendante y en contra del G.P. Popular.

La enmienda núm. 137, del G.P. del Partido Aragonés, se aprueba por unanimidad.

A la Directriz 51:

La enmienda núm. 138, del G.P. Izquierda Unida de Aragón, se retira.

Las enmiendas núm. 139 y 140, del G.P. Mixto, se aprueban por unanimidad.

A la Directriz 52:

La enmienda núm. 141, del G.P. Mixto, se retira.

A la Directriz 53:

La enmienda núm. 142, del G.P. Mixto, se rechaza con los votos en contra de los GG.PP. Popular, Socialista y del Partido Aragonés, la abstención del G.P. Izquierda Unida de Aragón y a favor del G.P. enmendante.

La enmienda núm. 143, del G.P. Mixto, se aprueba por unanimidad.

A la Directriz 54:

La enmienda núm. 144, del G.P. Izquierda Unida de Aragón, se aprueba por unanimidad.

A la Directriz 55:

En base al art. 129.5 del Reglamento de las Cortes de Aragón, la Ponencia acuerda por unanimidad sustituir en el apartado b) la palabra «región» por «comunidad» y suprimir el resto del apartado.

Con la enmienda núm. 145, del G.P. Mixto, se elabora un texto transaccional, que es aprobado por unanimidad, en el sentido de sustituir el apartado 55 d) que quedaría redactado de la siguiente forma:

«d) Mejora de las conexiones de la red secundaria procurando configurar una red de comunicaciones en forma de malla para evitar que las zonas aisladas dependan de núcleos externos.»

La enmienda núm. 146, del G.P. Izquierda Unida de Aragón, se retira.

La enmienda núm. 147, del G.P. Socialista, se retira.

La enmienda núm. 148, del G.P. Izquierda Unida de Aragón, se retira.

La enmienda núm. 149, del G.P. Izquierda Unida de Aragón, se aprueba por unanimidad.

A la Directriz 57:

La enmienda núm. 150, del G.P. Izquierda Unida de Aragón, se aprueba por unanimidad.

La enmienda núm. 151, del G.P. del Partido Aragonés, se retira.

A la Directriz 59:

A esta Directriz, la Sra. Letrada ha presentado la siguiente corrección técnica, que es aprobada por unanimidad, en el sentido de añadir las palabras «de la» entre «formación» y «población».

A la Directriz 60:

Con la enmienda núm. 152, del G.P. Mixto, se elabora un texto transaccional, que es aprobado por unanimidad en el sentido de añadir al final del párrafo la siguiente frase: «... que podrán desarrollarse prioritariamente mediante la intervención de los órganos de gobierno de las comarcas o de los Consejos Consultivos comarcales».

A la Directriz 61:

Con la enmienda núm. 153, del G.P. del Partido Aragonés, se elabora un texto transaccional, que es aprobado por unanimidad, en el sentido de añadir al final de la Directriz la siguiente frase: «Considerando al mismo como fuente de riqueza y empleo, que es necesario preservar para generaciones venideras».

A la Directriz 62:

Con la enmienda núm. 154, del G.P. Mixto, se elabora un texto transaccional, que es aprobado por unanimidad, en el sentido de aceptar la enmienda como párrafo 2.º de la Directriz tras añadir las palabras «En consecuencia, es necesario...».

La enmienda núm. 155, del G.P. Izquierda Unida de Aragón, se rechaza con los votos en contra de todos los GG.PP., excepto del G.P. enmendante.

La enmienda núm. 156, del G.P. del Partido Aragonés, se retira.

A esta Directriz la Sra. Letrada ha presentado la siguiente corrección técnica, que es aprobada por unanimidad, en el sentido de sustituir «Pase como premisa» por «parta como premisa».

A la Directriz 63:

La enmienda núm. 157, del G.P. Mixto, se aprueba por unanimidad.

A la Directriz 64:

La enmienda núm. 158, del G.P. Mixto, se aprueba por unanimidad.

A la Directriz 66:

La enmienda núm. 159, del G.P. Socialista, se aprueba por unanimidad.

La Sra. Letrada ha presentada la siguiente corrección técnica, que es aprobada por unanimidad en el sentido de que la Directriz 69 pase a ser Directriz 66 bis con el título «Cuarto. Entorno metropolitano de Zaragoza».

A la Directriz 68:

Las enmiendas núms. 160 y 161, del G.P. Izquierda Unida de Aragón, se rechazan con los votos en contra de todos los GG.PP. excepto del G.P. enmendante.

Con la enmienda núm. 162, del G.P. Izquierda Unida de Aragón se elabora un texto transaccional, que es aprobado por unanimidad, en el sentido de añadir al texto del proyecto la frase siguiente al apartado c) «con apoyo al establecimiento de actividades productivas».

La enmienda núm. 163, del G.P. del Partido Aragonés, se retira.

La enmienda núm. 164, del G.P. Izquierda Unida de Aragón, se aprueba por unanimidad.

Con la enmienda núm. 165, del G.P. Izquierda Unida de Aragón, se elabora un texto transaccional, que es aprobado por unanimidad, en el sentido de aceptar la enmienda pero sustituyendo la palabra «conectividad» por «conexión».

A la Directriz 69:

La enmienda núm. 166, del G.P. Izquierda Unida de Aragón, se rechaza con los votos en contra de los GG.PP. Popular, Socialista y del Partido Aragonés, a favor del G.P. enmendante y la abstención del G.P. Mixto.

La enmienda núm. 167, del G.P. del Partido Aragonés, se aprueba por unanimidad.

A esta Directriz, la Sra. Letrada ha presentado la siguiente corrección técnica, que es aprobada por unanimidad, en el sentido de ubicarla como Directriz 66 bis con el título «Cuarto. Entorno metropolitano de Zaragoza», pasando el título «Interrelaciones funcionales. Potenciación» a ser el quinto.

A la Directriz 71:

Con las enmiendas núms. 168, del G.P. Izquierda Unida de Aragón; 169, del G.P. Popular, se elabora un texto transaccional, que es aprobado por unanimidad, en el sentido de recuperar las denominaciones de la Directriz 15.

La enmienda núm. 170, del G.P. Mixto, se rechaza con los votos en contra de los GG.PP. Popular, Socialista, del Partido Aragonés e Izquierda Unida de Aragón y a favor del G.P. enmendante.

Con las enmiendas núms. 55 y 478, del G.P. Mixto; 479, 482, 485, 488, 489 y 492, del G.P. Popular; 480, 484, 491 y 500, del G.P. Socialista; 481, 483, 486, 487, 490 y 493, del G.P. del Partido Aragonés; y 499, del G.P. Izquierda Unida de Aragón, se elabora y aprueba un texto transaccional, con los votos a favor de los GG.PP. Socialista, del Partido Aragonés, Izquierda Unida de Aragón y Mixto y en contra del G.P. Popular, que afecta a las Directrices 15, 71, 193, 194, 196 bis y 199 de forma que ésta queda redactada como sigue:

«Séptima. Sistema de ciudades.

(71) Definición del sistema de ciudades [suprimidas cuatro palabras en Ponencia] en la ordenación del territorio de la Comunidad Autónoma, que, de conformidad con los estudios realizados en este campo ha quedado estructurado de la siguiente forma:

Rango I. Capital de Aragón

* Una: Zaragoza

Rango II. Capitales de Provincia

* Dos: Huesca y Teruel

Rango III. Nueve cabeceras supracomarcales:

* Alcañiz, Barbastro, Calamocha, Calatayud, Ejea de los Caballeros, Fraga, Jaca, Monzón y Tarazona.

Rango IV. Resto de municipios integrados en comarcas.

Dentro de éstas existe una multiplicidad de distribuciones funcionales, con diferentes tipos de centralidades específicas, que conforman el sistema rural.»

A la Directriz 72:

En base al artículo 129.5 del Reglamento de las Cortes de Aragón, la Ponencia acuerda suprimir la Directriz 72.

La enmienda núm. 171, del G.P. Mixto, se rechaza con el voto afirmativo del G.P. enmendante y en contra del resto de los Grupos Parlamentarios.

La enmienda núm. 172, del G.P. Socialista, se retira.

A la Directriz 73:

La enmienda núm. 173, del G.P. Izquierda Unida de Aragón, se aprueba por unanimidad.

La enmienda núm. 174, del G.P. Mixto, se retira.

A la Directriz 74:

Con las enmiendas, núms. 175, del G.P. Izquierda Unida de Aragón, y 176, del G.P. Mixto, se aprueba un texto transaccional, que es aprobado por unanimidad, en el sentido de aceptar el texto del proyecto pero sustituyendo la frase «La aplicación de esta estrategia no significa que la definición de los municipios calificados entre los rangos III al V constituya un proceso cerrado» por «La aplicación de esta estrategia no significa que la clasificación de los municipios en rangos constituya un proceso cerrado».

A la Directriz 75:

Con la enmienda núm. 177, del G.P. Izquierda Unida de Aragón, se elabora un texto transaccional, que es aprobado por unanimidad, en el sentido de aceptar el texto del proyecto pero suprimiendo la palabra «estructurantes».

La enmienda núm. 178, del G.P. Socialista, se rechaza con los votos en contra de los GG.PP. Popular, del Partido Aragonés, Izquierda Unida de Aragón y Mixto y a favor del G.P. enmendante.

A la Directriz 76:

Con las enmiendas núms. 179, del G.P. Izquierda Unida de Aragón; 180, del G.P. del Partido Aragonés; 181, del G.P. Mixto, 182 y 183, del G.P. del Partido Aragonés, se elabora un texto transaccional, que es aprobado por unanimidad, y que queda redactado de la siguiente forma:

«La función de las Comarcas y los municipios en la ordenación del territorio se manifiesta a través de los servicios que, con el soporte de las instalaciones, equipamientos e infraestructuras, prestan a la población. La definición de los equipamientos para cada comarca se fundamentará en los conceptos de centralidad, funcional y accesibilidad y en la propia ordenación que cada comarca haga de su territorio.»

A la Directriz 77:

Con las enmiendas núms. 184, del G.P. Mixto, y 185, del G.P. Izquierda Unida de Aragón, se elabora un texto transaccional, que es aprobado por unanimidad, en el sentido de admitir la enmienda núm. 184, pero sustituyendo la frase «en orden a la elaboración de un estudio donde» por «de forma que».

A la Directriz 78:

La enmienda núm. 186, del G.P. Mixto, se retira.

La enmienda núm. 187, del G.P. Izquierda Unida de Aragón, se rechaza, con los votos en contra de los GG.PP. Popular, Socialista y del Partido Aragonés y a favor del G.P. enmendante y Mixto.

La enmienda núm. 188, del G.P. Socialista, se aprueba con los votos a favor de los GG.PP. Popular, Socialista y del Partido Aragonés y la abstención de los GG.PP. Izquierda Unida de Aragón y Mixto.

Las enmiendas núms. 189 y 190, del G.P. Socialista, se retiran.

Con las enmiendas núms. 191, del G.P. Socialista; 195, del G.P. Izquierda Unida de Aragón, y 196, del G.P. del Partido Aragonés, se elabora un texto transaccional, que es aprobado por unanimidad, en el sentido de añadir un nuevo punto 8 dentro del apartado a), que queda redactado de la siguiente forma:

«Potenciación de la línea ferroviaria Zaragoza-Teruel-Valencia, mediante su mantenimiento, modernización y reordenación de servicios, en colaboración con la Comunidad Valenciana y el Gobierno del Estado.»

La enmienda núm. 192, del G.P. Izquierda Unida de Aragón, se rechaza con los votos en contra de los GG.PP. Popular, Socialista, del Partido Aragonés, a favor del G.P. enmendante y la abstención del G.P. Mixto.

La enmienda núm. 193, del G.P. Izquierda Unida de Aragón, se rechaza con los votos en contra de los GG.PP. Popular, del Partido Aragonés, a favor del G.P. enmendante y Mixto y la abstención del G.P. Socialista.

La enmienda núm. 194, del G.P. Izquierda Unida de Aragón, se rechaza con los votos en contra de los GG.PP. Popular, Socialista y del Partido Aragonés, a favor del G.P. enmendante y la abstención del G.P. Mixto.

Las enmiendas núms. 197 y 198, del G.P. Izquierda Unida de Aragón, se rechazan con los votos en contra de los GG.PP. Popular, Socialista y del Partido Aragonés, a favor del G.P. enmendante y la abstención del G.P. Mixto.

La enmienda núm. 199, del G.P. Izquierda Unida de Aragón, se rechaza con los votos en contra de los GG.PP. Popular, Socialista y del Partido Aragonés, a favor del G.P. enmendante y del G.P. Mixto.

A la Directriz 79:

La enmienda núm. 200, del G.P. Mixto, se rechaza con los votos en contra de los GG.PP. Popular, Socialista y del Partido Aragonés y a favor de los GG.PP. Izquierda Unida de Aragón y enmendante.

La enmienda núm. 201, del G.P. del Partido Aragonés, se rechaza con los votos en contra de los GG.PP. Popular, Izquierda Unida y Mixto, a favor del G.P. enmendante y la abstención del G.P. Socialista.

A la Directriz 80:

La enmienda núm. 202, del G.P. Izquierda Unida de Aragón, se aprueba por unanimidad.

Las enmiendas núms. 203, del G.P. Mixto, y 204, del G.P. Izquierda Unida de Aragón, se rechazan con los votos en contra del G.P. Popular, a favor de los GG.PP. Socialista, Izquierda Unida de Aragón y Mixto y la abstención del G.P. del Partido Aragonés.

A la Directriz 81:

Las enmiendas núms. 205, del G.P. del Partido Aragonés, y 206, del G.P. Socialista, se retiran.

A la Directriz 82:

La enmienda núm. 207, del G.P. Socialista, se retira.

Con la enmienda núm. 208, del G.P. Izquierda Unida de Aragón, se aprueba por unanimidad, en el sentido de añadir detrás de «ciudades y» la palabra «comarcas» y de suprimir la frase «funciones asignadas a cada rango».

A la Directriz 83:

Con las enmiendas núms. 209, del G.P. del Partido Aragonés, y 210, 211 y 212, del G.P. Mixto, se elabora un texto transaccional, que es aprobado con los votos a favor del GG.PP. Socialista, del Partido Aragonés, Izquierda Unida de Aragón y Mixto y la abstención del G.P. Popular, en el sentido de aceptar la enmienda núm. 209, pero suprimiendo las siguientes frases: «La imposibilidad de su reposición si se produjera su destrucción» y «Consideración de las diferentes lenguas de Aragón como un patrimonio a conservar y fomentar», y añadir las enmiendas 211 y 212.

La enmienda núm. 213, del G.P. Mixto, se retira.

A la Directriz 84:

La enmienda núm. 214, del G.P. del Partido Aragonés, se aprueba por unanimidad.

A la Directriz 85:

Con las enmiendas núms. 215, del G.P. Mixto, y la enmienda núm. 217, del G.P. del Partido Aragonés, se elabora un texto transaccional, que es aprobado por unanimidad, en el sentido de aceptar la enmienda núm. 215 y la enmienda núm. 217 como párrafo segundo del apartado c).

Con la enmienda núm. 216, del G.P. Izquierda Unida de Aragón, se elabora un texto transaccional, que es aprobado por unanimidad, en el sentido de añadir después de: «recursos precisos», lo siguiente: «propiciando una adecuada descentralización».

A la Directriz 86:

Con las enmiendas núms. 218, del G.P. Mixto, y 219, del G.P. Socialista, se elabora un texto transaccional, que es aprobado por unanimidad en el sentido y que queda redactado de la siguiente forma:

«Las políticas de suelo propiciaran una adecuada gestión del mismo, utilizando todos los instrumentos que permite la normativa urbanística, con objeto de lograr una planificación urbana de calidad que permita recuperar la ciudad consolidada. Asimismo impulsará la construcción de viviendas, con especial atención a las de protección pública y viviendas sociales en régimen de alquiler y se facilitará la idónea localización de las actividades productivas.»

A la Directriz 87:

La enmienda núm. 220, del G.P. Izquierda Unida de Aragón, se rechaza con los votos en contra de los GG.PP. Popular, Socialista y del Partido Aragonés, y a favor de los GG.PP. enmendante y Mixto.

La enmienda núm. 221, del G.P. del Partido Aragonés, se aprueba con los votos a favor de los GG.PP. Socialista y del Partido Aragonés, en contra del G.P. Popular y la abstención de los GG.PP. Izquierda Unida de Aragón y Mixto.

La enmienda núm. 222, del G.P. Mixto, se rechaza con los votos en contra de los GG.PP. Popular, Socialista y del Partido Aragonés, y a favor de los GG.PP. Izquierda Unida de Aragón y enmendante.

La enmienda núm. 223, del G.P. Mixto, se rechaza con los votos en contra de los GG.PP. Popular, Socialista y del Partido Aragonés y a favor de los GG.PP. Izquierda Unida de Aragón y Mixto.

La enmienda núm. 224, del G.P. Socialista, se rechaza con los votos en contra de los GG.PP. Popular y del Partido Aragonés, a favor de los GG.PP. enmendantes e Izquierda Unida de Aragón y la abstención del G.P. Mixto.

La enmienda núm. 225, del G.P. Socialista, se rechaza con los votos en contra de los GG.PP. Popular y del Partido Aragonés, a favor de los GG.PP. enmendante, Izquierda Unida de Aragón y Mixto.

La enmienda núm. 226, del G.P. Socialista, se retira.

A la Directriz 89:

La enmienda núm. 227, del G.P. Mixto, se rechaza con los votos en contra de los GG.PP. Popular, Socialista y del Partido Aragonés, la abstención del G.P. Izquierda Unida de Aragón y a favor del G.P. enmendante.

La enmienda núm. 228, del G.P. Izquierda Unida de Aragón, se rechaza con los votos en contra de los GG.PP. Popular, Socialista, del Partido Aragonés y del Mixto y a favor del G.P. enmendante.

La enmienda núm. 229, del G.P. Socialista, se rechaza con los votos en contra de los GG.PP. Popular, del Partido Aragonés y Mixto, a favor de los GG.PP. enmendante e Izquierda Unida de Aragón.

La enmienda núm. 230, del G.P. Izquierda Unida de Aragón, se rechaza con los votos en contra de los GG.PP. Popular, Socialista, del Partido Aragonés y Mixto y a favor del G.P. enmendante.

La enmienda núm. 231, del G.P. Socialista, se aprueba con los votos a favor de los GG.PP. Popular, enmendante y del Partido Aragonés, la abstención del G.P. Izquierda Unida de Aragón y en contra del G.P. Mixto.

La enmienda núm. 232, del G.P. Izquierda Unida de Aragón se aprueba con los votos a favor de los GG.PP. Popular, Socialista, del Partido Aragonés e Izquierda Unida de Aragón y la abstención del G.P. Mixto.

La enmienda núm. 233, del G.P. Izquierda Unida de Aragón, se retira.

Con la enmienda núm. 234, del G.P. Socialista, se elabora un texto transaccional, que se aprueba con los votos a favor de los GG.PP. Popular, enmendante y del Partido Aragonés y la abstención de los GG.PP. Izquierda Unida de Aragón y Mixto, en el sentido de añadir un nuevo punto 4 en el apartado a) y que queda redactado al siguiente tenor: «Eje pirenaico con el trazado establecido en la directriz (132) de infraestructuras territoriales».

La enmienda núm. 235, del G.P. Socialista, se aprueba con los votos a favor de todos los GG.PP. Popular, enmendante, del Partido Aragonés e Izquierda Unida de Aragón y la abstención del G.P. Mixto.

La enmienda núm. 236, del G.P. Izquierda Unida de Aragón, se retira.

Con las enmiendas núms. 237 y 238, de los GG.PP. Izquierda Unida de Aragón y Socialista, respectivamente, se elabora un texto transaccional, que es aprobado por unanimidad, en el sentido de añadir al texto del proyecto la enmienda núm. 238 más «Canfranc-Pau».

La enmienda núm. 239, del G.P. Izquierda Unida de Aragón, se rechaza con los votos en contra de los GG.PP. Popular,

del Partido Aragonés y Socialista y a favor de los GG.PP. enmendante y Mixto.

La enmienda núm. 240, del G.P. Socialista, se retira.

La enmienda núm. 241, del G.P. Izquierda Unida de Aragón, se rechaza con los votos en contra de los GG.PP. Popular, Socialista y del Partido Aragonés y a favor de los GG.PP. enmendante y Mixto.

Las enmiendas núms. 242 y 243, del G.P. Socialista, se aprueban por unanimidad.

La enmienda núm. 244, del G.P. Izquierda Unida de Aragón, se retira.

La enmienda núm. 245, del G.P. Izquierda Unida de Aragón, se rechaza con los votos en contra de los GG.PP. Popular, Socialista y del Partido Aragonés y a favor de los GG.PP. enmendante y Mixto.

La enmienda núm. 246, del G.P. Socialista, se retira.

La enmienda núm. 247, del G.P. Izquierda Unida de Aragón, se rechaza con los votos en contra de los GG.PP. Popular, Socialista y del Partido Aragonés, a favor del G.P. enmendante y la abstención del G.P. Mixto.

A la Directriz 93:

Las enmiendas núms. 248, del G.P. Socialista, y 249, del G.P. del Partido Aragonés, se aprueban por unanimidad.

A la Directriz 96:

La Ponencia en base al artículo 129.5 del Reglamento de las Cortes de Aragón acuerda suprimir las siguientes referencias «(C. Foral de Navarra)», «(C.C.A. de Castilla y León)», «(C.A. de Castilla-La Mancha)», «(C.A. de Valencia)», «(C.A. de Cataluña)».

La enmienda núm. 250, del G.P. Socialista, se aprueba por unanimidad.

La enmienda núm. 251, del G.P. Socialista, se retira.

A la Directriz 97:

La enmienda núm. 252, del G.P. Izquierda Unida de Aragón, se rechaza con los votos en contra de los GG.PP. Popular, Socialista, del Partido Aragonés y Mixto y a favor del G.P. enmendante.

A la Directriz 98:

La enmienda núm. 253, del G.P. Mixto, se aprueba por unanimidad.

La enmienda núm. 254, del G.P. Izquierda Unida de Aragón, se rechaza con los votos en contra de los GG.PP. Popular, Socialista y del Partido Aragonés, a favor del G.P. enmendante y la abstención del G.P. Mixto.

A la Directriz 99:

La enmienda núm. 255, del G.P. Izquierda Unida de Aragón, se rechaza con los votos en contra de los GG.PP. Popular y del Partido Aragonés, a favor de los GG.PP. Socialista e Izquierda Unida de Aragón y la abstención del G.P. Mixto.

La enmienda núm. 256, del G.P. Socialista, se rechaza con los votos en contra de los GG.PP. Popular y del Partido Aragonés, a favor de los GG.PP. enmendante e Izquierda Unida de Aragón y la abstención del G.P. Mixto.

A la Directriz 101:

La enmienda núm. 257, del G.P. Mixto, se retira.

La enmienda núm. 258, del G.P. Socialista, que postula la creación de una nueva Directriz 101 bis, se retira.

La enmienda núm. 259, del G.P. Socialista, se retira.

La enmienda núm. 260, del G.P. Izquierda Unida de Aragón, se retira.

A la Directriz 103:

La enmienda núm. 261, del G.P. Mixto, se aprueba por unanimidad.

A la Directriz 104:

Con las enmiendas núms. 262 y 263, del G.P. Mixto, se elabora un texto transaccional, que es aprobado con los votos a favor de todos los Grupos Parlamentarios, a excepción del G.P. Izquierda Unida de Aragón, que vota en contra, en el sentido de suprimir del texto del proyecto la palabra «graves».

A la Directriz 105:

La enmienda núm. 264, del G.P. Mixto, se aprueba por unanimidad.

A la Directriz 106:

La enmienda núm. 265, del G.P. Socialista, se rechaza con los votos en contra de los GG.PP. Popular y del Partido Aragonés, a favor del G.P. enmendante y Mixto y la abstención del G.P. Izquierda Unida de Aragón.

A la Directriz 108:

La enmienda núm. 266, del G.P. Izquierda Unida de Aragón, se rechaza con los votos en contra de los GG.PP. Popular y del Partido Aragonés, a favor de los GG.PP. enmendante y Mixto y la abstención del G.P. Socialista.

A la Directriz 109:

La enmienda núm. 267, del G.P. Mixto, se aprueba por unanimidad.

La enmienda núm. 268, del G.P. Mixto, se rechaza con los votos en contra de los GG.PP. Popular, Socialista y del Partido Aragonés y a favor de los GG.PP. Izquierda Unida de Aragón y Mixto.

La enmienda núm. 269, del G.P. Socialista, se retira.

A la Directriz 111:

Con la enmienda núm. 270, del G.P. Izquierda Unida de Aragón, se elabora un texto transaccional, que es aprobado por unanimidad, en el sentido de aceptar la misma pero cambiando la palabra «prohibirá» por «regulará».

A la Directriz 112:

La enmienda núm. 271, del G.P. Socialista, se rechaza con los votos en contra de los GG.PP. Popular, del Partido Aragonés y Mixto y a favor de los GG.PP. enmendante e Izquierda Unida de Aragón.

Con la enmienda núm. 272, del G.P. Mixto, se elabora un texto transaccional, que es aprobado por unanimidad, en el sentido de adicionar la enmienda al final de la Directriz pero sustituyendo la palabra «elaborar» por «se elaborará».

A esta Directriz la Sra. Letrada ha presentado la siguiente corrección técnica, que es aprobada por unanimidad, en el sentido de incorporar un punto y seguido tras «estrecha relación».

A la Directriz 113:

La enmienda núm. 273, del G.P. Socialista, se aprueba por unanimidad.

Con la enmienda núm. 274, que postula la creación de una nueva Directriz 113 bis, se elabora un texto transaccional, que es aprobado por unanimidad, y que queda redactado al siguiente tenor:

«(113 bis) [nueva] Los proyectos de concentración parcelaria, públicos o privados, a realizar sobre parcelas de secano, deberán contar con informe ambiental previo. Se promoverá en todo caso la aplicación de medidas de mejora medioambiental.

Se promoverá el mantenimiento del potencial edáfico y la fertilidad de los suelos evitando la erosión.

Se racionalizará el uso de biocidas. En las áreas próximas a los humedales y Reservas Naturales se promoverán de forma especial la creación y funcionamiento de las Asociaciones de Tratamiento Integrado (Atrías) y la construcción de balsas para el lavado de cubas.

Se procederá al deslinde del dominio público hidráulico en zonas de inundación habitual o esporádica y en las zonas que se determinen se evitará la acumulación y el vertido incontrolado sobre cauces fluviales y suelos de purines y otros residuos ganaderos.

Se considera prioritaria la minimización de la producción de purines y la normalización de las basas ganaderas. Se promoverá y apoyará el tratamiento primario y el compostaje del residuo resultante.

Se deberán estudiar soluciones técnicas para compatibilizar la protección sanitaria y la existencia de muldares tradicionales en zonas de cría y presencia de rapaces carroñeras.»

A la Directriz 114:

La enmienda núm. 275, del G.P. Mixto, se aprueba por unanimidad.

La enmienda núm. 276, del G.P. Socialista, se rechaza con los votos en contra de los GG.PP. Popular y del Partido Aragonés y a favor del resto de los Grupos Parlamentarios.

La enmienda núm. 277, del G.P. Socialista, se retira.

A la Directriz 116:

La enmienda núm. 278, del G.P. Mixto, se aprueba por unanimidad.

La enmienda núm. 279, del G.P. Mixto, se retira.

A la Directriz 118:

La enmienda núm. 280, del G.P. del Partido Aragonés, se aprueba con los votos a favor de los GG.PP. Socialista, del Partido Aragonés, Izquierda Unida de Aragón y Mixto y en contra del G.P. Popular.

A esta Directriz la Sra. Letrada ha presentado la siguiente corrección técnica, que es aprobada por unanimidad, en el sentido de que en el apartado d) suprimir la expresión «partes» por estar repetida y debe ser «tercera parte» en vez de «tercer parte».

A la Directriz 119:

La enmienda núm. 281, del G.P. Izquierda Unida de Aragón, se aprueba por unanimidad.

A la Directriz 121:

La enmienda núm. 282, del G.P. Mixto, se aprueba por unanimidad.

La enmienda núm. 283, del G.P. Izquierda unida de Aragón, se aprueba por unanimidad.

A la Directriz 122:

La enmienda núm. 284, del G.P. Izquierda Unida de Aragón, se aprueba por unanimidad.

A la Directriz 123:

La enmienda núm. 285, del G.P. Izquierda Unida de Aragón, se rechaza, con los votos en contra de los GG.PP. Popular, del Partido Aragonés y Socialista y a favor de los GG.PP. enmendante y Mixto.

La enmienda núm. 286, del G.P. Socialista, se retira.

A la Directriz 124:

Con las enmiendas núms. 287 a 289, del G.P. Mixto, y 290, del G.P. Socialista, se aprueba un texto transaccional, que es aprobado por unanimidad, en el sentido de suprimir esta Directriz.

A la Directriz 125:

La enmienda núm. 291, del G.P. del Partido Aragonés, se aprueba por unanimidad.

La enmienda núm. 292, del G.P. Izquierda Unida de Aragón, se aprueba por unanimidad.

La enmienda núm. 293, del G.P. Mixto, se retira.

Con la enmienda núm. 294, del G.P. Izquierda Unida de Aragón, se elabora un texto transaccional, que se aprueba por unanimidad, en el sentido de añadir al texto del Proyecto en el apartado b), detrás de «cumpliendo los principios de» las palabras «viabilidad y rentabilidad social».

Con la enmienda núm. 295, del G.P. Izquierda Unida de Aragón, se elabora un texto transaccional, que es aprobado por unanimidad, en el sentido de añadir al texto del proyecto «hasta tanto se constituyan los Consejos Comarcales, en cuyo caso será éste quien ordenará su territorio y distribuirá los equipamientos comunitarios entre los diferentes municipios».

La enmienda núm. 296, del G.P. del Partido Aragonés, se retira.

A esta Directriz la Sra. Letrada ha presentado la siguiente corrección técnica, que es aprobada por unanimidad, en el sentido de que en el apartado c), se hace referencia a un supuesto que depende de la asignación por rangos municipales. Al haberse modificado éstos debe concordarse esta Directriz con la 196 bis) nueva. Para ello se sugiere la siguiente redacción:

«c) De funcionalidad.

Con objeto de corregir y evitar duplicidades de implantación de equipamientos comunitarios en municipios próximos, se analizarán estos supuestos por el Gobierno de Aragón, hasta tanto se constituyan los Consejos Comarcales, en cuyo caso serán éstos quienes ordenarán su territorio y distribuirán los equipamientos comunitarios entre los diferentes municipios.»

A la Directriz 126:

La enmienda núm. 297, del G.P. Mixto, se retira.

La enmienda núm. 298, del G.P. Izquierda Unida de Aragón, se retira.

Con la enmienda núm. 299, del G.P. del Partido Aragonés, se elabora un texto transaccional, que es aprobado por unanimidad, en el sentido de admitir el texto del proyecto pero añadiendo «para lo cual se reestructurará el mapa escolar».

Con las enmiendas núms. 300, del G.P. Izquierda Unida de Aragón, y 301, del G.P. del Partido Aragonés, se elabora un

texto transaccional, que es aprobado por unanimidad, que queda redactado al siguiente tenor:

«Se contemplará de forma flexible la implantación de la Educación Secundaria Obligatoria (ESO) en las zonas rurales, así como la permanencia de los alumnos del primer ciclo de ESO en los centros actuales de primaria atendiendo a la necesidad irrenunciable de ofrecer al ciudadano una enseñanza de calidad, en construcciones, equipamiento y medios humanos.»

La enmienda núm. 302, del G.P. Izquierda Unida de Aragón, se rechaza con los votos en contra de los GG.PP. Popular, Socialista y del Partido Aragonés y a favor de los GG.PP. enmendante y Mixto.

La enmienda núm. 303, del G.P. Izquierda Unida de Aragón, se rechaza con los votos en contra de los GG.PP. Popular y del Partido Aragonés, a favor del GG.PP. enmendante y Mixto y la abstención del G.P. Socialista.

La enmienda núm. 304, del G.P. del Partido Aragonés, se retira.

A la Directriz 127:

La enmienda núm. 305, del G.P. Mixto, se rechaza con los votos en contra de los GG.PP. Popular, Socialista y del Partido Aragonés y a favor de los GG.PP. Izquierda Unida de Aragón y enmendante.

La enmienda núm. 306, del G.P. Izquierda Unida de Aragón, se aprueba por unanimidad.

La enmienda núm. 307, del G.P. Izquierda Unida de Aragón, se retira.

Las enmiendas núms. 308, del G.P. Mixto, y 309, del G.P. Izquierda Unida de Aragón, se aprueban por unanimidad.

A la Directriz 128:

La enmienda núm. 310, del G.P. Mixto, se rechaza con los votos en contra de los GG.PP. Popular, Socialista y del Partido Aragonés y a favor del G.P. Izquierda Unida de Aragón y Mixto.

A la Directriz 129:

Las enmiendas núms. 311, del G.P. Izquierda Unida de Aragón; 313 y 314, del G.P. del Partido Aragonés, y 315, del G.P. Mixto, se aprueban por unanimidad.

Con la enmienda núm. 312, del G.P. Izquierda Unida de Aragón, se elabora un texto transaccional, que es aprobado por unanimidad, en el sentido de aceptar el texto de la enmienda añadiendo un apartado 2 bis.

A la Directriz 130:

La enmienda núm. 316, del G.P. Izquierda Unida de Aragón, se aprueba por unanimidad.

La enmienda núm. 317, del G.P. Mixto, se retira.

La enmienda núm. 318, del G.P. Izquierda Unida de Aragón, se aprueba por unanimidad.

A la Directriz 131:

La enmienda núm. 319, del G.P. del Partido Aragonés, se retira.

La enmienda núm. 320, del G.P. del Partido Aragonés, se aprueba por unanimidad.

La enmienda núm. 321, del G.P. Izquierda Unida de Aragón, se retira.

La enmienda núm. 322, del G.P. Mixto, se aprueba por unanimidad.

Con las enmiendas núm. 323, del G.P. Izquierda Unida de Aragón; 324, del G.P. Socialista, y 325 a 327, del G.P. Mixto, se elabora un texto transaccional, que se aprueba por unanimidad, en el sentido de admitir el texto de la enmienda núm. 323.

A la Directriz 132:

Las enmiendas núms. 328, del G.P. Mixto, y 329, del G.P. del Partido Aragonés, se retiran.

Las enmiendas núms. 330 a 333, del G.P. Izquierda Unida de Aragón, se rechazan con votos en contra de los GG.PP. Popular, Socialista y del Partido Aragonés; a favor del G.P. enmendante y la abstención del G.P. Mixto.

Las enmiendas núms. 334 y 336 y 337, del G.P. Izquierda Unida de Aragón, se aprueban con los votos a favor de todos los Grupos Parlamentarios a excepción del G.P. Mixto, que se abstiene.

La enmienda núm. 335, del G.P. del Partido Aragonés, se aprueba con los votos a favor de los GG.PP. Popular, Socialista, enmendante e Izquierda Unida de Aragón y la abstención del G.P. Mixto.

Con la enmienda núm. 338, del G.P. Izquierda Unida de Aragón, se elabora un texto transaccional, que es aprobado con los votos a favor de los GG.PP. Popular, Socialista, del Partido Aragonés y enmendante y la abstención del G.P. Mixto, en el sentido de añadir la palabra «Montalbán» en el texto del Proyecto apartado 17 entre Muniesa y Utrillas.

La enmienda núm. 339, del G.P. Izquierda Unida de Aragón, se aprueba con los votos a favor de los GG.PP. Popular, Socialista, del Partido Aragonés e Izquierda Unida de Aragón y la abstención del G.P. Mixto.

La enmienda núm. 340, del G.P. del Partido Aragonés, se aprueba con los votos a favor de los GG.PP. Popular, Socialista, del Partido Aragonés e Izquierda Unida de Aragón y la abstención del G.P. Mixto.

La enmienda núm. 341, del G.P. Socialista, se rechaza con los votos en contra de los GG.PP. Popular y del Partido Aragonés, a favor de los GG.PP. Socialista y Mixto y la abstención del G.P. Izquierda Unida de Aragón.

A la Directriz 133:

La enmienda núm. 342, del G.P. Mixto, se rechaza con los votos en contra de los GG.PP. Popular, Socialista y del Partido Aragonés, a favor del G.P. enmendante y la abstención del G.P. Izquierda Unida de Aragón.

A la Directriz 134:

La enmienda núm. 343, del G.P. Mixto, se rechaza con los votos en contra de los GG.PP. Popular, Socialista y del Partido Aragonés, a favor del G.P. enmendante y la abstención del G.P. Izquierda Unida de Aragón.

A la Directriz 135:

La enmienda núm. 344, del G.P. Mixto, se rechaza con los votos en contra de los GG.PP. Popular, Socialista y del Partido Aragonés, a favor del G.P. enmendante y la abstención del G.P. Izquierda Unida de Aragón.

A la Directriz 136:

La enmienda núm. 345, del G.P. Mixto, se rechaza con los votos en contra de los GG.PP. Popular, Socialista y del Partido Aragonés, a favor del G.P. enmendante y la abstención del G.P. Izquierda Unida de Aragón.

La enmienda núm. 346, del G.P. Izquierda Unida de Aragón, se retira.

La enmienda 347, del G.P. Socialista, que postula la incorporación de una nueva directriz 136 bis, se retira.

A la Directriz 137:

La enmienda núm. 348, del G.P. Izquierda Unida de Aragón, se rechaza con los votos en contra de los GG.PP. Popular, Socialista y del Partido Aragonés, a favor del G.P. enmendante y la abstención del G.P. Mixto.

La enmienda núm. 349, del G.P. Mixto, se retira.

La enmienda núm. 350, del G.P. Socialista, se aprueba por unanimidad.

A la Directriz 138:

Con las enmiendas núms. 351, del G.P. Mixto, y 352, del G.P. Izquierda Unida de Aragón, se elabora un texto transaccional, que es aprobado por unanimidad y queda redactado del siguiente tenor:

«a) La regulación de los ríos se llevará a cabo teniendo presente la mejor gestión posible de las demandas y disponibilidades de los recursos hídricos.»

También se añade un apartado e) nuevo, cuya redacción será la siguiente:

«e) En todo caso, las aguas no se destinarán a otras cuencas.»

Las enmiendas núm. 353 y 354, del G.P. Socialista, se retiran.

A la Directriz 139:

La enmienda núm. 355, del G.P. Mixto, se rechaza con los votos en contra de los GG.PP. Popular, Socialista, del Partido Aragonés e Izquierda Unida de Aragón, y el voto a favor del G.P. enmendante.

A la Directriz 140:

La enmienda núm. 356, del G.P. Mixto, se rechaza con los votos en contra de los GG.PP. Popular, Socialista, del Partido Aragonés e Izquierda Unida de Aragón, y el voto a favor del G.P. enmendante.

Las enmiendas núms. 357, del G.P. Izquierda Unida de Aragón, y 358, del G.P. del Partido Aragonés, se aprueban con los votos a favor de los GG.PP. Popular, Socialista, del Partido Aragonés e Izquierda Unida, absteniéndose el G.P. Mixto.

A la Directriz 141:

Con las enmiendas núms. 359, del G.P. Izquierda Unida de Aragón, y 360, del G.P. del Partido Aragonés, se elabora un texto transaccional, que es aprobado por unanimidad y queda redactado de la forma siguiente:

«Mejorar la gestión del ciclo completo del agua en todas las poblaciones (abastecimientos y saneamiento) utilizando la legislación adecuada y adoptando las medidas de planificación y gestión que permitan regular eficazmente la demanda de estos servicios.»

A la Directriz 142:

La enmienda núm. 361, del G.P. Socialista, es rechazada con los votos en contra de los GG.PP. Popular y del Partido Aragonés, y a favor del Grupo enmendante, Izquierda Unida de Aragón y Mixto.

A la Directriz 143:

La enmienda núm. 362, del G.P. Izquierda Unida de Aragón, se aprueba por unanimidad.

A la Directriz 145:

La enmienda núm. 363, del G.P. Mixto, se aprueba por unanimidad.

Las enmiendas núms. 364, del G.P. Izquierda Unida de Aragón, y 365, del G.P. Socialista, se retiran.

Con las enmiendas núms. 366, del G.P. Mixto; 367, del G.P. Izquierda Unida de Aragón, y 368, del G.P. Socialista, se elabora un texto transaccional, que es aprobado por unanimidad, y queda redactado de la siguiente forma:

«c) La determinación de los objetivos de calidad de cada tramo del río se realizará en función de su capacidad de autodepuración, teniendo en cuenta las alteraciones del poder autodepurador del agua y de los usos que ha de soportar de acuerdo a los estándares y normativa de la Unión Europea.»

Las enmiendas núms. 369, del G.P. Izquierda Unida de Aragón, y 370, del G.P. Mixto, se aprueban por unanimidad.

La enmienda núm. 371, del G.P. Izquierda Unida de Aragón, se rechaza con los votos en contra de los GG.PP. Popular, Socialista y del Partido Aragonés, a favor del G.P. enmendante y la abstención del G.P. Mixto.

La enmienda núm. 372, del G.P. Socialista, que solicita la adición de una nueva Directriz 145 bis, se retira.

A la Directriz 146:

Las enmiendas núms. 373, del G.P. Izquierda Unida de Aragón, y 374, del G.P. Mixto, se aprueban por unanimidad.

A la Directriz 147:

La enmienda núm. 375, del G.P. Mixto, se rechaza con el voto en contra del G.P. Popular, a favor de los GG.PP. Socialista, Izquierda Unida de Aragón y Mixto, y la abstención del G.P. del Partido Aragonés.

De acuerdo con lo establecido en el art. 129.5 del Reglamento de la Comunidad Autónoma, la Ponencia acuerda, por unanimidad, incorporar un nuevo apartado d) a la Directriz 147 con el siguiente texto:

«d) Ramificación de las infraestructuras energéticas hacia las zonas de previsible difusión del desarrollo económico.»

A la Directriz 148:

Las enmiendas núms. 376 y 377, del G.P. Mixto, se rechazan con los votos en contra de los GG.PP. Popular, Socialista y del Partido Aragonés, a favor del Grupo enmendante y la abstención del G.P. Izquierda Unida de Aragón.

La enmienda núm. 378, del G.P. Izquierda Unida de Aragón se aprueba por unanimidad.

La enmienda núm. 379, del G.P. Mixto, se rechaza con el voto en contra del G.P. Popular, a favor de los GG.PP. Izquierda Unida de Aragón y Mixto, y las abstenciones de los GG.PP. Socialista y del Partido Aragonés.

La enmienda núm. 380, del G.P. Socialista, que postula la adición de una nueva Directriz 148 bis, se rechaza con los votos en contra de los GG.PP. Popular y del Partido Aragonés, y a favor de los GG.PP. Socialista, Izquierda Unida y Mixto.

A la Directriz 150:

Las enmiendas núms. 381, del G.P. Izquierda Unida de Aragón, y 382, del G.P. Socialista, se retiran.

Las enmiendas núms. 383, del G.P. Mixto, y 384, del G.P. Izquierda Unida de Aragón, se rechazan con los votos en contra de los GG.PP. Popular, Socialista y del Partido Aragonés, y a favor de los GG.PP. Izquierda Unida de Aragón y Mixto.

La enmienda núm. 385, del G.P. Socialista, se retira.

La enmienda núm. 386, del G.P. del Partido Aragonés, se aprueba por unanimidad.

A la Directriz 151:

La enmienda núm. 387, del G.P. Izquierda Unida de Aragón, se rechaza con los votos en contra de los GG.PP. Popular, Socialista y del Partido Aragonés, a favor del Grupo enmendante y la abstención del G.P. Mixto.

Con la enmienda núm. 388, del G.P. Mixto, se aprueba por unanimidad, un texto transaccional en el que se suprime «de la región» por «de Aragón».

La enmienda núm. 389, del G.P. Izquierda Unida de Aragón, se aprueba por unanimidad.

A la Directriz 154:

La enmienda núm. 390, del G.P. Izquierda Unida de Aragón, se aprueba por unanimidad.

A la Directriz 155:

La enmienda núm. 391, del G.P. Izquierda Unida de Aragón, se aprueba por unanimidad.

A la Directriz 156:

La enmienda núm. 392, del G.P. Izquierda Unida de Aragón, se retira.

La enmienda núm. 393, del G.P. Socialista, se aprueba por unanimidad.

La enmienda núm. 394, del G.P. Socialista, que postula la creación de una nueva Directriz 156 (bis) se aprueba por unanimidad.

La Sra. Letrada hace la siguiente corrección técnica, que es aprobada por unanimidad, en el sentido de que la parte final dedicada al cooperativismo de la Directriz 158 bis) pasa a ser una nueva Directriz 156 ter nueva

A la Directriz 157:

La enmienda núm. 395, del G.P. Socialista, se aprueba por unanimidad.

La enmienda núm. 396, del G.P. Izquierda Unida de Aragón, se rechaza con los votos en contra de los GG.PP. Popular, Socialista y del Partido Aragonés, a favor del Grupo enmendante y la abstención del G.P. Mixto.

A la Directriz 158:

La enmienda núm. 397, del G.P. Mixto, se aprueba por unanimidad.

A partir de la enmienda núm. 398, del G.P. Socialista, se incorpora, por unanimidad, una nueva Directriz 158 (bis) que queda redactada del siguiente tenor:

«Aragón es territorio de tránsito obligado para determinadas infraestructuras energéticas de ámbito comunitario o estatal. El eje del Ebro, como bifurcación de dichas estructuras, abre toda una serie de posibilidades de ramificación perimetral que puede obrar en un sentido de ampliación de la perspectiva de Zaragoza como ciudad abierta sin discontinuidades en un radio de acción de 70-100 km. Con esta finalidad se deben estudiar las perspectivas de ramificación de las infraestructuras energéticas hacia Huesca, Bujaraloz, Caspe, Cariñena, La Almunia, Tarazona, Ejea.»

A esta Directriz, la Sra. Letrada ha presentado la siguiente corrección técnica, que es aprobada por unanimidad, en el sentido de que la parte que hace referencia al Comercio debe ir como directriz 158 bis, y la parte final de esta Directriz dedicada al cooperativismo debe ser una Directriz 156 ter.

A la Directriz 159:

La enmienda núm. 399, del G.P. Mixto, se aprueba por unanimidad.

La enmienda núm. 400, del G.P. Socialista, se retira.

A la Directriz 160:

La enmienda núm. 401, del G.P. Izquierda Unida de Aragón se aprueba por unanimidad.

La enmienda núm. 402, del G.P. Socialista, se retira.

La enmienda núm. 403, del G.P. Socialista, se aprueba por unanimidad.

A la Directriz 162:

La enmienda núm. 404, del G.P. Mixto, se aprueba por unanimidad.

A la Directriz 163:

La enmienda núm. 405, del G.P. Mixto, se rechaza con el voto en contra del G.P. Popular, a favor los GG.PP. Socialista, Izquierda Unida de Aragón y Mixto, y la abstención del G.P. del Partido Aragonés.

La enmienda núm. 406, del G.P. del Partido Aragonés, se aprueba con los votos a favor de los GG.PP. Popular, Socialista y del Partido Aragonés, y la abstención de los GG.PP. Izquierda Unida de Aragón y Mixto.

La enmienda núm. 407, del G.P. del Partido Aragonés, se aprueba por unanimidad.

A la Directriz 164:

La enmienda núm. 408, del G.P. Mixto, se aprueba por unanimidad.

A esta Directriz la Sra. Letrada ha presentado la siguiente corrección técnica, que es aprobada por unanimidad, en el sentido de que el título de «Creación de un Centro Documental Territorial de Aragón» debe ser «Creación de un Centro de Documentación e Información Territorial de Aragón».

A la Directriz 166:

Con las enmiendas núms. 409, del G.P. Mixto; 410, del G.P. del Partido Aragonés, y 411, del G.P. Socialista, se aprueba por unanimidad un texto transaccional, en el que se modifica «dos años» por «un año».

A esta Directriz, la Sra. Letrada ha presentado la siguiente corrección técnica, que es aprobada por unanimidad, en el sentido de añadir «e información» a la denominación del Centro.

A la Directriz 167:

La enmienda núm. 412, del G.P. Socialista, se retira.

A la Directriz 168:

La enmienda núm. 413, del G.P. Mixto, se rechaza con los votos en contra de los GG.PP. Popular, Socialista y del Partido Aragonés, a favor del Grupo enmendante y la abstención del G.P. Izquierda Unida de Aragón.

A la Directriz 169:

La enmienda núm. 414, del G.P. Socialista, se aprueba por unanimidad.

La enmienda núm. 415, del G.P. Mixto, se rechaza con los votos en contra de los GG.PP. Popular, Socialista y del Partido Aragonés, y a favor de los GG.PP. Izquierda Unida de Aragón y Grupo enmendante.

A esta Directriz, la Sra. Letrada ha presentado la siguiente corrección técnica, que es aprobada por unanimidad, en el sentido de que el título «Comisión Interdepartamental de Ordenación del Territorio» debe ser «Comisión Delegada del Gobierno para la política territorial».

A la Directriz 175:

La enmienda núm. 416, del G.P. del Partido Aragonés, se aprueba por unanimidad.

Las enmiendas núms. 417, del G.P. Mixto, y 418, del G.P. Socialista, se retiran.

A la Directriz 177:

La enmienda núm. 419, del G.P. Izquierda Unida de Aragón, se retira.

Con la enmienda núm. 420, del G.P. Mixto, se elabora un texto transaccional, que es aprobado por unanimidad, modificando «un año», por «dos años».

La enmienda núm. 421, del G.P. Izquierda Unida de Aragón, se rechaza con los votos en contra de los GG.PP. Popular, Socialista y del Partido Aragonés, a favor del G.P. enmendante y la abstención del G.P. Mixto.

A la Directriz 178:

La enmienda núm. 422, del G.P. Mixto, se aprueba por unanimidad.

A la Directriz 179:

Las enmiendas núms. 423, del G.P. Socialista, y 424, del G.P. Mixto, se retiran.

A la Directriz 180:

La enmienda núm. 425, del G.P. Izquierda Unida de Aragón, se aprueba por unanimidad.

A partir de la enmienda núm. 426, del G.P. del Partido Aragonés, se incorpora, por unanimidad, una nueva Directriz 180 bis.

A la Directriz 181:

Las enmiendas núms. 427 y 428, del G.P. Socialista, que postulan dos nuevas directrices 181 bis, se retiran.

A partir de la enmienda núm. 429, del G.P. Socialista, se incorpora, aprobándose por unanimidad, una nueva Directriz 181 bis, que queda redactada del siguiente tenor:

«Los criterios de calidad de aguas a incorporar a los futuros Planes Hidrológicos de Cuenca deberán ser muy estrictos. La previa clasificación por parte de la Comunidad Autónoma de Aragón de las aguas salmonícolas y ciprinícolas, sin que hasta este momento la misma haya tenido lugar.»

A esta Directriz, la Sra. Letrada ha presentado la siguiente corrección técnica, que es aprobada por unanimidad, en el sentido de que en las Directrices de Ordenación Territorial, que según el artículo 4.º son vinculantes, se trata de «órdenes» que deben cumplirse. Por esto, la última frase («sin que hasta este momento la misma haya tenido lugar») carece de sentido y, por lo tanto, se suprime en Ponencia.

A la Directriz 184:

La enmienda núm. 430, del G.P. Mixto, se aprueba por unanimidad.

Con la enmienda núm. 431, del G.P. Izquierda Unida de Aragón, se aprueba por unanimidad un texto transaccional que queda redactado de la forma siguiente:

«a) 2. Minimización de la producción de purines y su tratamiento.»

Las enmiendas núms. 432 y 433, del G.P. Mixto, se retiran.

La enmienda núm. 434, del G.P. Izquierda Unida de Aragón, se aprueba por unanimidad.

A la Directriz 185:

La enmienda núm. 435, del G.P. Mixto, se retira.

La enmienda núm. 436, del G.P. Mixto, se rechaza con los votos en contra de los GG.PP. Popular, Socialista y del Partido Aragonés, y a favor del G.P. Izquierda Unida de Aragón y Grupo enmendante.

La enmienda núm. 437, del G.P. Izquierda Unida de Aragón, se rechaza con los votos en contra de los GG.PP. Popular, Socialista y del Partido Aragonés, a favor del Grupo enmendante y la abstención del G.P. Mixto.

La enmienda núm. 438, del G.P. del Partido Aragonés, se aprueba por unanimidad.

A la Directriz 186:

Con la enmienda núm. 439, del G.P. Socialista, se aprueba, por unanimidad, un texto transaccional en el que a continuación de donde dice «emisión», se añade «e inmisión».

La enmienda núm. 440, del G.P. Mixto, se aprueba por unanimidad.

La enmienda núm. 441, del G.P. Mixto, se rechaza con los votos en contra de los GG.PP. Popular, Socialista y del Partido Aragonés, a favor del G.P. enmendante y la abstención del G.P. Izquierda Unida de Aragón.

La enmienda núm. 442, del G.P. Mixto, se aprueba por unanimidad.

La enmienda núm. 443, del G.P. Izquierda Unida de Aragón, se retira.

La enmienda núm. 444, del G.P. Izquierda Unida de Aragón, se rechaza con el voto en contra del G.P. Popular, a favor de los GG.PP. Socialista, Mixto y enmendante, y la abstención del G.P. del Partido Aragonés.

A la Directriz 188:

Con las enmiendas núms. 445, del G.P. Izquierda Unida de Aragón, y 452, del G.P. Socialista, se aprueba por unanimidad, un texto transaccional, por el que se añade al final del párrafo 2, un nuevo texto redactado del siguiente tenor:

«A tal efecto, se considerará una reforma de la legislación autonómica en materia de EIA, para hacerla más exigente en cuanto al nivel de protección.»

Asimismo se añade un nuevo apartado 3, redactado de la siguiente forma:

«La localización y diseño de infraestructuras deberá plantear en todos los casos más de una alternativa que permita la adopción de la más favorable según la capacidad de acogida del territorio.»

El trazado de Grandes infraestructuras Lineales por áreas de interés ecológico y paisajístico y Espacios Naturales Protegidos deberá estar previsto en los respectivos Planes de Ordenación de los Recursos Naturales.»

Las enmiendas núms. 446 a 451, del G.P. Socialista, se retiran.

A la Directriz 189:

La enmienda núm. 453, del G.P. Mixto, se rechaza con los votos en contra de los GG.PP. Popular, Socialista y del Partido Aragonés, y a favor de Izquierda Unida de Aragón y enmendante.

La enmienda núm. 454, del G.P. Socialista, que postula una nueva directriz 189 bis, se rechaza con los votos en contra de los GG.PP. Popular y del Partido Aragonés y Mixto, a favor del Grupo enmendante y la abstención G.P. Izquierda Unida de Aragón.

La enmienda núm. 455, del G.P. Socialista, que postula una nueva directriz 189 bis, se rechaza con los votos en contra de los GG.PP. Popular y del Partido Aragonés, a favor de los GG.PP. enmendante e Izquierda Unida de Aragón y Mixto.

A la Directriz 191:

La enmienda núm. 456, del G.P. Izquierda Unida de Aragón, se rechaza con los votos en contra de los GG.PP. Popular, Socialista y del Partido Aragonés, a favor del Grupo enmendante y la abstención del Grupo Mixto.

Las enmiendas núms. 457 y 458, del G.P. Socialista, que postulan la incorporación de dos nuevas directrices 191 bis, se retiran.

A la Directriz 192:

La enmienda núm. 459, del G.P. del Partido Aragonés, se retira.

La Ponencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 129.5 del Reglamento de las Cortes de Aragón, decide refundir las Directrices 191 y 192 en un texto transaccional que queda redactado de la siguiente forma:

«La Comunidad Autónoma de Aragón establecerá una protección de acuerdo con el artículo 19 de la Ley 11/1992, de 24 de noviembre, de Ordenación del Territorio, para los espacios naturales previstos en la normativa siguiente:

a) Legislación de la Comunidad Autónoma de Aragón sobre espacios naturales protegidos.

b) Cualesquiera disposiciones de carácter legal o reglamentario que se puedan promulgar en el ámbito estatal o autonómico.

c) Real Decreto 97/1995, de 7 de diciembre, por el que se establecen medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales, de la fauna y flora silvestres.»

Las enmiendas núms. 460, 462, 463 y 468, del G.P. Socialista, que postulan la incorporación de cuatro nuevas directrices 192 bis, se rechazan con los votos en contra de los GG.PP. Popular y del Partido Aragonés, a favor del Grupo enmendante y la abstención de Izquierda Unida de Aragón y Mixto.

Las enmiendas núms. 461 y 471, del G.P. Socialista, que postulan la incorporación de dos nuevas directrices 192 bis, se rechazan con los votos en contra de los GG.PP. Popular y del Partido Aragonés y a favor de los GG.PP. enmendante, Izquierda Unida de Aragón y Mixto.

Las enmiendas núms. 464 y 465, del G.P. Socialista, que postulan la incorporación de dos nuevas directrices 192 bis, se rechazan con los votos en contra de los GG.PP. Popular y del Partido Aragonés, a favor del Grupo enmendante e Izquierda Unida y la abstención del Grupo Mixto.

Las enmiendas núms. 466, 467, 469 y 470 del G.P. Socialista, que postulan nuevas directrices 192 bis, se retiran.

A la Directriz 193:

La enmienda núm. 472, del G.P. Popular, se retira.

La enmienda núm. 473, del G.P. Izquierda Unida de Aragón, se retira.

La enmienda núm. 474, del G.P. Mixto se rechaza con los votos en contra de los GG.PP. Popular, Socialista, del Partido Aragonés y Mixto y a favor del G.P. enmendante.

Con las enmiendas núms. 55 y 478, del G.P. Mixto; 479, 482, 485, 488, 489 y 492, del G.P. Popular; 480, 484, 491 y 500, del G.P. Socialista; 481, 483, 486, 487, 490 y 493, del G.P. del Partido Aragonés, y 499, del G.P. Izquierda Unida de Aragón, se elabora y aprueba un texto transaccional con los votos a favor de los GG.PP. Socialista, del Partido Aragonés, Izquierda Unida de Aragón y Mixto y en contra del G.P. Popular, que afecta a las Directrices 15, 71, 193, 194, 196 bis y 199 de forma que ésta queda redactada como sigue:

«II. POBLACION, SISTEMA DE CIUDADES Y EQUIPAMIENTOS COMUNITARIOS**II. Primera. Organización administrativa del territorio: Sistema de Ciudades**

«(193) La organización administrativa del territorio aragonés tendrá en cuenta los siguientes rangos [suprimida una palabra en Ponencia]:

Rango	Denominación	N.º de municipios	[Supr. en Pon.]
I	Capital de Aragón		[Supr. en Pon.]
II	Capitales de provincia	2	[Supr. en Pon.]
III	Cabeceras supracomarcas	9	[Supr. en Pon.]
IV	Resto de municipios integrados en comarcas		
	Resto		[Supr. en Pon.]
V	[Suprimido en Ponencia]		
VI	[Suprimido en Ponencia]		
VII	[Suprimido en Ponencia].»		

A la Directriz 194:

Las enmiendas núms. 475 y 477, del G.P. Izquierda Unida de Aragón, y 476, del G.P. Mixto, se retiran.

Con las enmiendas núms. 55 y 478, del G.P. Mixto; 479, 482, 485, 488, 489 y 492, del G.P. Popular; 480, 484, 491 y 500, del G.P. Socialista; 481, 483, 486, 487, 490 y 493, del G.P. del Partido Aragonés; y 499, del G.P. Izquierda Unida de Aragón, se elabora y aprueba un texto transaccional con los votos a favor de los GG.PP. Socialista, del Partido Aragonés, Izquierda Unida de Aragón y Mixto y en contra del G.P. Popular, que afecta a las Directrices 15, 71, 193, 194, 196 bis y 199, de forma que esta Directriz queda suprimida en Ponencia.

A la Directriz 197:

La Ponencia, por unanimidad, y según el artículo 129.5 del Reglamento de la Cámara, acuerda invertir el orden con la Directriz 196 y ésta pasará a ocupar lugar detrás de la Directriz 198.

A la Directriz 198:

La enmienda núm. 495, del G.P. Socialista, se retira.

A la Directriz 196:

La Ponencia acuerda por unanimidad invertir el orden de posición de esta Directriz pasando a colocarse detrás de la Directriz 198.

La enmienda núm. 494, del G.P. del Partido Aragonés, se retira.

Con las enmiendas núms. 55 y 478, del G.P. Mixto; 479, 482, 485, 488, 489 y 492, del G.P. Popular; 480, 484, 491 y 500, del G.P. Socialista; 481, 483, 486, 487, 490 y 493, del G.P. del Partido Aragonés; y 499, del G.P. Izquierda Unida de Aragón, se elabora y aprueba un texto transaccional con los votos a favor de los GG.PP. Socialista, del Partido Aragonés, Izquierda Unida de Aragón y Mixto y en contra del G.P. Popular, que afecta a las Directrices 15, 71, 193, 194, 196 bis y 199 de forma que esta Directriz queda redactada como sigue.

A la Directriz 196 bis [nueva]:

La definición de los equipamientos para cada comarca se fundamentará en los conceptos de centralidad funcional y accesibilidad en la propia ordenación que cada comarca haga de su territorio a través de los Consejos comarcales una vez constituidos. Hasta tanto no existan dichos órganos el Gobierno de Aragón deberá proceder a la localización de los servicios esenciales propios de cada comarca de acuerdo con los Consejos Consultivos previstos en el art. 34 de la Ley 10/93, de 4 de noviembre, de comarcalización de Aragón.

A la Directriz 199:

Las enmiendas núms. 496 y 498, del G.P. Mixto, se retiran.

La enmienda núm. 497, del G.P. Izquierda Unida de Aragón, se retira.

Con las enmiendas núms. 55 y 478, del G.P. Mixto; 479, 482, 485, 488, 489 y 492, del G.P. Popular; 480, 484, 491 y 500, del G.P. Socialista; 481, 483, 486, 487, 490 y 493, del G.P. del Partido Aragonés; y 499, del G.P. Izquierda Unida de Aragón, se elabora y aprueba un texto transaccional con los votos a favor de los GG.PP. Socialista, del Partido Aragonés, Izquierda Unida de Aragón y Mixto y en contra del G.P. Popular, que afecta a las Directrices 15, 71, 193, 194, 196 bis y 199 de forma que ésta queda redactada como sigue:

«II. Cuarta. Equipamientos de salud

(199) El equipamiento sanitario tendrá en cuenta las siguientes prioridades:

	Rangos Territoriales			
	I	II	III	IV
Servicios hospitalarios de referencia				
+ Bancos de sangre	x			
+ Hematología	x			
+ Endocrinología	x			
+ Alergia	x			
+ Dermatología	x			
+ Cirugía vascular	x			
+ Neurocirugía infantil	x			
+ Cirugía plástica	x			
+ Cirugía torácica	x			
+ U.C.I. diferenciada	x			
+ Unidad de coronarias	x			
+ Medicina nuclear	x			
+ Radioterapia profunda	x			
+ Homodinámica	x			
+ Cirugía maxilofacial	x			
Hospitales generales	x	x		
+ Medicina general	x	x	x	
+ Cirugía general	x	x	x	
+ Traumatología	x	x	x	
+ Ortopedia	x	x	x	
+ Tocoginecología	x	x	x	x
+ Pediatría	x	x	x	x

+ Oftalmología	x	x	x	x
+ ORL	x	x	x	
+ Geriátría	x	x	x	x
+ Urología	x	x	x	
+ Psiquiatría	x	x	x	
+ Análisis clínicos	x	x	x	x
+ Radiología	x	x	x	x
+ Hemoterapia	x	x	x	
+ Anatomía patológica	x	x	x	
+ Rehabilitación	x	x	x	x
+ Anestesia-Reanimación	x	x	x	
+ UCI	x	x		
+ Consultas externas	x	x		
+ Urgencias	x	x	x	x
+ Centros de larga y media estancia	x	x		
+ Atención especializada extrahospital	x	x		
+ Centros de orientación familiar	x	x		
+ Unidades de psicoprofilaxis obstétrica	x	x	x	
+ Unidades de Salud mental	x	x	x	
+ Servicios de Urgencia	x	x		
+ Farmacias	x	x	x	x
+ Centros de Salud	x	x	x	x
+ Consultorios locales	x	x	x	x
Zona Veterinaria	x	x	x	x

* [Suprimido un párrafo en Ponencia.]

* [Suprimido un párrafo en Ponencia.]

La enmienda núm. 501, del G.P. Socialista, se aprueba por unanimidad.

A la Directriz 200:

La enmienda núm. 502, del G.P. Mixto, se aprueba por unanimidad.

La enmienda núm. 503, del G.P. Partido Aragonés, se aprueba por unanimidad.

La enmienda núm. 504, del G.P. Izquierda Unida de Aragón, se aprueba por unanimidad.

La enmienda núm. 505, del G.P. Mixto, se aprueba por unanimidad.

La enmienda núm. 506, del G.P. del Partido Aragonés, se aprueba por unanimidad.

Las enmiendas núms. 507 a 510, del G.P. Mixto, se retiran.

La Ponencia de acuerdo con el art. 129.5 del Reglamento de la Cámara acuerda, por unanimidad en el punto «D) Ambito comarcal 1. Servicio de Base» suprimir las palabras «(los situados en las cabeceras de comarca)».

Así mismo, y en base al mismo artículo acuerda, también por unanimidad, suprimir el apartado E).

A la Directriz 201:

Las enmiendas núms. 511 y 512, del G.P. Izquierda Unida de Aragón, se retiran.

La Ponencia, de acuerdo con el art. 129.5 del Reglamento de la Cámara, aprueba un texto transaccional por unanimidad, que queda redactado al siguiente tenor:

«II. Sexta. Equipamientos culturales.

(201) Los equipamientos culturales se realizarán teniendo en cuenta las siguientes prioridades:

AREAS Y TIPO DE INSTALACION	COD.	1	2	3	4
A. EXHIBICION					
Auditorio	AU1	x			
Auditorio	AU2	x	x		
Teatro	T1	x			
Teatro-cine	T2	x	x	x	
Teatro-cine	T3	x	x		x

Anfiteatro al aire libre	AAL	x				
Espacio de Uso Alternativo	EUA	x	x	x	x	
B. FORMACION Y PRODUCCION		x				
Centro Cultural de Artes Interpretativas	CCAI	x	x	x	x	
Centro Cultural de Artes Plásticas	CCAP	x	x	x		
C. CONTENEDORES DE FONDOS PATRIM.						
Biblioteca de Aragón		x				
Biblioteca Pública provincial		x	x			
Biblioteca de la Diputación Provincial		x	x			
Biblioteca Comarcal y/o municipal				x	CCI	
[Suprimido en Ponencia.]						
[Suprimido en Ponencia.]						
Biblioteca Especializada		x	x	x		
Archivo General de Aragón		x				
Archivo Histórico Provincial			x			
Archivo de Diputación Provincial			x			
Archivo Comarcal					x	
Archivo Municipal o integrado en el						
Servicio Aragonés de Archivos						CCI
Centro de Información y documentación						x
Museo Autonómico		x		x	x	
Museo Provincial		x	x			
Museo Comarcal (*)		x	x	x	x	
Museo Local				x	x	
[Suprimido en Ponencia.]						
Exposiciones Permanentes (*)						
Centro de Interpretación (*)						
D. MEDIOS DE COMUNICACION						
Publicaciones-ediciones (*)						
Emisoras locales de radio (*)						
Centros emisores de TV local (*)						
E. ACTIVIDADES SOCIALES						
Centro Cultural de Asociaciones	CCAS	x	x	x		
Centro Cultural Integrado	CCI	B	B	BR	x	
Centro de Servicios Múltiples	CSM					

- (1) Capital de Aragón
(2) Capitales de provincia
(3) Cabeceras supracomarcas
(4) Resto de municipios integrados en comarcas
(5) [Suprimida en Ponencia.]
(6) [Suprimida en Ponencia.]

B: En Barrios

BR: En Barrios Rurales

CCI: En Centros Culturales Integrados

CSM: En Centros de Servicios Múltiples

(*) Por sus características y especialización funcional su localización es independiente de la jerarquía o rango de la ciudad

A la Directriz 202:

La Ponencia, de acuerdo con el art. 129.5 del Reglamento de la Cámara, acuerda, por unanimidad, un texto transaccional en el sentido de cambiar «Jerarquía municipal» por «Rangos Territoriales», reducir éstos a cuatro.

Con la enmienda núm. 513, del G.P. del Partido Aragonés, se elabora un texto transaccional que es aprobado por unanimidad, en el sentido de aceptar la enmienda, pero añadiendo detrás de «... como referencia» la palabra «mínima».

Con las enmiendas núms. 514, del G.P. del Partido Aragonés, y 521, del G.P. Mixto, se elabora un texto transaccional, aprobado por unanimidad, en el sentido de añadir el apartado Universidad en el rango 2 e incluir un asterisco al final con el siguiente párrafo: «Se propiciará la descentralización de la Universidad y desconcentración de actividades».

Las enmiendas núms. 515 a 518, del G.P. Izquierda Unida de Aragón, se retiran.

La enmienda núm. 519, del G.P. Mixto, se retira.

Con la enmienda núm. 520, del G.P. Mixto, se elabora un texto transaccional, que es aprobado por unanimidad, en el sentido de añadir el apartado «Conservatorio Superior» en el rango 2 e incluir un asterisco al final con el siguiente párrafo «En los municipios de rango 3 que cuenten ya con Conservatorio de Grado Elemental se procurará su conversión en Conservatorio de Grado Medio o Profesional.»

A la Directriz 203:

La enmienda núm. 522, del G.P. del Partido Aragonés, se aprueba por unanimidad.

A la Directriz 204:

La Ponencia, de acuerdo con el art. 129.5 del Reglamento de la Cámara, aprueba por unanimidad un texto transaccional en el sentido de sustituir «en la jerarquía municipal» por «anteriormente».

A la Directriz 205:

La Ponencia, de acuerdo con el art. 129.5 del Reglamento de la Cámara, aprueba por unanimidad un texto transaccional en el sentido de sustituir «cabeceras y subcabeceras» por «las comarcas».

A la Directriz 206:

La enmienda núm. 523, del G.P. del Partido Aragonés, se aprueba por unanimidad.

La enmienda núm. 524, del G.P. del Partido Aragonés, se aprueba con los votos a favor de los GG.PP. enmendante, Socialista, Izquierda Unida de Aragón y Mixto y en contra del G.P. Popular.

La enmienda núm. 525, del G.P. del Partido Aragonés, se retira.

A la Directriz 207:

Las enmiendas núms. 526 y 527, del G.P. Mixto, se retiran.

La enmienda núm. 528, del G.P. del Partido Aragonés, se aprueba por unanimidad.

La Ponencia, de acuerdo con el art. 129.5 del Reglamento de la Cámara, elabora un texto transaccional en el sentido de cambiar lo siguiente: «Metrópolis regional» por «Capital de Aragón»; «Cabecera comarcal» por «Resto de municipios integrados en comarcas», y suprimir los tres apartados correspondientes a: «Núcleos centralizadores subcomarcas», «Otros municipios con centralidades» y «Resto de municipios».

La enmienda núm. 529, del G.P. Socialista, se retira.

A la Directriz 210:

La enmienda núm. 530, del G.P. del Partido Aragonés, se retira.

Las enmiendas núms. 531 a 533, del G.P. Mixto, se retiran.

En base al artículo 129.5 del Reglamento de la Cámara, la Ponencia elabora un texto transaccional que es aprobado por unanimidad y que queda redactado al siguiente tenor:

«(210) Los equipamientos destinados a las actividades propias de la Protección Civil se distribuirán con las siguientes prioridades:

Tipo de equipamiento	Rango de la ciudad
a) Parque de extinción de incendios y salvamento	I, II, III y IV
b) Base de ambulancias	I, II, III, IV [Suprimido un rango en Ponencia.]
c) Policía Local	I, II, III y IV
d) [Suprimido en Ponencia.]»	

A la Directriz 212:

La enmienda núm. 534, del G.P. Izquierda Unida de Aragón, se rechaza con los votos en contra de los GG.PP. Popular y del Partido Aragonés, a favor del G.P. enmendante y la abstención de los GG.PP. Socialista y Mixto.

La enmienda núm. 535, del G.P. Mixto, se rechaza con los votos en contra de los GG.PP. Popular, Socialista y del Partido Aragonés y a favor de los GG.PP. enmendante y Mixto.

Con la enmienda núm. 536, del G.P. Socialista, se elabora y aprueba por unanimidad un texto transaccional en el sentido de añadir al final de la Directriz la frase siguiente: «con objeto de que el coste para el municipio sea el menos posible»:

A la Directriz 213:

La enmienda núm. 537, del G.P. Izquierda Unida de Aragón, se rechaza con los votos en contra de los GG.PP. Popular, Socialista y del Partido Aragonés, a favor del G.P. enmendante y la abstención del G.P. Mixto.

La enmienda núm. 538, del G.P. Mixto, se rechaza con los votos en contra de los GG.PP. Popular, Socialista y del Partido Aragonés y a favor de los GG.PP. Izquierda Unida de Aragón y Mixto.

A la Directriz 214:

La enmienda núm. 539, del G.P. Socialista, se aprueba por unanimidad.

A la Directriz 217:

La enmienda núm. 540, del G.P. Socialista, se retira.

A la Directriz 218:

La enmienda núm. 541, del G.P. Socialista, se retira.

A la Directriz 219:

Las enmiendas núms. 542 y 544, del G.P. Mixto; 543, del G.P. Socialista, y 546, del G.P. del Partido Aragonés, se aprueban por unanimidad.

La enmienda núm. 545, del G.P. Izquierda Unida de Aragón, que postula la creación de una nueva Directriz 219 bis, se retira.

A la Directriz 220:

La enmienda núm. 547, del G.P. del Partido Aragonés, se aprueba por unanimidad.

A la Directriz 221:

La enmienda núm. 548, del G.P. Mixto, se rechaza con los votos en contra de los GG.PP. Popular, Socialista y del Partido Aragonés, el voto a favor del G.P. enmendante y la abstención del G.P. Izquierda Unida de Aragón.

La enmienda núm. 549, del G.P. Izquierda Unida de Aragón, se retira.

Con la enmienda núm. 550, del G.P. Izquierda Unida de Aragón, se elabora un texto transaccional, que es aprobado por unanimidad. Por acuerdo de la Ponencia se incluye como un nuevo punto en la Directriz 222, quedando redactado de la siguiente forma:

«d) Se favorecerán las actuaciones integrales en pequeñas cuencas, impulsando las iniciativas locales de recuperación de ríos.»

A la Directriz 222:

La enmienda núm. 551, del G.P. Mixto, se rechaza con los votos en contra de los GG.PP. Popular, Socialista, del Partido Aragonés e Izquierda Unida de Aragón, y a favor del G.P. enmendante.

A la Directriz 223:

La enmienda núm. 552, del G.P. Mixto, se retira.

La enmienda núm. 553, del G.P. del Partido Aragonés, se aprueba por unanimidad.

A la Directriz 224:

La enmienda núm. 554, del G.P. Mixto, se retira.

La enmienda núm. 555, del G.P. del Partido Aragonés, se aprueba por unanimidad.

La enmienda núm. 556, del G.P. Socialista, que postula la creación de una nueva Directriz 224 bis se retira.

A la Directriz 225:

La enmienda núm. 557, del G.P. Izquierda Unida de Aragón, que postula la creación de una nueva Directriz 225 bis, se retira.

A la Directriz 226:

La enmienda núm. 558, del G.P. Mixto, se rechaza con los votos en contra de los GG.PP. Popular, Socialista, y del Partido Aragonés, a favor del Grupo enmendante y la abstención del G.P. Izquierda Unida de Aragón.

La enmienda núm. 559, del G.P. Mixto, se rechaza con los votos en contra de los GG.PP. Popular, Socialista y del Partido Aragonés, y a favor de los Grupos Izquierda Unida de Aragón y enmendante.

La enmienda núm. 560, del G.P. Mixto, se rechaza con los votos en contra de los GG.PP. Popular, Socialista, del Partido Aragonés e Izquierda Unida de Aragón y a favor del Grupo enmendante.

La enmienda núm. 561, del G.P. Socialista, se retira.

La enmienda núm. 562, del G.P. Socialista, que postula la creación de una nueva Directriz 226 bis, se retira.

A la Directriz 227:

La enmienda núm. 563, del G.P. Socialista, se retira.

A la Directriz 229:

La enmienda núm. 564, del G.P. Izquierda Unida de Aragón, se retira.

A la Directriz 232:

A partir de la enmienda núm. 565, del G.P. Mixto, se elabora un texto transaccional, que es aprobado por unanimidad, en el sentido de añadir al final del párrafo lo siguiente: «Para facilitar el acceso de las poblaciones más desfavorecidas a las redes de cable, se constata la necesidad de que Aragón sea una demarcación territorial única».

A la Directriz 233:

La enmienda núm. 566, del G.P. Mixto, se aprueba por unanimidad.

A la Directriz 234:

La enmienda núm. 567, del G.P. del Partido Aragonés, se aprueba por unanimidad.

La enmienda núm. 568, del G.P. Mixto, se retira.

A la Directriz 236:

A partir de las enmiendas núms. 569, del G.P. Mixto, y 570, del G.P. Izquierda Unida de Aragón, la Ponencia acuerda elaborar un texto transaccional, aprobado por unanimidad, en el sentido de añadir al final del párrafo a) lo siguiente: «con

viabilidad social, económica y ambiental y la consolidación y modernización de los regadíos tradicionales».

Por acuerdo unánime de la Ponencia, con la enmienda núm. 571, del G.P. Mixto, presentada a la Directriz 236, se elabora un texto transaccional, que se añade a la Directriz 158 y que postula la incorporación, al final del párrafo, del siguiente texto: «fomentando la creación de empresas agroalimentarias con capital público y privado».

Por acuerdo unánime de la Ponencia, con la enmienda núm. 572, del G.P. Socialista, presentada a la Directriz 236, se elabora un texto transaccional, que se añade a la Directriz 158 y que postula la incorporación del siguiente texto:

«Se procederá a elaborar un Plan de Reestructuración y Fomento del Cooperativismo agrario en el que se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

- a) El objetivo de promover la constitución de entidades de ámbito provincial y/o regional.
- b) La relación con el crédito cooperativo.
- c) La relación de colaboración con la Administración de la Comunidad Autónoma.
- d) La creación de empresas mixtas para la promoción y comercialización de productos de calidad.
- e) La integración en el complejo agroindustrial.
- f) La diversificación de ámbitos de los servicios rurales y en la creación de empleo.»

A la Directriz 237:

Con la enmienda núm. 573, del G.P. Izquierda Unida de Aragón, presentada a la Directriz 237, se elabora un texto transaccional, aprobado por unanimidad, por el que se incorpora una nueva Directriz 238 bis, cuyo texto es el siguiente: «Se pondrá en marcha un Plan Estratégico para las comarcas mineras, que palíe la disminución de la actividad minera».

La enmienda núm. 574, del G.P. del Partido Aragonés, se retira.

A la Directriz 238:

Con la enmienda núm. 575, del G.P. Izquierda Unida de Aragón, se elabora un texto transaccional, aprobado por unanimidad de los ponentes, por el que se modifica la directriz intercalando el siguiente texto: «... en el que se recojan las medidas de planificación pública, que tiendan a un claro aprovechamiento de los recursos autóctonos aludidos, y que primen...».

A la Directriz 239:

Con la enmienda núm. 576, del G.P. Socialista, se aprueba un texto transaccional, por unanimidad, en el que se postula la incorporación de un nuevo apartado c) bis, cuyo tenor es el siguiente:

«c) bis. Contener Programa de Medio Ambiente Industrial que contemple:

1. Inventario exhaustivo de la generación de residuos, su posible reciclaje y tratamiento.
2. Equipamientos específicos de pretratamientos, recogida, recuperación y manejo de residuos en el suelo industrial disponible, conforme a la vocación y/o especialización de cada área.»

A la Directriz 240:

La enmienda núm. 577, del G.P. Socialista, que postula la creación de una nueva Directriz 240 bis, se retira.

A la Directriz 241:

La enmienda núm. 578, del G.P. Socialista, se retira.

A la Directriz 242:

La enmienda núm. 579, del G.P. Socialista, que postula la creación de una nueva Directriz 242 bis, se retira.

A la Directriz 244:

La enmienda núm. 580, del G.P. Izquierda Unida de Aragón, se aprueba por unanimidad.

A la Directriz 245:

La enmienda núm. 581, del G.P. Socialista, se retira.

Las enmiendas núms. 582 y 583, del G.P. Izquierda Unida de Aragón, se rechazan con los votos en contra de los GG.PP. Popular, Socialista y del Partido Aragonés, y a favor de los GG.PP. enmendante y Mixto.

Las enmiendas núms. 584, del G.P. Izquierda Unida de Aragón, y 585, del G.P. del Partido Aragonés, se aprueban por unanimidad.

La enmienda núm. 586, del G.P. del Partido Aragonés, se retira.

A la Directriz 246:

La enmienda núm. 587, del G.P. del Partido Aragonés, se aprueba por unanimidad.

La enmienda núm. 588, del G.P. Izquierda Unida de Aragón, que postula la creación de una nueva Directriz 246 bis, se rechaza con los votos en contra de los GG.PP. Popular, Socialista, del Partido Aragonés y Mixto, y a favor del G.P. enmendante.

A la Directriz 247:

A partir de las enmiendas núms. 589 y 591, del G.P. del Partido Aragonés, y 590, del G.P. Mixto, se elabora un texto transaccional, aprobado por unanimidad, por el que se añade al final del párrafo lo siguiente: «debiendo resolverse los expedientes incoados hasta la fecha en un plazo determinado de tiempo».

A las Directrices 248, 249, 250, 250 bis y 252:

La enmienda núm. 592, del G.P. Mixto, se aprueba por unanimidad.

Las enmiendas 593, 598 y 599, del G.P. del Partido Aragonés; 594 y 600, del G.P. Socialista, y 595, 596, 597, y 601 del G.P. Izquierda Unida de Aragón, se retiran.

A la Directriz 253:

La enmienda núm. 602, del G.P. Izquierda Unida de Aragón, se retira.

Las enmiendas núms. 603 y 604, del G.P. Izquierda Unida de Aragón, se aprueban por unanimidad.

A la Directriz 254:

La enmienda núm. 605, del G.P. Izquierda Unida de Aragón, se aprueba por unanimidad.

La enmienda núm. 606, del G.P. del Partido Aragonés, y 607, del G.P. Izquierda Unida de Aragón, que postulan la incorporación de dos nuevas Directrices 254 bis, se aprueban por unanimidad.

A la Directriz 255:

La enmienda núm. 608, del G.P. Izquierda Unida de Aragón, se retira.

A la Directriz 256:

La enmienda núm. 609, del G.P. del Partido Aragonés, se aprueba por unanimidad.

Las enmiendas núms. 610 y 611, del G.P. Izquierda Unida de Aragón, se retiran.

Zaragoza, 9 de junio de 1998.

Los Diputados
JOAQUIN IBAÑEZ GIMENO
MARCELINO ARITEDA GARCIA
JOSE ANGEL BIEL RIVERA
FELIX RUBIO FERRER
CHESUS BERNAL BERNAL

***Relación de enmiendas
que los Grupos Parlamentarios
mantienen para su defensa en Comisión***

A la Directriz 10:

— Enmienda núm. 30, del G.P. Izquierda Unida de Aragón.

A la Directriz 14:

— Enmienda núm. 49, del G.P. Izquierda Unida de Aragón.

A la Directriz 15:

— Voto particular del G.P. Popular frente al texto transaccional elaborado con las enmiendas núms. 55 y 478, del G.P. Mixto; 479, 482, 485, 488, 489 y 492, del G.P. Popular; 480, 484, 491 y 500, del G.P. Socialista; 481, 483, 486, 487, 490 y 493, del G.P. del Partido Aragonés, y 499, del G.P. Izquierda Unida de Aragón, que afecta a las Directrices 15, 71, 193, 194, 196 bis y 199.

— Enmiendas núms. 54, 60 y 61, del G.P. Mixto.

A la Directriz 16:

— Voto particular del G.P. Popular, frente a la enmienda núm. 64, del G.P. Izquierda Unida de Aragón.

— Voto particular del G.P. Popular, frente a la enmienda núm. 65, del G.P. Izquierda Unida de Aragón.

— Enmienda núm. 62, del G.P. Mixto.

A la Directriz 18:

— Enmienda núm. 69, del G.P. Izquierda Unida de Aragón.

A la Directriz 19:

— Enmiendas núms. 70 y 71, del G.P. Mixto

A la Directriz 20:

— Enmiendas núms. 84 y 85, del G.P. Mixto

— Enmienda núm. 86, del G.P. Izquierda Unida de Aragón

A la Directriz 21:

— Enmienda núm. 87, del G.P. Izquierda Unida de Aragón.

— Enmiendas núms. 88, 89 y 91, del G.P. Mixto.

A la Directriz 23:

— Enmienda núm. 93, del G.P. Mixto.

A la Directriz 33:

— Enmiendas núms. 110 y 111, del G.P. Mixto.

A la Directriz 34:

— Enmienda núm. 116, del G.P. Izquierda Unida de Aragón.

A la Directriz 35:

— Enmienda núm. 117, del G.P. Mixto.

A la Directriz 36:

— Enmienda núm. 119, del G.P. Izquierda Unida de Aragón.

A la Directriz 37:

— Enmienda núm. 121, del G.P. Mixto.

A la Directriz 39:

— Enmiendas núms. 123 a 125, del G.P. Mixto.

A la Directriz 40:

— Enmienda núm. 126, del G.P. Mixto.

— Enmienda núm. 127, del G.P. Izquierda Unida de Aragón.

A la Directriz 44:

— Enmienda núm. 128, del G.P. Mixto.

A la Directriz 49:

— Voto particular del G.P. Popular, frente a la enmienda núm. 136, del G.P. Mixto.

A la Directriz 53:

— Enmienda núm. 142, del G.P. Mixto.

A la Directriz 62:

— Enmienda núm. 155, del G.P. Izquierda Unida de Aragón.

A la Directriz 68

— Enmiendas núms. 160 y 161, del G.P. Izquierda Unida de Aragón..

A la Directriz 69:

— Enmienda núm. 166, del G.P. Izquierda Unida de Aragón.

A la Directriz 71:

— Voto particular del G.P. Popular frente al texto transaccional elaborado con las enmiendas núms. 55 y 478, del G.P. Mixto; 479, 482, 485, 488, 489 y 492, del G.P. Popular; 480, 484, 491 y 500, del G.P. Socialista; 481, 483, 486, 487, 490 y 493, del G.P. del Partido Aragonés; y 499, del G.P. Izquierda Unida de Aragón, que afecta a las Directrices 15, 71, 193, 194, 196 bis y 199.

— Enmienda núm. 170, del G.P. Mixto

A la Directriz 72:

— Enmienda núm. 171, del G.P. Mixto.

A la creación de una nueva Directriz 75 bis:

— Enmienda núm. 178, del G.P. Socialista.

A la Directriz 78:

— Enmiendas núms. 187, 192 a 194 y 197 a 199, del G.P. Izquierda Unida de Aragón.

A la Directriz 79:

— Enmienda núm. 200, del G.P. Mixto.

— Enmienda núm. 201, del G.P. del Partido Aragonés

A la Directriz 80:

— Enmienda núm. 203, del G.P. Mixto.

— Enmienda núm. 204, del G.P. Izquierda Unida de Aragón.

A la Directriz 87:

- Voto particular del G.P. Popular, frente a la enmienda núm. 221, del G.P. del Partido Aragonés.
- Enmienda núm. 220, del G.P. Izquierda Unida de Aragón.
- Enmiendas núms. 222 y 223, del G.P. Mixto.
- Enmiendas núms. 224 y 225, del G.P. Socialista.

A la Directriz 89:

- Voto particular del G.P. Mixto, frente a la enmienda núm. 231, del G.P. Socialista.
- Enmienda núm. 227, del G.P. Mixto.
- Enmiendas núms. 228, 230, 239, 241, 245 y 247, del G.P. Izquierda Unida de Aragón.
- Enmienda núm. 229, del G.P. Socialista.

A la Directriz 97:

- Enmienda núm. 252, del G.P. Izquierda Unida de Aragón.

A la Directriz 98:

- Enmienda núm. 254, del G.P. Izquierda Unida de Aragón.

A la Directriz 99:

- Enmienda núm. 255, del G.P. Izquierda Unida de Aragón.
- Enmienda núm. 256, del G.P. Socialista.

A la Directriz 104:

- Voto particular del G.P. Izquierda Unida de Aragón, frente al texto transaccional elaborado con las enmiendas núms. 262 y 263, del G.P. Mixto.

A la Directriz 106:

- Enmienda núm. 265, del G.P. Socialista.
- Enmienda núm. 266, del G.P. Izquierda Unida de Aragón, que postula la creación de una nueva Directriz 108 bis.

A la Directriz 109:

- Enmienda núm. 268, del G.P. Mixto.

A la Directriz 112:

- Enmienda núm. 271, del G.P. Socialista.

A la Directriz 114:

- Enmienda 276, del G.P. Socialista.

A la Directriz 118:

- Voto particular del G.P. Popular frente a la enmienda núm. 280, del G.P. del Partido Aragonés.

A la Directriz 123:

- Enmienda núm. 285, del G.P. Izquierda Unida de Aragón.

A la Directriz 126:

- Enmienda núm. 302 y 303, del G.P. Izquierda Unida de Aragón.

A la Directriz 127:

- Enmienda núm. 305, del G.P. Mixto.

A la Directriz 128:

- Enmienda núm. 310, del G.P. Mixto.

A la Directriz 132:

- Enmiendas núms. 330 a 333, del G.P. Izquierda Unida de Aragón.

- Enmienda núm. 341, del G.P. Socialista.

A la Directriz 133:

- Enmienda núm. 342, del G.P. Mixto.

A la Directriz 134:

- Enmienda núm. 343, del G.P. Mixto.

A la Directriz 135:

- Enmienda núm. 344, del G.P. Mixto.

A la Directriz 136:

- Enmienda núm. 345, del G.P. Mixto.

A la Directriz 137:

- Enmienda núm. 348, del G.P. Izquierda Unida de Aragón.

A la Directriz 139:

- Enmienda núm. 355, del G.P. Mixto.

A la Directriz 140:

- Enmienda núm. 356, del G.P. Mixto.

A la Directriz 142:

- Enmienda núm. 361, del G.P. Socialista.

A la Directriz 145:

- Enmienda núm. 371, del G.P. Izquierda Unida de Aragón.

A la Directriz 147:

- Enmienda núm. 375, del G.P. Mixto.

A la Directriz 148

- Enmienda núm. 376, 377 y 379, del G.P. Mixto.
- Enmienda núm. 380, del G.P. Socialista, que postula la creación de una nueva Directriz 148 bis

A la Directriz 150:

- Enmienda núm. 383, del G.P. Mixto.
- Enmienda núm. 384, del G.P. Izquierda Unida de Aragón.

A la Directriz 151:

- Enmienda núm. 387, del G.P. Izquierda Unida de Aragón

A la Directriz 157:

- Enmienda núm. 396, del G.P. Izquierda Unida de Aragón.

A la Directriz 163:

- Enmienda núm. 405, del G.P. Mixto.

A la Directriz 168:

- Enmienda núm. 413, del G.P. Mixto.

A la Directriz 169:

- Enmienda núm. 415, del G.P. Mixto.

A la Directriz 177:

- Enmienda núm. 421, del G.P. Izquierda Unida de Aragón.

A la Directriz 185:

- Enmienda núm. 436, del G.P. Mixto.
- Enmienda núm. 437, del G.P. Izquierda Unida de Aragón.

A la Directriz 186:

- Enmienda núm. 441, del G.P. Mixto.
- Enmienda núm. 444, del G.P. Izquierda Unida de Aragón.

A la Directriz 189:

- Enmienda núm. 453, del G.P. Mixto.
- Enmiendas núms. 454 y 455, del G.P. Socialista, que postulan la creación de una nueva Directriz 189 bis.

A la Directriz 191:

- Enmienda núm. 456, del G.P. Izquierda Unida de Aragón.
- Enmiendas núms. 460 a 465, 468 y 471, del G.P. Socialista, que postulan la creación de una nueva Directriz 192 bis.

A la Directriz 193:

- Voto particular del G.P. Popular frente al texto transaccional elaborado con las enmiendas núms. 55 y 478, del G.P. Mixto; 479, 482, 485, 488, 489 y 492, del G.P. Popular; 480, 484, 491 y 500, del G.P. Socialista; 481, 483, 486, 487, 490 y 493, del G.P. del Partido Aragonés; y 499, del G.P. Izquierda Unida de Aragón, se elabora y aprueba un texto transaccional, que afecta a las Directrices 15, 71, 193, 194, 196 bis y 199.
- Enmienda núm. 474, del G.P. Mixto.

A la Directriz 194:

- Voto particular del G.P. Popular frente al texto transaccional elaborado con las enmiendas núms. 55 y 478, del G.P. Mixto; 479, 482, 485, 488, 489 y 492, del G.P. Popular; 480, 484, 491 y 500, del G.P. Socialista; 481, 483, 486, 487, 490 y 493, del G.P. del Partido Aragonés; y 499, del G.P. Izquierda Unida de Aragón, que afecta a las Directrices 15, 71, 193, 194, 196 bis y 199.

A la Directriz 196 bis:

- Voto particular del G.P. Popular frente al texto transaccional elaborado con las enmiendas núms. 55 y 478, del G.P. Mixto; 479, 482, 485, 488, 489 y 492, del G.P. Popular; 480, 484, 491 y 500, del G.P. Socialista; 481, 483, 486, 487, 490 y 493, del G.P. del Partido Aragonés; y 499, del G.P. Izquierda Unida de Aragón, que afecta a las Directrices 15, 71, 193, 194, 196 bis y 199.

A la Directriz 199:

- Voto particular del G.P. Popular frente al texto transaccional elaborado con las enmiendas núms. 55 y 478, del G.P. Mixto; 479, 482, 485, 488, 489 y 492, del G.P. Popular; 480, 484, 491 y 500, del G.P. Socialista; 481, 483, 486, 487, 490 y 493, del G.P. del Partido Aragonés; y 499, del G.P. Izquierda Unida de Aragón, que afecta a las Directrices 15, 71, 193, 194, 196 bis y 199.

A la Directriz 206:

- Voto particular del G.P. Popular frente a la enmienda núm. 524, del G.P. del Partido Aragonés.

A la Directriz 212:

- Enmienda núm. 534, del G.P. Izquierda Unida de Aragón.
- Enmienda núm. 535, del G.P. Mixto.

A la Directriz 213:

- Enmienda núm. 537, del G.P. Izquierda Unida de Aragón.
- Enmienda núm. 538, del G.P. Mixto.

A la Directriz 221:

- Enmienda núm. 548, del G.P. Mixto.

A la Directriz 222:

- Enmienda núm. 551, del G.P. Mixto.

A la Directriz 226:

- Enmiendas núms. 558 a 560, del G.P. Mixto.

A la Directriz 245:

- Enmiendas núms. 582 y 583, del G.P. Izquierda Unida de Aragón.
- Enmienda núm. 588, del G.P. Izquierda Unida de Aragón, que postula la creación de una nueva Directriz 246 bis.

ANEXO

***Proyecto de Ley por la que se aprueban
las Directrices Generales de Ordenación
Territorial para Aragón***

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Constitución Española de 27 de noviembre de 1978, en su artículo 148.1.3.^a, otorga a las Comunidades Autónomas la posibilidad de asumir las competencias en materia de ordenación del territorio. Como consecuencia de ello, el Estatuto de Autonomía de Aragón, en el texto reformado por la Ley Orgánica 5/1996, de 30 de diciembre, en el artículo 35.1.7.^a, asume el ejercicio por la Comunidad Autónoma de Aragón de la competencia exclusiva sobre ordenación del territorio, urbanismo y vivienda.

El desarrollo de esta competencia, en el dominio de la ordenación del territorio se ha manifestado fundamentalmente en la aprobación de la Ley 11/1992, de 24 de noviembre, de Ordenación del Territorio de Aragón (LOTA).

El artículo 9 de la citada LOTA enuncia los instrumentos a través de los cuales se llevará a cabo la ordenación del territorio aragonés, figurando en primer lugar las Directrices Generales de Ordenación Territorial (DGOT), que las define en el artículo 10 del citado texto legal como el instrumento básico de ordenación conjunta e integrada de la totalidad del territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Asimismo, las Directrices Generales de Ordenación Territorial constituirán el marco de referencia territorial para la formulación, desarrollo y aplicación de las políticas sectoriales.

Las Directrices Generales de Ordenación Territorial están diseñadas en los siguientes apartados:

a) Memoria. Síntesis descriptiva de las características socioeconómicas de Aragón.

b) Modelo territorial. Distinguiendo los principios que a modo de constante referencia constituyen la línea orientadora de las diferentes propuestas operativas de las Directrices Generales de Ordenación Territorial y las estrategias, como manifestación de las formas en las que se materializaría la orientación de los principios.

c) Criterios. Propuestas concretas sobre la política de ordenación del territorio que el Gobierno de Aragón deberá tener presente, si bien sin carácter vinculante, pero las actuaciones que se desvíen del contenido de los criterios deberán justificarse, explicitando las razones que han determinado la desviación.

d) Directrices instrumentales. De obligado cumplimiento para el Gobierno de Aragón.

e) Directrices de ordenación territorial, con el grado de eficacia y vinculación que en cada supuesto se determina, referidas a los siguientes apartados:

I. Patrimonio natural.

II. Población sistema de ciudades y equipamientos comunitarios.

III. Infraestructuras territoriales.

IV. Actividades económicas.

V. Patrimonio cultural.

Desde el punto de vista de la eficacia y grado de vinculación, las Directrices Generales de Ordenación Territorial están integradas por:

a) Las estrategias para el modelo territorial.

b) Los criterios orientadores de la política de ordenación territorial.

c) Las directrices instrumentales.

d) Las directrices de ordenación territorial.

La elaboración de las Directrices Generales de Ordenación Territorial se ha ajustado a lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón (LOTA):

a) La Diputación General de Aragón, en su reunión celebrada el día 3 de mayo de 1994 acordó la elaboración de las Directrices Generales de Ordenación Territorial.

b) El Departamento de Ordenación Territorial, Obras y Públicas y Transportes, con la colaboración de los restantes Departamentos y administraciones públicas, elaboró el Avance de las Directrices Generales.

c) El Avance se sometió a la consideración de la Delegación del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Aragón, de las tres Diputaciones Provinciales, de los Ayuntamientos aragoneses y de las instituciones y organismos que se estimaron más representativos de los intereses afectados, para que en el plazo de cuatro meses formularan las alegaciones que estimaron pertinentes, este plazo se prorrogó en dos meses.

d) El Avance se sometió a información pública mediante anuncio publicado en el «Boletín Oficial de Aragón» núm. 142, de fecha 28 de noviembre de 1994, y en los periódicos de mayor difusión en la región.

e) A la vista de las alegaciones presentadas se elaboró el Proyecto de Directrices Generales de Ordenación Territorial que se somete al preceptivo informe del Consejo de Ordenación Territorial de Aragón (COTA), que en la sesión celebrada el día 25 de junio de 1996 lo informa favorablemente, proponiendo, sin embargo, que el Proyecto sea sometido nuevamente a información pública al considerar que se han introducido modificaciones sustanciales respecto al contenido del Avance.

f) Por Orden de 19 de julio de 1996 del Departamento de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes se dispone la publicación del Acuerdo de 11 de julio de 1996 de la Diputación General de Aragón por el que se somete a una nueva consulta institucional el Proyecto de Directrices Generales de Ordenación Territorial, habiéndose publicado en el «Boletín Oficial de Aragón» núm. 97, de fecha 12 de agosto de 1996, incluyendo el texto íntegro de las Directrices Generales de Ordenación Territorial.

g) Vistas las alegaciones presentadas en el período de dos meses desde 13 de agosto a 14 de octubre de 1996, se ha redactado el Proyecto de Directrices Generales de Ordenación Territorial, que ha sido informado favorablemente por el Consejo de Ordenación Territorial de Aragón en la sesión celebrada el día 4 de febrero de 1997.

En consecuencia, de conformidad con las determinaciones de la Ley 11/1992, de 24 de noviembre, de Ordenación del Territorio, el Gobierno de Aragón propone a las Cortes de Aragón, mediante el correspondiente Proyecto de Ley, la aprobación de las Directrices Generales de Ordenación Territorial de Aragón.

Artículo 1.º.— Finalidad.

Se aprueban las Directrices Generales de Ordenación Territorial, de Aragón, **en los términos que figuran en el Anexo de esta Ley**, integradas por:

a) Estrategias territoriales para el modelo territorial.

b) Criterios orientadores de la política de ordenación del territorio.

c) Directrices instrumentales.

d) Directrices de ordenación territorial. **[Suprimida una frase en Ponencia.]**

Artículo 2.º.— Ambito.

Las Directrices Generales de Ordenación Territorial tienen como ámbito de aplicación el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Artículo 3.º.— Vigencia.

Las Directrices Generales de Ordenación Territorial tendrán vigencia indefinida, si bien serán susceptibles de revisión o modificación, siguiendo, al efecto, el procedimiento regulado en los artículos 23 y 24 de la Ley 11/1992, de 24 de noviembre, de Ordenación del Territorio.

Artículo 4.º.— Eficacia.

Las Directrices Generales de Ordenación Territorial vincularán a las administraciones públicas y a los particulares en los siguientes términos:

a) Las estrategias, en cuanto explicitación de las formas de actuar para la materialización de los principios en los que se basa la consecución del modelo territorial, son meras orientaciones para el Gobierno de Aragón, sobre la base de los principios de eficacia, oportunidad y flexibilidad.

b) Los criterios, en cuanto se traducen en la realización de propuestas concretas de la política de ordenación del territorio, no son vinculantes para el Gobierno de Aragón, pero, teniendo en cuenta que su contenido representa una línea informativa para las administraciones públicas, instituciones, corporaciones y administrados en general, y por lo tanto definidora de comportamientos, actitudes y perspectivas, las actuaciones que se desvíen de los criterios deberán justificarse, explicitando las razones.

c) Las directrices instrumentales son de obligado cumplimiento para el Gobierno de Aragón.

d) Las directrices de ordenación territorial son vinculantes, siendo de aplicación lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 11/1992, de 24 de noviembre, de Ordenación del Territorio (LOTA), en relación con el artículo 14.2 del citado texto legal.

Artículo 5.º.— Desarrollo.

1. Las Directrices Parciales de Ordenación Territorial y las Directrices Parciales Sectoriales **deberán adecuarse a las Directrices Generales de Ordenación Territorial.**

2. **El Planeamiento urbanístico deberá adecuarse a las determinaciones y propuestas de las Directrices Generales de Ordenación Territorial en la forma establecida en la ley aragonesa de ordenación territorial.**

3. [Suprimido por la Ponencia.]

4. Las administraciones que de acuerdo con sus respectivas competencias lleven a cabo actuaciones reguladas por las Directrices Generales de Ordenación Territorial y por las Directrices Parciales, territoriales o sectoriales podrán establecer fórmulas de colaboración y de cooperación o modalidades de gestión conjunta entre las distintas administraciones.

Artículo 6.º.— *Control de la gestión de la política territorial.*

1. **La Comisión Delegada del Gobierno para la política territorial** elaborará el anteproyecto de la memoria de la gestión de la política de ordenación del territorio.

2. El Gobierno de Aragón aprobará el **proyecto** de la memoria que será presentado a las Cortes de Aragón.

Artículo 7.º.— *Publicidad.*

Las Directrices Generales **se podrán consultar** y obtener información de las mismas en la sede del Departamento de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes, en las Delegaciones Territoriales del Gobierno de Aragón **[suprimida una frase en Ponencia]** y en los Ayuntamientos de los municipios de más de **dos** mil habitantes.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.— Los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón deberán especificar las inversiones más significativas en relación con las determinaciones de las Directrices Generales de Ordenación Territorial.

Segunda [nueva].— **En el ámbito de las competencias que la Ley 10/1993, de 4 de noviembre, de comarcalización de Aragón, atribuye a las comarcas, los Consejos Comarcales, como órganos de gobierno y administración comarcal, acordarán los lugares en los que deben establecerse los servicios y equipamientos.**

DISPOSICION TRANSITORIA

Las Directrices Parciales Territoriales o Sectoriales y los instrumentos de ordenación urbanística vigentes a la entrada en vigor de la presente Ley y que resulten afectados, se adaptarán, en el plazo máximo de un año, a las prescripciones de las Directrices Generales de Ordenación Territorial, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones transitorias primera y tercera de la ley aragonesa de ordenación territorial.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.— Se faculta al Gobierno de Aragón para dictar las disposiciones necesarias para la aplicación y desarrollo de esta Ley.

Segunda.— La presente Ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

ANEXO

del artículo 1.º de la Ley, que incluye además:

- Memoria.
- Principios del modelo territorial.
- **Planos y cartografía.**

— Síntesis e interrelaciones entre:

- Referencias de la Memoria.
- Principios del modelo territorial.
- Estrategias territoriales.
- Criterios orientadores.
- Directrices instrumentales.
- Directrices de ordenación territorial.

**DIRECTRICES GENERALES
DE
ORDENACION TERRITORIAL**

MEMORIA*I. El marco suprarregional.*

- (1) La localización de Aragón en el cuadrante nordeste español, con importante potencial de desarrollo, en la rótula de los ejes de desarrollo europeo: Atlántico y Mediterráneo, representa uno de los activos de la región, reforzado por la situación de Zaragoza y su entorno metropolitano en el centro del hexágono de las seis Areas Metropolitanas del sur de Francia y del Nordeste de España, así como por su influencia en el Valle del Ebro.
- (2) En la Comunidad Autónoma de Aragón existen zonas periféricas y fronterizas, vinculadas a municipios situados en otras Comunidades Autónomas, y viceversa, tales como: la zona oriental de la Ribagorza sobre Pont de Suert (Lérida); la Val de Onsella y Canal de Berdún sobre Sangüesa (Navarra); el sureste del Maestrazgo sobre Villafranca del Cid (Castellón); municipios de Soria y Guadalajara sobre Calatayud. Esta situación deberá **[suprimidas en Ponencia cinco palabras]** facilitar actuaciones de cooperación conducentes a una mejor prestación de los servicios comunitarios.
- (3) Asimismo, existen espacios naturales compartidos con otras CC.AA. y con regiones francesas, cuyo estudio, tratamiento, **protección** y ordenación deberá realizarse conjuntamente. El Pirineo debe ser puente y no frontera, por lo que deberá dedicarse especial atención a su condición de espacio facero transfronterizo.
- (3 bis) **[nueva]** Aragón forma parte de la denominada «Diagonal continental» compuesta por las doce regiones interiores incluidas en la Prospectiva de la Unión Europea para la ordenación territorial comunitaria, cuyo elemento más característico es la baja densidad de población.

II. El medio físico: patrimonio natural.

- (4) El territorio como patrimonio natural de la Comunidad puede ser analizado desde muy diversas perspectivas, pero especialmente como:
 - a) Soporte de las actividades humanas.
 - b) Patrimonio a transmitir a las generaciones venideras.
 - c) Suministrador de recursos.
- (5) La incardinación e interrelación de estas funciones en el territorio supone la realización de un conjunto de actuaciones que permita atender las necesidades de la población ac-

tual y la futura, **mantener la biodiversidad, respetar los ecosistemas y atender las necesidades** según el principio del desarrollo sostenible **objetivo del V Programa de Actuación Medioambiental.**

- (6) El territorio aragonés se organiza sobre tres grandes unidades morfoestructurales (Pirineos, Cordillera Ibérica y Depresión del Ebro) con somontanos y piedemontes de transición. **Además de estas tres unidades debe incluirse, como integrada en todas ellas, pero a su vez autónoma, una gran unidad fluvial que da vida a todo el territorio y debe ser objeto de un estudio planificador especial en el que se incluyan los ríos y embalses con sus márgenes, sotos, riberas y zonas de protección.** Sobre ellas se extienden dos grandes unidades biogeográficas presentes en la Península Ibérica (eurosiberiana o atlántica y mediterránea), así mismo con transiciones graduales entre ellas. Esta variedad de ambientes permite la presencia de una gran riqueza de sistemas ecológicos.
- (7) La disposición del territorio propicia modos y formas de vida, que se caracterizan como un sistema gradual, a modo de bandas, que se ajustan en la dirección de los paralelos geográficos, cuya referencia central es el Valle del Ebro.
- (8) Aragón, dadas sus características orográficas y climáticas, presenta amplias y diversificadas áreas con erosión, que constituye uno de los problemas a solucionar con carácter prioritario. Existen zonas que, dadas sus características geológicas, muestran un potencial de riesgos naturales, que **deben** inventariarse.
- (9) El nivel de contaminación de las aguas y los procesos de eutrofización originan pérdidas en su potencial biótico y limitan su utilización. El **Proyecto de Plan Hidrológico de la Cuenca del Ebro**, y en su caso las Confederaciones Hidrográficas del Júcar y Tago han definido los Objetivos de Calidad en cada tramo de los principales ríos de la cuenca **[se suprime una frase en Ponencia]**, sin embargo, no existe esta clasificación para las aguas subterráneas y las embalsadas.
- (10) **Algunos de** los espacios naturales más destacados del territorio aragonés, en función de sus valores ecológicos y paisajísticos, disponen de algún régimen de protección, bien al amparo de normas de rango estatal, como por disposiciones de la Comunidad Autónoma de Aragón. **Sin embargo, el régimen actual no incluye todos los espacios que deberían ser protegidos.**
- (11) Los efectos sobre el medio físico tienen sus causas en los procesos naturales y en las actuaciones humanas. Tanto el control de la naturaleza para evitar los daños a la población, como el de ésta misma para limitar y corregir las agresiones a aquélla deben realizarse en el marco de la legislación medioambiental. **[Se suprime una frase en Ponencia.]**
- (11 bis) [nueva] **Procesos de degradación actuales y potenciales:**
- Destrucción de la cubierta vegetal.**
 - Reducción del área de distribución de endemismos y especies vegetales singulares o escasas.**
 - Deterioro del paisaje rural**

- Regresión de especies faunísticas**
- Regresión superficial de sistemas ecológicos singulares y/o frágiles**
- Pérdida de la calidad en aguas superficiales y subterráneas.**

(11 ter) [nueva] **A efectos de estudiar la distribución espacial de los recursos naturales y ecológicos, se ha dividido el territorio aragonés en un número determinado de áreas, delimitadas en base a la homogeneidad territorial y de la de sus recursos naturales.**

(11 quáter) [nueva] **La información cartográfica referente a sistemas esteparios, hidrología, montes públicos, cotos de caza, vías pecuarias, vegetación y usos del suelo, parcelaciones ilegales y elementos y recursos naturales es insuficiente siendo, en ocasiones, su consulta muy compleja, dada su dispersión.**

III. Población, sistema de ciudades y equipamientos comunitarios

- (12) La población de Aragón (1.204.185 habitantes según rectificación padronal de 1994) representa el 3,06 % de la española, se distribuye en el territorio de forma irregular, con una densidad muy baja, excepto en la ciudad de Zaragoza y su entorno metropolitano, que concentra más del 50 %.
- (13) Como consecuencia del envejecimiento de la población **de los procesos migratorios** y las reducidas tasas de fecundidad y natalidad la población aragonesa muestra signos de regresión.
- (14) La distribución y tamaño de los asentamientos de la población ponen de manifiesto uno de los graves problemas de la Comunidad Autónoma de Aragón: su desvertebración territorial. Existen, en la actualidad, 729 municipios. El tamaño de los municipios, según su población se refleja en los siguientes datos:
- Menos de 500 habitantes (515), representan el 70,66 % del total y solamente el 8,40 % de la población.
 - Entre 501 a 1.000 habitantes (97), representan el 13,03 % y el 5,60 % de la población.
 - Entre 1.001 a 5.000 habitantes (96), con similar porcentaje al grupo anterior, si bien la población supone el 7,57 del total regional.
 - Entre 5.001 y 20.000 habitantes (17), representan el 2,33 % concentrándose el 14,55 % de la población.
 - Finalmente, con población superior a 20.000 habitantes están las tres capitales de provincia: Huesca (45.515), Teruel (29.971) y Zaragoza (606.620).
- (14 bis) [nueva] **Aragón carece de un sistema de ciudades que vertebre o estructure el espacio autonómico, y lo equilibre. Se apoya en el papel de Zaragoza como capital de Aragón, que da continuidad al eje del Ebro, uno de los más vitales económicamente del país (Rioja, Navarra, Lérida, Tarragona), y se sitúa además en el centro del cuadrante nororiental peninsular donde se concentra el 50% de la población española.**
- (15) La distribución de la población del territorio, conforme con los estudios realizados en este campo determina **[su-**

primidas dos palabras en Ponencia] la siguiente diferenciación:

Rango I. Capital de Aragón

 * Una: Zaragoza

Rango II. Capitales de Provincia

 * Dos: Huesca y Teruel

Rango III. Nueve cabeceras supracomarcas:

 * Alcañiz, Barbastro, Calamocha, Calatayud, Ejea de los Caballeros, Fraga, Jaca, Monzón y Tarazona.

Rango IV. **Resto de municipios integrados en comarcas.** Dentro de éstas existe una multiplicidad de distribuciones funcionales, con diferentes tipos de centralidades específicas, que conforman el sistema rural.

- (16) La distribución de los municipios de los Rangos II y III, Capitales de provincia y Ciudades Intermedias, formando una corola, alrededor del lugar central **del territorio** y situadas a lo largo de los principales ejes de comunicación, **así como el diseño de delimitación comarcal aragonés son dos elementos fundamentales del sistema de ciudades de Aragón, a la hora de corregir los actuales desequilibrios territoriales.**
- (17) **La localización de equipamientos comunitarios mínimos en cada una de las comarcas aragonesas, tendiendo a unos niveles dignos e igualitarios, constituye una de las líneas más significativas y necesarias de la ordenación del territorio. En la actualidad, se detecta la necesidad de acometer su dotación comarcal, con carácter de urgencia, a fin de que puedan contribuir a la necesaria mejora del reequilibrio territorial.**
- (17 bis) [nueva] **Encontramos amplias zonas de la Comunidad Autónoma que carecen de núcleos demográficos de tamaño adecuado para apoyar procesos de Ordenación del Territorio. Por ello se plantea la necesidad de potenciar, como núcleos rectores a poblaciones que no poseen objetivamente ese rango, pero que deben realizar dicho papel, asumiendo las funciones que se les asignen.**

IV. Las infraestructuras territoriales.

- (18) Las infraestructuras transforman el territorio mediante la inversión pública y privada facilitando con ello el desenvolvimiento de las relaciones humanas y el desarrollo económico y social.
- (19) La accesibilidad como concepto que integra el binomio espacio-tiempo en el transporte terrestre puede clasificarse así:

Accesibilidad	Carretera	Ferrocarril
Buena	Madrid-Zaragoza-Barcelona Zaragoza-Huesca Huesca-Sabiñánigo-Jaca Valles del Ebro y Jalón	Madrid-Zaragoza-Barcelona
Media	Zaragoza-Teruel-Valencia Huesca-Lérida Daroca-Calatayud-Soria Jaca-Pamplona Cariñena-La Almunia-Magallón (A68) Tarazona-Soria (N-122) Valle del Ebro-Cuencas Mineras (A222) Tarazona-Tudela (N-121)	Zaragoza-Norte de España

Deficiente	Intracomarcas:	Valencia-Teruel-Zaragoza- Huesca-Canfranc-Francia
	Sobrarbe (Huesca)	
	Albarracín (Teruel)	
	Cuencas Mineras (Teruel)	
	Maestrazgo (Teruel)	
	Altas Cinco Villas (Zaragoza)	
	Ribagorza (Huesca)	
	Hecho-Ansó (Huesca)-Navarra	
	Sabiñánigo-Fiscal	

- (19 bis) [nueva] **La red viaria interna de Aragón, tiene que servir a un extenso territorio, con bajas densidades de población, sistema de poblamiento mal jerarquizado, grandes espacios semivacíos y una orografía complicada.**
- (20) Las características del aeropuerto de Zaragoza, puestas en relación con las grandes infraestructuras de transporte terrestres propician:
- a) La localización de actividades de logística intermodal de distribución de mercancías.
- b) La accesibilidad, en combinación de distintos modos de transporte, entre el entorno internacional, regional y metropolitano.
- c) La promoción de proyectos dinámicos —como el mantenimiento de aeronaves— u otros de avanzada tecnología.
- (20 bis) [nueva] **Los numerosos ríos, lagunas naturales y artificiales, zonas húmedas y de descarga de acuíferos, pertenecientes a las cuencas hidrográficas, teniendo en cuenta la diferencia de caudal entre las márgenes del río Ebro nos da una idea de la importancia del recurso.**
- (21) **Los recursos hídricos de Aragón se distribuyen entre las Cuencas del Ebro, Júcar y Tajo. El Pacto del Agua de 30 de junio de 1992, incluye nuevos embalses para corregir el déficit estructural que se padece en la actualidad y atender nuevas necesidades.**
- (22) El abastecimiento y distribución del agua para el uso doméstico, industrial y urbano, en general, es deficiente en muchos casos, e incluso se carece de ellos en algunas pequeñas poblaciones y áreas urbanas. Es frecuente, con mayor incidencia en verano, que la calidad **y cantidad** no alcance los mínimos establecidos reglamentariamente.
- (23) Preservar la calidad del agua exige, además de la colaboración de los habitantes la depuración de los vertidos. Las infraestructuras para estos fines son insuficientes y tienen un funcionamiento irregular por cargas inadecuadas y su abandono.
- (24) Disponer de agua de calidad procedente de los ríos de la región y de los acuíferos es una estrategia que deberán ser tenidas en cuenta tanto para la consecución de una mejor calidad de vida de la población como para propiciar en razón de la disponibilidad de este recurso la localización y promoción de actividades económicas.
- (25) Aragón que es una **comunidad** productora y exportadora de energía (hidro y termoeléctrica) y con grandes posibilidades para la explotación de energías alternativas renovables (eólica, solar, biomasa y otras) soporta la servidumbre de las infraestructuras de generación y transporte. **Es-**

ta circunstancia requiere la adopción de medidas para limitar y corregir el deterioro del medio paisajístico, pero en cualquier caso representa un aliciente para el desenvolvimiento de las actividades productivas y para mejorar la calidad de éstas. [Suprimida una frase en Ponencia.]

(26) Aragón es una **comunidad** de tránsito y almacenamiento de fuentes de energía derivadas de los hidrocarburos que permite la realización de un amplio abanico de ramificaciones hacia las zonas de la previsible difusión del desarrollo económico.

(27) La infraestructura básica para la implantación de empresas industriales y de servicios, es el suelo para actividades económicas, detectándose lo siguiente:

- a) Aglomeraciones industriales de intensidad diversa, con carencias de infraestructuras, equipamientos y diseño urbanístico.
- b) Falta de complementariedad en la localización de las actividades.
- c) Inadecuación entre la oferta y la demanda del suelo industrial, problemas de gestión en los pequeños municipios y deficiente labor de promoción.
- d) Problemas de gestión entre los propietarios de las parcelas e instalaciones.

(28) Las infraestructuras para las telecomunicaciones, al reducir o eliminar las limitaciones temporales y espaciales, facilitan la descentralización de las actividades con la prestación de servicios tales como: teletrabajo, educación a distancia, atención a las Pymes, asistencia sanitaria, tráfico e interconexión con las diferentes administraciones públicas. Aragón, que está situado en el corredor de estas infraestructuras tiene una situación privilegiada, pero la dualización del territorio dificulta la disponibilidad de estas infraestructuras en las zonas periféricas de la Comunidad. **Para la instalación de la red de cable en nuestro territorio es preciso constituir Aragón, conforme a la legalidad vigente, en demarcación única.**

V. Las actividades económicas.

(29) El rasgo más característico del modelo económico-territorial de Aragón es su dualización. **Frente** a zonas que pueden considerarse con un desarrollo positivo tales como: Valle del Ebro, algunos espacios de los Somontanos, el entorno de las capitales de provincia y cabeceras supracomarcas zonas de regadíos consolidados, se sitúan los altiplanos y parameras, Prepirineo, Sierras Exteriores, Sistema Ibérico, entre otras que representan otra faceta de Aragón, que si bien es la de mayor extensión superficial, alberga una población escasa.

(30) Los efectos del Aragón desarrollado encubren en las informaciones estadísticas la situación del resto, circunstancia que se traduce, en la política de reestructuración territorial de la Unión Europea, en el uso de instrumentos inadecuados, que no contemplan las peculiaridades de esta dualización socio-económica. La **injusta** exclusión de Aragón del Objetivo 1. de los Fondos Estructurales es la consecuencia de esta inadecuación de los instrumentos a la realidad socio-económica.

(31) La elevada tasa de envejecimiento genera unas transferencias externas por pensiones que deben tomarse en consideración porque supone en muchas poblaciones pequeñas el componente principal de **su renta**.

(32) La economía aragonesa presenta una especialización relativa en la agricultura e industria, tanto en la producción como en el empleo, aunque el grueso de la ocupación, como suele ser usual en cualquier economía moderna, sea en el sector de los servicios. El sector de la construcción tiene un gran poder de arrastre del resto de sectores y una gran incidencia en el empleo.

(33) El sector primario, a pesar de su débil participación en la creación de riqueza tiene una gran importancia estratégica porque contribuye a la vertebración del territorio por su efecto colonizador. La disponibilidad de agua es un factor decisivo para el mantenimiento de la actividad agrícola y ganadera. La producción forestal alcanza cifras modestas, pero las áreas boscosas proporcionan una renta indirecta, de difícil cuantificación, por su valor ecológico y paisajístico **[se suprime una frase en Ponencia], por lo que su explotación debe ser muy selectiva respetando las zonas arbóreas de interés y los monumentos vegetales.**

(34) La política agraria de la Unión Europea es distorsionante para el campo aragonés y de efectos regresivos para alcanzar el objetivo de la vertebración y reequilibrio del territorio, pues al no incentivar las producciones sino las superficies, genera un proceso de abandono del territorio.

(35) El sector industrial de Aragón produce bienes de consumo, semielaborados y bienes de transformación algunos de ellos con la utilización de tecnologías muy avanzadas. Es manifiesto el grado de concentración de actividades vinculadas al sector de la automoción y la gran dependencia de numerosas empresas a la transnacional de este sector localizada en Figueruelas. Merece destacarse:

- * Energía (térmica, hidroeléctrica y las posibilidades de las fuentes alternativas).
- * Papel.
- * Vidrio y derivados del cemento.
- * Material de transporte, eléctrico, maquinaria y productos metálicos.
- * Agroindustria (productos con denominación de origen, tratamiento de los cereales, isoglucosa).
- * Industrias extractivas (lignitos, alabastro, sepiolita, caolín, sal).
- * Químicas, con localizaciones muy específicas en Monzón y Sabinánigo.

A pesar de la fuerte producción cerealista y ganadera, la industria agroalimentaria no tiene prácticamente importancia, exportándose a otras comunidades autónomas más del 80% de esos productos, con la pérdida para Aragón de las consiguientes plusvalías y puestos de trabajo.

(36) Esta diversificación de las actividades industriales supone la existencia de una población activa con conocimientos profesionales especializados y con predisposición a mejorar éstos y su cualificación.

(37) Las pequeñas y medianas empresas son la columna vertebral industrial de Aragón y las que ha propiciado la creación de puestos de trabajo. Frente al sistema económico

presentan ventajas/oportunidades e inconvenientes/problemas. Entre las primeras merecen citarse: dinamicidad, espíritu de lucha, afán de supervivencia, flexibilidad, adaptación a las circunstancias cambiantes; entre las segundas: dificultades financieras, por la casi imposibilidad de acceder a los mercados financieros, dependencia de las grandes empresas, dificultades para investigar y acceso a la tecnología, si bien algunos de estos inconvenientes **deberían** solucionarse a través de fórmulas asociativas.

(38) El subsector del comercio es el segundo en cuanto a volumen de ocupación laboral. El comercio ejerce un papel muy significativo en la estructuración del territorio.

(39) Aragón posee un importante potencial turístico en razón de su situación, patrimonio cultural, condiciones geográficas, climáticas y paisajísticas, que se manifiesta en una amplia oferta:

- a) **Parques naturales, parques culturales, reservas naturales, monumentos naturales y paisajes protegidos.**
- b) Deportes de aventura.
- c) Caza y pesca.
- e) Senderismo.
- f) Camino de Santiago.
- g) Parques Nacional de Ordesa y Monte Perdido.
- h) Estaciones para deportes de la nieve.
- i) Rutas culturales y religiosas.

(40) Los recursos financieros y su destino en la región aragonesa en el período de 1990 a 1994 han representado las siguientes cifras medias/año:

- a) Depósitos totales en el sistema bancario: 1.523,2 (miles de millones de ptas.).
- b) Depósitos en el conjunto de España: 46.643,0 (miles de millones de ptas.).
- c) Proporción Recursos financieros con respecto al total de España 3,26 %.
- d) Créditos totales del sistema bancario.
 1. Media de la región en el período considerado: 1.080,6 (miles de millones de ptas.)
 2. Media del conjunto de España: 37.578,0 (miles de millones de ptas.)

3. Proporción de créditos obtenidos con relación al conjunto de España 2,87 %

- e) Se observa una participación más baja en la obtención de créditos que en la acumulación de ahorro, ello significa que existe un ahorro que se genera en Aragón y se utiliza a través de los créditos en otras regiones de España.

(41) Los efectos socio-económicos de las actividades productivas se han producido de forma desigual sobre el territorio aragonés El artículo 18 de la Ley de Ordenación del Territorio señala que deberán establecerse las siguientes categorías:

- a) Areas deprimidas.
- b) Areas en desarrollo.
- c) Areas congestionadas.
- d) Areas especiales.

La realidad socio-económica y los estudios realizados ponen de manifiesto que la clasificación de la LOTA no se ajusta a la misma. Los grandes grupos son:

- a) Areas deprimidas.
- b) Areas en desarrollo:
 1. Area dinámica del entorno metropolitano de Zaragoza.
 2. Areas dinámicas urbanas: existencia de municipios más de 2.000 habitantes.
 3. Areas dinámicas rurales.
 4. Areas de desarrollo estancado.

(42) Refundida con la Directriz 41.

(43) Las variables utilizadas para la definición de las áreas fueron:

- a) Medio físico.
- b) Evolución de la población, densidad demográfica y proyección demográfica.
- c) Infraestructura del transporte.
- d) Actividades productivas predominantes.
- e) Recursos municipales.

(44) De conformidad con las anteriores indicaciones se ha establecido la siguiente clasificación:

AREAS EN DESARROLLO

	AREAS URBANAS MAS DINAMICAS	AREAS DINAMICAS RURALES	AREAS DE DESARROLLO ESTANCADO
PIRINEO	Corredor Jaca-Sabiñánigo	Valle del Alto Cinca Valle de Tena Valle de Canfranc Valle del Esera Esera Bajo Esera Alto	Valle del Ara Valle Ansó-Hecho-Aragüés-Aísa Canal de Berdún Valle Alto del Cinca Valle de Chistau
SOMONTANO PIRENAICO	Eje Tauste-Ejea-Sádaba Hoya de Huesca Barbastro-Monzón-Binéfar	Regadíes Flumen-Monegros Canal del Cinca La Litera	Gállego Medio-Ayerbe Serranías del Somontano
DEPRESION CENTRAL DEL EBRO	Sector Oeste del Eje del Ebro- Figuieruelas-Alagón-Bajo Cinca Ribera Baja del Ebro: Quinto-Sástago-Escatrón	Monegros-Zaragoza- Nuevos Regadíes	Sector Este eje del Ebro-Bujaraloz
SOMONTANO IBERICO	Corredor Tarazona-Borja Bajo Jalón-La Almunia Bajo Aragón: Alcañiz-Andorra-Alcorisa	Campo Cariñena Ribera del Aranda Bajo río Martín	Tierra de Belchite
SISTEMA IBERICO	Entorno de Calatayud Entorno de Teruel	Eje del Jiloca: Daroca-Calamocha Sta. Eulalia Corredor Alto Jalón: Ariza-Alhama-Ateca	Cuencas Mineras: Utrillas-Escucha-Montalbán Valle del Alfambra Matarraña: Valderrobres

AREAS DEPRIMIDAS

PIRINEO	Altas Cinco Villas: Sos-Uncastillo Valle del Isábena Valle del Noguera Ribagorzana La Fueva Sobrepuerto-La Guarguera-Guara Val d'Onsella Bajo Esera Alto Valle Medio del Esera Núcleos del Municipio de Aínsa Interfluvio Gallego-Arba Riera del Isuela Sierra de Nava Alta Sierra de Herrera Altiplanos de Muniesa Campo de Romanos-Visiedo Campo de Bello Ribera de Manubles Ribera de Ribota Sierra de Albarracín Maestrazgo turolense Sierra de Gúdar Sierra de Javalambre
SOMONTANOS PIRENAICO SOMONTANOS DEL IBERICO	
SISTEMA IBERICO	

Muchas de las áreas deprimidas y de desarrollo estancado tienen un gran valor potencial para el desarrollo paisajístico, ecológico y cultural.

Por otra parte, las zonas de montaña deberán tener un tratamiento especial en la planificación e incentivación económica de la Comunidad Autónoma aragonesa.

(45) Sin embargo, se hace constar que algunos municipios o zonas que figuran en el grupo de áreas urbanas más dinámicas se encuentran en procesos de reconversión.

VI. El Patrimonio cultural

(46) El Patrimonio Cultural es el eje en el que se basa nuestra identidad colectiva como nacionalidad histórica y la proyección de Aragón en el futuro, por lo que una acción prioritaria es facilitar la gestión óptima del mismo. Una gestión en la que se deben incluir necesariamente conceptos como los de investigación, documentación, recuperación, conservación, rehabilitación, seguridad, difusión y rentabilización social del Patri-

monio Cultural, vinculando a todas las Instituciones públicas y privadas y fomentando la participación de todos los ciudadanos.

(47) El Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de Aragón esta formado por las huellas materiales e inmateriales de nuestro pasado remoto o reciente que nos distinguen como pueblo y que conforman nuestra memoria colectiva. En concreto, esta integrado por los inmuebles y objetos muebles de carácter artístico, histórico, arqueológico, paleontológico, etnológico, científico o técnico. También forman parte del mismo el patrimonio documental en cualquier tipo de soporte y el bibliográfico; los yacimientos y áreas arqueológicas y paleontológicas, jardines y parques que tengan valor artístico, histórico o antropológico, así como el patrimonio inmaterial.

(48) El hecho diferencial del patrimonio cultural aragonés es la diversidad y sobre la base de esta característica debe ordenarse la gestión del mismo para que además de posibilitar su transmisión a las generaciones futuras permita la potenciación de las diferentes zonas en las que se manifiestan las peculiaridades del mismo, que deberá tener en cuenta la visión integrada del patrimonio cultural con el medio ambiente y con el elemento etnológico. **La gestión del patrimonio cultural aragonés debe de articularse a partir de las cuatro premisas que lo caracterizan: diversidad, calidad, cantidad y dispersión. La relación inversa entre cantidad/calidad de patrimonio cultural y densidad de población es perversa, por lo que la gestión del patrimonio en Aragón debe de tener como uno de sus objetivos la potenciación de las distintas comarcas en todos sus aspectos y la fijación de población en los territorios que gocen de este bien.**

(49) La diversidad y la dispersión en el territorio del Patrimonio Cultural exige una mejor catalogación que permita la interrelación entre los diferentes aspectos del patrimonio cultural y su localización en el territorio.

Es, asimismo, una manifestación de la diversidad del Patrimonio Cultural las diferentes lenguas que se hablan en la Comunidad Autónoma de Aragón, **que deben ser objeto de cooficialidad y ayudas, para la enseñanza y divulgación.**

El instrumental esencial y básico para la gestión del patrimonio cultural en el territorio aragonés es una óptima catalogación e inventario del mismo, que permita conocer en cada momento su situación de conservación, uso y su ubicación en el territorio de la Comunidad Autónoma.

MODELO TERRITORIAL

(50) La Comunidad Autónoma de Aragón opta por un modelo de ordenación territorial basado en los siguientes principios:

(51) Primero: Propiciar el incremento de la población y su ordenado asentamiento en el territorio, diseñando y ejecutando las políticas demográficas **[Suprimidas cinco palabras en Ponencia]** y las tendentes al mantenimiento y mejora de las dotaciones y servicios comunitarios en las zo-

nas de bajas densidades de población **adoptando medidas para facilitar la inmigración.**

(52) Segundo: Considerar el medio natural como fuente de recursos y patrimonio a conservar para legarlo a las generaciones futuras en las mejores condiciones.

(53) Tercero: La regulación de los caudales hídricos superficiales y subterráneos se llevará a cabo teniendo en cuenta la cuantificación territorializada de las demandas y la valoración de los impactos socio-económico-territoriales y **ambientales** de las obras de regulación.

(54) Cuarto: **La consideración del sistema de Comarcalización como el soporte de la política de equipamientos comunitarios.**

(55) Quinto: Las infraestructuras viarias se adecuarán a las siguientes premisas:

- Eje carretero y ferroviario norte-sur, con las adecuadas características de diseño y funcionalidad, por considerarlo como una verdadera espina dorsal vertebradora del territorio aragonés.
- Aprovechar la renta de situación de la **comunidad. [Suprimidos dos párrafos en Ponencia.]**
- La potenciación de ejes alternativos sobre los piedemontes en cuanto bandas de enlace entre el eje central del Valle del Ebro y las bandas de los sistemas montañosos del Pirineo e Ibérico.
- Mejora de las conexiones de la red secundaria procurando configurar una red de comunicaciones en forma de malla para evitar que las zonas aisladas dependan de núcleos externos.**
- [Nuevo] Mejora e impulso de las otras líneas ferroviarias regionales.**

(56) Sexto: Potenciación de las condiciones del aeropuerto de Zaragoza para la localización de empresas del sector aeronáutico e instalaciones para un centro logístico de mercancías.

(57) Séptimo: **La racionalización en la localización de servicios comunitarios y de los usos del suelo deberá ser compatible con el desarrollo comarcal y la necesidad de dotaciones comunitarias básicas al alcance de todos los aragoneses.**

(58) Octavo: Impulso a la innovación y al desarrollo tecnológico de la pequeñas y medianas empresas en cuanto instrumentos eficaces y flexibles para la difusión del desarrollo económico.

(59) Noveno: Se promoverá que la Universidad en su función de mejora de la formación **de la** población, desarrollo y promoción de la cultura y tecnología se incardine en el contexto socio-económico-territorial de la región aragonesa, por lo que se propiciará la descentralización de sus instalaciones y desconcentración de actividades, coadyuvando a la ordenación y vertebración del territorio.

(60) Décimo: Las actividades económicas en cuanto definidoras de las formas y modos de vida de la población, son uno de los integrantes de las relaciones que definen la ordenación del territorio. En una región como la aragonesa que la ca-

racterística más significativa es su desigual distribución en el territorio, se promoverá una política de difusión del desarrollo teniendo en cuenta las peculiaridades y posibilidades de cada una de las diferenciadas partes de Aragón, a través de los Programas Específicos de Gestión o Actuación de Ambito Territorial **que podrán desarrollarse prioritariamente mediante la intervención de los órganos de gobierno de las comarcas o de los Consejos Consultivos Comarcales.**

- (61) Decimoprimer: La protección del patrimonio cultural coordinada con el urbanismo (cascos históricos) y con la protección ambiental (parques culturales), **considerando al mismo como fuente de riqueza y empleo, que es necesario preservar para generaciones venideras.**

A) ESTRATEGIAS PARA EL MODELO TERRITORIAL

Primera. Demografía

- (62) Las políticas demográficas deberán contemplar cuantas medidas sean adecuadas para el crecimiento de la población, teniendo en cuenta que en determinadas zonas rurales, la inmigración es una de las escasas posibilidades de regeneración demográfica. Se promoverán las condiciones favorables para propiciar el asentamiento de la población. **En consecuencia, es necesario abordar una política demográfica que parta como premisa esencial por una revitalización económica de Aragón y por una integración real de la mujer en el mercado de trabajo, adoptando para ello diferentes medidas laborales, sociales y económicas, integrando a los inmigrantes y favoreciendo el retorno de los aragoneses desplazados.**

Segunda. Proyección nacional e internacional de la comunidad

- (63) Proyección **estatal** e internacional de Aragón sobre la base de la renta de situación de la Comunidad Autónoma.
- (64) Esta estrategia se concreta a través de la puesta en marcha de las directrices que favorecen:
- a) La promoción de los ejes viarios que faciliten la accesibilidad con el resto de España y con las regiones vecinas francesas, y muy especialmente con las grandes metrópolis del hexágono envolvente formado por: Madrid, Bilbao, Burdeos, Toulouse, Barcelona y Valencia.
 - b) Especial interés en lograr, con las regiones francesas de los Pirineos y con las Comunidades Autónomas limítrofes, el máximo nivel de comunicación e intercambio de experiencias y estudio de proyectos comunes y políticas de protección ambiental-cultural y de equipamientos por encima de los límites administrativos, retomando la mejor tradición de la política de facerías entre ambas vertientes de la Cordillera.
 - c) Reforzar la presencia de Aragón en las altas instancias de la Unión Europea **dinamizando la Oficina Permanente del Gobierno de Aragón ante la Unión Europea.**

Tercera. Zaragoza: centro de gravedad del istmo pirenaico

- (65) Proyección de Zaragoza como centro de gravedad del istmo pirenaico, geocentro del hexágono envolvente y punto neurálgico de la futura región interpirenaica transnacional.

- (66) La realización de esta estrategia supera los límites competenciales y las posibilidades, tanto del Ayuntamiento de la Capital, como de la Comunidad Autónoma. En relación con las competencias, las actuaciones que sería preciso llevar a cabo para modificar la estructura de la ciudad, su diseño, la dotación de equipamientos y la prestación de servicios de la calidad y el nivel propio de una ciudad de estas características, **demanda la conclusión del Plan Estratégico de la Ciudad de Zaragoza y su entorno actualmente en elaboración.** Los proyectos se ejecutarán mediante la concertación entre las administraciones central, local y autonómica para situar a la ciudad Zaragoza en condiciones de desempeñar las funciones de ordenación territorial en el contexto del estado español y su proyección hacia el resto de la Unión Europea.

Cuarta. Entorno metropolitano de Zaragoza

- (66 bis) La expansión del entorno metropolitano de Zaragoza, la correcta ordenación de unos usos del suelo en frecuente conflicto, la necesidad de racionalización en la gestión de determinados servicios (transporte, agua, vertidos, etc.), y la búsqueda de una justa distribución socio-territorial de las cargas financieras y tributarias, aconsejan la elaboración de una Directriz Parcial de Ordenación Territorial del entorno de la ciudad Zaragoza. **Todo ello sin perjuicio de proceder a crear, mediante una ley específica el Área Metropolitana de Zaragoza como entidad representativa de todos los municipios afectados.**

Quinta. Interrelaciones funcionales. Potenciación

- (67) Adecuación y ordenación de las actuaciones públicas teniendo en cuenta la diversidad de las unidades territoriales de Aragón y sus interrelaciones funcionales: Pirineo, Somontano Pirenaico, Depresión Central del Ebro, Somontano Ibérico, Sistema Ibérico.
- (68) Partiendo del hecho constatado de que el territorio aragonés presenta realidades funcionales que se corresponden con la disposición de bandas horizontales en el sentido de los paralelos geográficos; y dado que la intensidad de estas variables (densidad y estructura demográfica, actividades productivas, dotación de servicios y equipamientos, accesibilidad) disminuye a medida que dichas bandas se alejan del eje central: Valle del Ebro, se plantean varias estrategias, no excluyentes, sino complementarias:
- a) Impulso al Corredor del Ebro, el eje actualmente más dinámico.
 - b) Potenciación de los efectos de difusión desde el Corredor del Ebro al resto de la Comunidad, lo que implica la modernización del eje carretero y ferroviario nort-sur en tanto que columna vertebral de la Comunidad Autónoma así como los ejes ferroviarios existentes.
 - c) Reforzamiento de los ejes de los somontanos como alternativos al eje central **con apoyo al establecimiento de actividades productivas.**
 - d) **Potenciación de los ejes del Pirineo y Sistema Ibérico con apoyo especial a sus recursos autóctonos, teniendo en cuenta la fragilidad de sus ecosistemas.**
 - e) **Mejorar la conexión general de la red de los diferentes municipios, atendiendo a las comunicaciones tanto intercomarcales como intracomarcales.**

(69) Pasa a ser Directriz 66 bis**Sexta. Difusión del desarrollo**

- (70) Definición y delimitación de las áreas funcionales que permitan la elaboración de Directrices Parciales de Ordenación Territorial y la redacción de los Programas Específicos de Actuación Territorial. A tal efecto se establecerán categorías en relación con el desarrollo económico (deprimidas, especiales, desarrolladas), para precisar actuaciones y prioridades, con el objetivo de reequilibrar socioeconómicamente el territorio aragonés.

Séptima. Sistema de ciudades

- (71) Definición del sistema de ciudades, **[Suprimidas cuatro palabras en Ponencia]** en la ordenación del territorio de la Comunidad Autónoma, que de conformidad con los estudios realizados en este campo ha quedado estructurado de la siguiente forma:

Rango I. Capital de Aragón

Una: Zaragoza

Rango II. Capitales de Provincia

Dos: Huesca y Teruel

Rango III. Nueve cabeceras supracomarcas:

Alcañiz, Barbastro, Calamocha, Calatayud, Ejea de los Caballeros, Fraga, Jaca, Monzón y Tarazona.

Rango IV. **Resto de municipios integrados en comarcas**

Dentro de éstas existe una multiplicidad de distribuciones funcionales, con diferentes tipos de centralidades específicas, que conforman el sistema rural.

- (72) **Suprimida en Ponencia.**

- (73) **Suprimida en Ponencia.**

- (74) **La aplicación de esta estrategia no significa que la clasificación de los municipios en rangos constituya un proceso cerrado**, sino que está abierto a la posibilidad de introducir modificaciones en razón de las cambiantes circunstancias que en el desenvolvimiento socio-económico de los municipios se produzcan.

- (75) La potenciación de los municipios mediante la dotación de equipamientos para la prestación de los servicios comunitarios de interés supramunicipal son una de las facetas más representativas de las actuaciones públicas en la ordenación del territorio. Se tendrán en cuenta, en este orden, las potencialidades de las poblaciones, en función de su accesibilidad y similitud demográfica y funcionalidad de los servicios, al objeto de ordenar la asignación de infraestructuras y equipamientos, por sus funciones de difusión del desarrollo, vertebración territorial y viabilidad de la gestión.

Octava. Equipamientos comunitarios

- (76) **La función de las comarcas y los municipios en la ordenación del territorio se manifiesta a través de los servicios que, con el soporte de las instalaciones, equipamientos e infraestructuras, prestan a la población. La definición de los equipamientos para cada comarca se fundamentará en los conceptos de centralidad funcional y accesibilidad y en la propia ordenación que cada comarca haga de su territorio.**

Novena. Adecuación de las infraestructuras viarias

- (77) **Adecuación de las infraestructuras de forma que se justifique cada una de las actuaciones de acuerdo con los principios básicos del equilibrio territorial y el desarrollo sostenible.**

- (78) Teniendo en cuenta que las competencias sobre las infraestructuras viarias están compartidas con la Administración Central se deberán coordinar las actuaciones de la Comunidad Autónoma con la políticas del Gobierno de la Nación, instando a que incluya como proyectos:

a) De interés general.

1. La conexión del Levante español con Burdeos y Toulouse mediante el corredor de alta capacidad desde Sagunto-Teruel-Zaragoza-Huesca-Somport e introduciendo las mejoras de trazado. Asimismo, se procederá a estudiar las posibilidades de la comunicación con Toulouse a través de Benasque, mediante la construcción de un túnel transpirenaico y **a impulsar el túnel internacional Bielsa-Araganouet como ruta turística pirenaica entre Francia y España.**
2. El aprovechamiento del tren de alta Velocidad : Madrid-Zaragoza-Barcelona y con la Y del País Vasco, primero en ancho ibérico y velocidad alta, implantando estaciones de cambio de ancho de ejes, y luego en ancho UIC, como instrumento de desarrollo regional, convirtiendo los sistemas de transporte regional en redes colectoras y distribuidoras del mismo.
3. Mantenimiento de la Línea Zaragoza-Tardienta-Monzón-Lérida y reforzamiento de su actual recorrido.
4. La creación de un centro logístico internacional en Zaragoza aprovechando las infraestructuras existentes y las previstas a corto y medio plazo.
5. Modificar la calificación que figura en el PDI de la CN 240, considerándola como autovía en el tramo Huesca— Puente La Reina.
6. Sosténimiento del servicio Zaragoza-Canfranc.
7. Estudiar la posibilidad de una línea ferroviaria con ancho U.I.C. desde Zaragoza a Lourdes con un paso transfronterizo de baja cota.
8. **Potenciación de la línea ferroviaria Zaragoza-Teruel-Valencia, mediante su mantenimiento, modernización y reordenación de servicios, en colaboración con la Comunidad Valenciana y el Gobierno del Estado.**

b) De interés regional.

1. Estudiar la reutilización de las líneas ferroviarias actualmente cerradas al tráfico y, mientras tanto mantener sus infraestructuras de forma que sea posible su reutilización
2. Estudiar una red de servicios ferroviarios entre las capitales de provincia aragonesas y las restantes poblaciones de la Comunidad Autónoma que dispongan de líneas férreas.
3. Aprovechar la infraestructura ferroviaria existente en la ciudad de Zaragoza para el estudio de, al menos, dos líneas de servicio suburbano de transporte de viajeros.
4. Renovación y electrificación de la actual línea férrea entre Huesca y Tardienta.

Décima. Recursos hidráulicos

(79) Colaboración con las Administraciones competentes para la ordenación de los recursos hídricos.

Ello supone la elaboración de un Plan de Infraestructuras Hidráulicas de Aragón que sea el resultado de la integración de los Planes de la Administración Central con los de la Comunidad Autónoma sobre la base de las siguientes referencias:

- a) Plan Hidrológico Nacional
- b) Planes Hidrológicos de las Cuencas del Ebro, Júcar y Tajo
- c) Pacto del Agua
- d) Planificación de los regadíos
- e) Reglamentación del Plan con manifestación expresa de las actuaciones a realizar y el sistema de participación/colaboración en la financiación. Este Plan deberá tener en cuenta las afecciones humanas, económicas y medioambientales de las zonas originarias de los recursos hídricos, en orden a establecer una correcta distribución de acciones compensatorias.

Decimoprimera. Actividades productivas

(80) El modelo territorial del futuro en los aspectos relacionados con las actividades productivas facilitará la especialización y diferenciación de las producciones agrarias, elevación del nivel de competitividad de creación de servicios especializados para las empresas, para lo cual tendrá en cuenta las siguientes coordinadas:

- a) Innovación y desarrollo tecnológico.
- b) Formación empresarial y científico-técnica apoyada en la Universidad.
- c) Mejorar, sobre la base de la calidad de las producciones la competitividad de las actividades productivas.
- d) Reconsideración de las producciones agrarias, y potenciación de la industria agro-alimentaria, **así como fomento de la agricultura ecológica.**
- e) Promover las actividades de tipo familiar y artesano por su poder potenciador de los recursos endógenos del territorio.
- f) Buscar el mayor efecto multiplicador en nuestra región de las actividades energéticas y mineras.

Decimosegunda. Medio natural

(81) Preservación del medio natural, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- a) Utilización de los recursos y elementos naturales, de acuerdo con el principio de desarrollo sostenible.
- b) El control de las actividades económicas y de la implantación de infraestructuras.
- c) Definición y calificación de las zonas del territorio, que por sus características demanden un tratamiento diferenciado y diseño de las formas de gestión, medios y recursos a utilizar.

Decimotercera. Procesos de cambio

(82) Adecuación de la utilización del territorio a las exigencias de los procesos de cambio:

- A) Ejes de desarrollo económico.
 1. Eje central: Valle del Ebro.

2. Ejes alternativos y complementarios: Somontanos Pirenaico e Ibérico y sus zonas de transición.
3. Difusión de desarrollo a través de los corredores que se forman entre los diferentes ejes.
4. Ejes especializados.
 - 4.1. Turismo: Localizados en las zonas de montaña y en todas las zonas rurales de interés en Aragón, para favorecer el desarrollo sostenible de la región y evitar el abandono de la población.
 - 4.2. Producciones especializadas: Promoción de las zonas que presentan mejores condiciones para las producciones selectivas agrarias.
 - 4.3. Zonas con posibilidades para la puesta en valor de los recursos endógenos y actividades artesanales.

B) Infraestructuras.

1. Ejes viarios estructurantes: para la vertebración y organización del territorio, en razón del sistema de ciudades y **comarcas [seis palabras suprimidas en Ponencia]**, la potenciación de actividades económicas y la mejora de la accesibilidad intra e interregional.
2. Renovación y revitalización de las líneas ferroviarias existentes.
3. Conexión y redes de telecomunicación.
4. Hidráulicas: Realización de las obras para la regulación y distribución de los recursos hídricos de conformidad con las necesidades territorializadas de los recursos hídricos.

C) Equipamientos para el sistema de transportes.

1. Promoción Aeropuerto de Zaragoza.
2. Estación intermodal El Portillo.
3. Intercambiadores modales de transporte en poblaciones que lo permitan, en razón del movimiento de viajeros y mercancías.

D) Centro logístico de Zaragoza.

E) Areas de transformación agrícola.

1. Modernización de los regadíos para facilitar el ahorro de agua y puesta en marcha de grandes áreas de transformación agrícola.
2. Pequeños regadíos: Tradicionales y nuevos, tanto por la forma de captación del agua como por su utilización.
3. Modernización de los sistemas productivos agrarios.
4. Modernización de los sistemas de industrialización y comercialización de las producciones agrarias.

Decimocuarta. Patrimonio cultural

(83) **Gestión del Patrimonio Cultural aragonés, como legado de nuestros antepasados, responsabilidad nuestra para con las generaciones venideras y su potenciación como riqueza intrínseca y fuente de recursos, teniendo en cuenta las siguientes premisas:**

- **Es urgente un conocimiento exhaustivo del patrimonio cultural aragonés y de su estado de conservación.**
- **Primará su utilización como bien cultural y formativo y como recurso turístico.**
- **Priorización de las políticas de conjuntos históricos-culturales, ya sean urbanos o estén enclavados en espacios naturales.**

- Profesionalidad contrastada en cada una de las fases y especialidades que conlleva la gestión del patrimonio.
- El reconocimiento legal del aragonés y del catalán como lenguas propias de Aragón debe constituir el punto de partida de una política lingüística que conserve y potencie éstas como patrimonio a conservar.
- El retorno a Aragón de los bienes con valores propios del patrimonio cultural aragonés que se halle fuera de su territorio.

Decimoquinta. Información telemática y cultura

- (84) Se impulsará, en condiciones de igualdad, el acceso a las redes de información y banco de datos desde cualquier lugar de la Comunidad Autónoma, por entender que la telemática facilita el desarrollo educativo, cultural y económico de la población y facilita la consecución del principio de igualdad de oportunidades de los ciudadanos. **Se crearán las infraestructuras necesarias y se aprovecharán las existentes que fueran susceptibles de aprovechamiento.**

Decimosexta. Educación, Formación y Universidad

- (85) El sistema educativo en Aragón, compuesto por el conjunto secuenciado de niveles, ciclos, etapas y modalidades de enseñanza, constituye el eje fundamental para el desarrollo socioeconómico del territorio aragonés y para la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos. Es preciso, por tanto, garantizar la dotación de recursos que le permitan alcanzar sus finalidades primordiales:
- a) Atención a las demandas educativas de toda la población aragonesa sobre las bases de la Educación Permanente.
 - b) Colaboración sistemática del sistema educativo con el entramado productivo de la Comunidad Autónoma, tanto en el diseño como en el desarrollo de los distintos niveles educativos y, especialmente en la formación profesional.
 - c) Reconocimiento de la Universidad como uno de los principales activos de la Comunidad Autónoma de Aragón potenciando las enseñanzas, la investigación y el desarrollo tanto de la ciencia básica como de las tecnologías y de las humanidades.
- La Universidad es uno de los principales activos de la Comunidad Autónoma de Aragón. Su contribución al desarrollo aragonés y mejora de la calidad de vida de la población no puede ser cuestionada, pero el aprovechamiento fructífero requiere dotarla generosamente de los recursos precisos propiciando una adecuada descentralización y establecer las bases de colaboración para potenciar la investigación y el desarrollo tanto en el campo de las tecnologías como de las humanidades.

Decimoséptima. Política del suelo

- (86) Las políticas de suelo propiciarán una adecuada gestión del mismo, utilizando todos los instrumentos que permite la normativa urbanística, con objeto de lograr una planificación urbana de calidad que permita recu-

perar la ciudad consolidada. Asimismo impulsará la construcción de viviendas, con especial atención a las de protección pública y viviendas sociales en régimen de alquiler y se facilitará la idónea localización de las actividades productivas.

- (87) Se propiciará que la utilización del suelo sea acorde con los intereses de la Comunidad Autónoma de Aragón, a tal efecto se tendrá en cuenta lo siguiente:
- a) No se permitirá la instalación en usos penitenciarios cuya capacidad supere a la media de la población reclusa generada en Aragón en los últimos cinco años.
 - b) Se prohibirá la instalación de almacenes y **tratamiento** de residuos nucleares que no hayan sido generados en Aragón.

B) CRITERIOS

- (88) De conformidad con el artículo 4 de la Ley, por la que se aprueban las Directrices Generales de Ordenación Territorial para Aragón, las actuaciones del Gobierno de Aragón, en los diferentes sectores con incidencia en la ordenación del territorio tendrán como referencia los CRITERIOS que a continuación se indican que, sin carácter vinculante constituyen una doctrina flexible que informa a las administraciones, instituciones, corporaciones y administrados en general sobre las líneas de actuación que presidirán las acciones del ejecutivo regional, quedando éste obligado a justificar razonadamente las desviaciones que se produzcan.

I. EL MARCO SUPRARREGIONAL DE ARAGON

I. Primero. Potenciar la situación de Aragón en su contexto suprarregional

- (89) Considerar prioritarias las comunicaciones que facilitan la accesibilidad hacia las regiones próximas de la Unión Europea y a las Comunidades Autónomas limítrofes:
- a) Carreteras.
 1. Autovía Sagunto-Teruel-Zaragoza-Huesca-Somport.
 2. Túnel de Benasque-Luchón y **túnel de Bielsa-Araguet.**
 3. Autovía o **vía rápida** Lérida Binéfar-Monzón-Barbastro-Huesca —Ejea-Navarra.
 4. **Eje pirenaico con el trazado establecido en la directriz (132) de infraestructuras territoriales..**
 5. **Carretera Teruel-Cuenca.**
 - b) Ferrocarril.
 1. Internacional.
 - 1.1. Mantenimiento de la línea Zaragoza-Canfranc y **promover la reapertura de la línea ferroviaria internacional Canfranc-Pau.**
 - 1.2. Estudiar la viabilidad de la construcción de una nueva línea de Zaragoza-Lourdes, mediante un túnel de baja cota entre Biescas y Pierrafite-Nestalás que se integre en los futuros Ejes Europeos.
 2. Nacional.
 - 2.1. Mantenimiento de la línea y servicios en el itinerario Zaragoza-Tardienta-Monzón-Binéfar-

Lérida y conexión con la línea prevista de Zaragoza-Lourdes.

2.2. Aprovechamiento del tren de alta velocidad (AVE) para el desarrollo de Aragón, **promoviendo que todos los servicios tengan parada en Zaragoza y algunos, al menos, en Calatayud.**

2.3. Mejorar la infraestructura de la línea ferroviaria Zaragoza-Caspe límite con Cataluña a fin de aprovechar todas sus potencialidades.

2.4. **Asegurar una comunicación ferroviaria rápida, moderna y competitiva entre Zaragoza-Teruel y Valencia.**

c) Sistema de transportes.

1. Aeropuerto de Zaragoza, y la plataforma logística a localizar en su entorno con la interrelación de las instalaciones del Tren de Alta Velocidad.

d) Institucionales.

1. Se fortalecerá el papel de Aragón en la Comunidad de Trabajo de los Pirineos

2. Se promocionará la imagen de calidad con la marca Pirineos, en el ámbito económico, cultural y deportivo.

I. Segundo. **Promoción de la ciudad de Zaragoza como capital regional y suprarregional, así como para la regulación de las relaciones intermunicipales de su entorno metropolitano**

(90) Elaborar un planeamiento estratégico de la ciudad de Zaragoza teniendo en cuenta su proyección en el conjunto de las metrópolis del hexágono envolvente: Madrid, Bilbao, Burdeos, Toulouse, Barcelona y Valencia, así como el papel a desempeñar en la ordenación territorial en el contexto del Estado Español.

(91) Apoyar el desarrollo de la red de ciudades C-6: Barcelona, Zaragoza, Valencia, Palma de Mallorca, Toulouse, Montpellier.

(92) Promover y proyectar el desarrollo de Zaragoza como capital del Valle Medio del Ebro, más allá de los límites de la Comunidad Autónoma de Aragón.

(93) **Concluir la elaboración de la Directriz** Parcial de Ordenación Territorial del entorno metropolitano de Zaragoza, en tanto que plan metropolitano eficaz, con una subsiguiente gestión territorial. Para ello es imprescindible la coordinación interadministrativa con los ayuntamientos del entorno metropolitano, Diputación Provincial de Zaragoza, Comunidad Autónoma de Aragón y la Administración General del Estado. **Para ello se estudiará la posibilidad de crear, mediante ley, el Area Metropolitana de Zaragoza como entidad representativa de todos los municipios afectados.**

I. Tercero. **Coordinación con los territorio limítrofes en la prestación servicios comunitarios**

(94) Se llevarán a cabo estudios y actuaciones en orden a facilitar la cooperación y coordinación de los servicios comunitarios en las zonas fronterizas o limítrofes de Aragón con Francia, Castilla— La Mancha, Castilla y León, Cataluña, Navarra, La Rioja y Comunidad Valenciana. El Gobierno de Aragón, dadas las especiales circunstancias que

concurren en las zonas fronterizas, prestará una atención preferente para solucionar los problemas y limitaciones derivados de su situación.

I. Cuarto. **Gestión de los espacios naturales compartidos**

(95) Se actuará en orden a promover y gestionar conjuntamente el Parque Internacional de los Pirineos.

(96) Asimismo, se tenderá a coordinar con las respectivas Comunidades Autónomas las actuaciones relacionadas con los espacios naturales compartidos **previa declaración de los mismos en nuestra Comunidad Autónoma.**

a) Sierras de Leyre y Orba. **[Se suprime una frase en Ponencia.]**

b) Parque Natural de la Dehesa del Moncayo. **[Se suprime una frase en Ponencia.]**

c) Alto Tajo y Muelas de San Juan. **[Se suprime una frase en Ponencia.]**

d) Sierra de Javalambre. **[Se suprime una frase en Ponencia.]**

e) Puertos de Beceite. **[Se suprime una frase en Ponencia.]**

f) Mongay y Montsech. **[Se suprime una frase en Ponencia.]**

g) Valle de Ansó.

h) Valle del Noguera Ribagorzana.

II. EL MEDIO FISICO: PATRIMONIO NATURAL

II. Primero. **Desarrollo sostenible**

(97) El criterio básico que orientará la ordenación del patrimonio natural es el de hacer compatible las acciones de protección y conservación para su transmisión a las generaciones venideras, con las que sean necesarias para su disfrute y la satisfacción de las necesidades y desarrollo de la población actual, incluyendo las orientadas a la protección preventiva ante los riesgos potenciales derivados de los fenómenos naturales.

(98) Las áreas de influencia de los Espacios Naturales Protegidos estarán dotadas de Planes de Desarrollo Sostenible para promover actividades socioeconómicas basadas en el aprovechamiento ponderado y racional de los recursos naturales y paisajísticos **garantizando que ninguna de tales actividades perjudique los valores de conservación de los hábitats y especies.**

II. Segundo. **Conocimiento y protección del medio natural.**

(99) Mejorar los instrumentos de análisis, estudio y valoración del patrimonio natural que presenten, entre otras las siguientes características:

a) Valores ecológicos, paisajístico, culturales o educativos.

b) Que sean representativos de los principales ecosistemas de la región.

c) Que por su fragilidad puedan verse amenazados de desaparición.

d) Que por sus condiciones geológicas, topográficas y climáticas presenten riesgos para el desenvolvimiento de las actividades humanas.

(100) Informar y formar a la población sobre el patrimonio natural, sus características, funciones y la necesidad de su protección y conservación.

(101) Elaboración de normas que regulen la protección de los espacios que por sus características presenten un especial interés y de las especies de flora y fauna en peligro de extinción.

II. Tercero. **Mantenimiento de la biodiversidad**

(102) Los espacios naturales incluidos en categorías de protección de ámbito internacional (Reserva de la Biosfera y Programa MAB de UNESCO, Convenio de Ramsar y áreas inscritas como Zonas de Especial Protección para las Aves), así como otras áreas naturales de Aragón, en función del estado de conservación de sus hábitats naturales o de las especies que contienen, o de su condición de hábitats o especies prioritarias y/o de interés comunitario, se propondrán al Estado Español como Zonas de Especial Conservación de la Red europea NATURA 2000.

(103) Se fomentará el mantenimiento de los muladares tradicionales en zonas de cría y presencia de rapaces carroñeras, siempre que sean compatibles con las exigencias de la protección sanitaria **poniendo en práctica medidas para conservar o reintroducir especies amenazadas**.

(104) Las actuaciones que produzcan interferencias [**Suprimida una palabra en Ponencia**] que afecten a la fauna o a especies de flora catalogadas deberán contar con un proyecto de medidas correctoras.

(105) Se procederá a la definición, delimitación y catalogación de los ecosistemas **de elevado valor ecológico**, incluyendo las medidas para su protección y conservación.

II. Cuarto. **Preservar la calidad de las aguas**

(106) Por los organismos competentes se definirán los Caudales Mínimos Medioambientales de Compensación Ecológica por ríos y tramos de ríos cuencas y subcuencas. Se dispondrá en todas las obras de regulación de mecanismos que impidan que el volumen de caudal circulante sea inferior al marcado como necesario para la preservación de la vida aguas abajo.

(107) Se estudiarán los mecanismos para lograr los Objetivos de Calidad aplicables a los diferentes tramos fluviales, según la Directiva 78/659/CEE de 14.8.78, sobre Calidad de Aguas que requieren protección y mejora para la vida de los peces (R.D. 927/88 de 29 de julio). Estos datos serán tenidos en cuenta en los informes preceptivos y vinculantes de la Diputación General de Aragón, en relación a la concesión de caudales y las autorizaciones de vertidos por los Organismos de Cuenca correspondientes.

(108) Por los organismos competentes, y en aplicación de la Directiva 91/676/CEE de 12 de diciembre, relativa a la protección de las aguas contra la contaminación producida por nitratos utilizados en la agricultura y del R.D. 261/1996, de 16 de febrero, se definirán las zonas vulnerables a la contaminación por nitratos, adoptándose las medidas necesarias para la preservación de la calidad del medio.

II. Quinto. **Conservación del paisaje**

(109) La localización de infraestructuras e instalaciones de presumible impacto visual **de acuerdo con la Directiva 85/337/CEE** deberá contar en su caso, con estudio del impacto paisajístico y medidas correctoras.

(110) Paisaje Rural Tradicional: aterrazamientos y bancales, linderos, setos arbóreos y arbustivos, construcciones agrícolas tradicionales, etc., deberá protegerse, incentivando su conservación.

(111) Se creará una red de corredores verdes utilizando infraestructuras lineales de carácter público y de baja utilización (vías pecuarias, líneas de ferrocarril que han sido levantadas, trazados de antiguas carreteras, dominio público hidráulico), que podrán ser de uso recreativo o deportivo siempre que no supongan afecciones a la fauna y flora. **Se regulará la construcción de cualquier infraestructura nueva en dichos corredores.**

(112) **Se elaborará una ley forestal y redactará un plan forestal que cubra las necesidades de Aragón** teniendo en cuenta que la conservación del paisaje y la lucha contra la erosión mantienen una estrecha relación. **Se fomentarán las acciones que actúen en esta doble dirección**, tales como la repoblación forestal con especies autóctonas, labores de silvicultura, limpieza de bosques, entre otras. Se potenciarán los Servicios de Prevención y Lucha contra Incendios Forestales, aumentando la coordinación de todos los medios disponibles.

II. Sexto. **Adecuación de las actividades productivas al medio natural**

(113) **En primer lugar, se fomentarán, promoverán y apoyarán las actuaciones, tales como el desarrollo de la agricultura ecológica, tratamiento de desechos ganaderos, entre otras, es decir, en los diferentes sectores productivos, que propicien la disminución o eliminación de los efectos negativos que el ejercicio de la correspondiente actividad produzcan en el medio natural.**

(113 bis) Nueva. **Los proyectos de concentración parcelaria, públicos o privados, a realizar sobre parcelas de secano, deberán contar con informe ambiental previo. Se promoverá en todo caso la aplicación de medidas de mejora medioambiental.**

Se promoverá el mantenimiento del potencial edáfico y la fertilidad de los suelos evitando la erosión.

Se racionalizará el uso de biocidas. En las áreas próximas a los humedales y Reservas Naturales se promoverán de forma especial la creación y funcionamiento de las Asociaciones de Tratamiento Integrado (Atrías) y la construcción de balsas para el lavado de cubas.

Se procederá al deslinde del dominio público hidráulico en zonas de inundación habitual o esporádica y en las zonas que se determinen se evitará la acumulación y el vertido incontrolado sobre cauces fluviales y suelos de purines y otros residuos ganaderos.

Se considera prioritaria la minimización de la producción de purines y la normalización de las basas

ganaderas. Se promoverá y apoyará el tratamiento primario y el compostaje del residuo resultante.

Se deberán estudiar soluciones técnicas para compatibilizar la protección sanitaria y la existencia de muladares tradicionales en zonas de cría y presencia de rapaces carroñeras.

- (114) En segundo término, se elaborarán normas específicas para regular el control de las actividades que por sus características inciden con mayor presión en el medio natural tales como:
- a) Sobre control de emisiones, vertidos, radiaciones, extracciones, excavaciones, aterramientos, ruidos, vibraciones, **olores**, inyecciones, depósitos y captaciones de aguas.
 - b) Sobre la preservación de la calidad del aire fijándose los límites para el nivel total de contaminantes.
 - c) Se propiciará el reciclaje de las basuras en vez de su almacenamiento.
- (115) Se estudiará la concesión de incentivos a las instalaciones industriales con procesos de fabricación limpios.

II. Séptimo. **Fomento de la educación, formación y del empleo en el medio ambiente**

- (116) Se diseñarán campañas educativo-formativas y de sensibilización destinadas a la comunidad educativa inicialmente y al conjunto de la población, sobre los siguientes temas:
- a) Conservación de la biodiversidad.
 - b) Espacios naturales.
 - c) Aprovechamiento de los recursos naturales.
 - d) Utilización **racional** del agua.
 - e) Energía y medios de transportes.
 - f) Minimización de residuos, reciclaje y su reutilización.
 - g) El medio ambiente y el empleo.
 - h) Fomento y homologación de las nuevas profesiones en el medio ambiente.
- (117) Se fomentará el uso turístico de los espacios naturales que admitan ese fin. Para ello se dotarán de las necesarias infraestructuras: centros de interpretación, señalización temática, transporte de los visitantes, guías, aparcamientos. Se estudiará la posibilidad de establecer tasas por la utilización de espacios conservados.

III. POBLACION, SISTEMAS DE CIUDADES Y EQUIPAMIENTOS COMUNITARIOS

III. Primero. **Estudios sobre territorios con bajas densidades demográficas**

- (118) Se propiciará desde la Comunidad Autónoma de Aragón la creación de una Mesa de Estudio sobre Territorios con Baja Densidad Demográfica integrada por las Comunidades Autónomas que presentan similares problemas demográficos, con la finalidad de elevar a la Administración General del Estado las propuestas que posibiliten la solución de los peculiares problemas de estas zonas.

Se propiciará la creación, adicionalmente al que ya existe, en razón a la renta per cápita, regulado por

Ley 29/1990, de 26 de diciembre, de un Fondo de Solidaridad para la España interior (FEI), del que se beneficiarán las Comunidades Autónomas en las que la densidad de población sea notoriamente inferior a la media nacional, esto es, la España interior (Aragón, Castilla y León, Castilla-La Mancha, Extremadura y La Rioja), conforme a los siguientes criterios:

- a) Su dotación se incorporará a los Presupuestos Generales del Estado.
- b) Su cuantía se determinará aplicando un porcentaje que asegure la cobertura de las necesidades de inversión pública de las Comunidades Autónomas beneficiarias.
- c) La distribución del importe de dicho fondo entre las Comunidades autónomas beneficiarias se realizará de acuerdo con los porcentajes de población y de esfuerzo fiscal.
- d) La finalidad de dicho Fondo será la financiación de proyectos de inversión correspondientes a infraestructuras de carácter general, en dos partes, e infraestructuras complementarias de la respectiva Comunidad Autónoma, en la tercera parte, procurando la potenciación de las comarcas.
- e) Las dotaciones de dicho Fondo podrán destinarse a la financiación de proyectos conjuntos de la Administración central y de la Comunidad Autónoma especialmente interesada, a través de los correspondientes convenios.
- f) Se redactará un Plan de infraestructuras y equipamientos de la España interior, con un horizonte de cuatro años prorrogables, donde se analizará la situación actual y las inversiones que anualmente puedan acometerse.

III. Segundo. **Incrementar la población y mejorar la estructura demográfica de Aragón**

- (119) Priorizar la dotación de servicios y equipamientos en las zonas de baja densidad demográfica con actuaciones que sean compatibles con los criterios de localización de los mismos **coordinadas con la planificación comarcal.**
- (120) Aplicación de incentivos fiscales y otras medidas que favorezcan la pluriactividad en el medio rural con la finalidad de promover la localización de actividades económicas.

(121) **[Suprimida en Ponencia.]**

(122) **[Suprimida en Ponencia.]**

III. Tercero. **Organización administrativa del territorio**

- (123) La organización administrativa del territorio aragonés tendrá en cuenta las conclusiones deducidas del análisis del sistema urbano y su interrelación con la comarcalización de Aragón prevista en la Ley 10/1993, de 4 de noviembre y en la Ley 8/1996, de 2 de diciembre, de Delimitación Comarcal de Aragón.

(124) **[Suprimida en Ponencia.]**

III. Cuarto. Distribución territorial de los equipamientos

(125) Criterios de carácter general.

A) De accesibilidad.

1. Disminuir el tiempo de acceso a los equipamientos por parte de la población, localizándolos dentro de unas determinadas isocronas en razón de la frecuencia con que se demanda el servicio. En ningún caso, el acceso a los servicios de carácter fundamental y básico supondrá un recorrido que supere los **20 minutos**.
2. Existe un conjunto de servicios superespecializados, sobre todo en sanidad, cuya localización solamente es posible **en las ciudades de Rango I y II**.

B) De demanda.

En las poblaciones en las que la demanda del propio municipio alcance los umbrales apropiados para la prestación de los servicios, cumpliendo los principios de **viabilidad y rentabilidad social**, se tendrá en cuenta esta circunstancia para la localización de los que cumplan estas condiciones, con independencia de su rango en la jerarquía municipal.

C) De funcionalidad.

Con objeto de corregir y evitar duplicidades de implantación de equipamientos comunitarios en municipios próximos, se analizarán estos supuestos **por el Gobierno de Aragón, (suprimida una frase en Ponencia) hasta tanto se constituyan los Consejos Comarcales, en cuyo caso serán éstos quienes ordenarán su territorio y distribuirán los equipamientos comunitarios entre los diferentes municipios.**

D) De continuidad.

Los municipios que dispongan de equipamientos, servicios y prestaciones con niveles superiores a las asignaciones que les corresponderían según el rango jerárquico del Sistema de Ciudades, mantendrán esta situación.

(126) Criterios para los equipamientos educativos.

A) Para la red de centros de Educación Infantil y Primaria. Proximidad al domicilio familiar y utilización del transporte escolar lo mínimo posible.

B) Red de Centros de ESO, Bachillerato y Formación Profesional.

1. Adecuación de los centros existentes de bachillerato y formación profesional a las características de las nuevas enseñanzas y ciclos que regula la Ley de Ordenación General del Sistema Educativo (LOGSE) para un mejor aprovechamiento de los recursos existentes.
2. Delimitación para cada centro de una zona de adscripción, disminuyendo al máximo los desplazamientos y garantizado el principio de igualdad territorial **para lo cual se reestructurará el mapa escolar.**
3. **Se contemplará de forma flexible la implantación de la Educación Secundaria Obligatoria (ESO) en las zonas rurales, así como la permanencia de los alumnos del primer ciclo de ESO en los centros actuales de primaria atendiendo a la necesidad irrenunciable de ofrecer al ciudadano una enseñanza de calidad, en construcciones, equipamiento y medios humanos.**

C) Enseñanzas Universitarias.

Los equipamientos universitarios se localizarán en las capitales de provincia, pudiendo las cabeceras supracomarcales acoger centros universitarios si alcanzan un determinado umbral de demanda.

(127) Criterios para los equipamientos de salud.

A) Las propuestas de localización de estos equipamientos, además de los criterios generales, tendrán en cuenta lo siguiente:

1. **El mapa de delimitación comarcal de Aragón**
2. Los planes del Servicio Aragonés de la Salud
3. La coordinación entre los diferentes centros sanitarios, cuyas titularidades corresponden a Administraciones Públicas diversas.

B) **Se incluirá en las comarcas**, la más amplia gama posible de servicios previstos para las cabeceras supracomarcales (Radiología, Tocoginecología, Pediatría y el Servicio de Urgencia)

C) Asimismo, se implantará el servicio de Geriátrica en las poblaciones con rango I, II, y III, y en las ciudades de rango IV en las que la comarca presente una pirámide de población con niveles de envejecimiento superior a la media regional.

(128) Criterios para los equipamientos de bienestar social.

Los equipamientos de bienestar social se localizarán teniendo en cuenta las Prescripciones del Plan Aragonés de Equipamientos Sociales, que deberá adaptarse en su caso a los criterios generales anteriormente expuesto.

(129) Criterios para los equipamientos culturales.

A) **Como principio general, las instalaciones culturales seguirán las referencias de dotaciones comarcales mínimas y dignas. También se tendrá en cuenta lo siguiente.:**

1. Situación dentro de los ejes dinámicos de la Comunidad.
2. El papel vertebrador y aglutinador de la localidad.
- 2 bis. **(Nuevo) La trayectoria cultural de las localidades.**
3. Las circunstancias estacionales (turismo de verano, turismo de invierno, etc.).
4. El patrimonio arquitectónico.
5. La posibilidad de favorecer la especialización cultural.
6. La existencia de agentes, operadores y recursos culturales.
7. **(Nuevo) Se impulsará la creación de servicios comarcales, y se complementarán hasta donde sea posible en el conjunto del territorio aragonés.**

B) En algunas instalaciones no será posible establecer su territorialización previa porque depende de circunstancias difícilmente evaluables, impuestas por situaciones geográficas o por iniciativas públicas o privadas (por ejemplo el surgimiento de museos locales y exposiciones permanente, los museos y archivos especializados y las infraestructuras museísticas de espacios naturales y parques culturales).

C) Se favorecerá la localización/instalación de museos etnográficos-históricos ligados a producciones artesanas y **conjuntos monumentales y arqueológicos singulares.**

D) (Nuevo) Desarrollar un plan de creación de una red de bibliotecas en todo el territorio.

(130) Criterios para los equipamientos deportivos.

- A) **Se fomentará el mantenimiento y creación de Servicios Comarcales de Deportes en todas las comarcas aragonesas, con dotaciones mínimas igualitarias, y estudiando las especificidades y volumen de actividad de cada Servicio.**
- B) **En un plazo mínimo, se elaborará un Plan que tenga por objetivo dotar a cada población, según sus propias especificidades, de los umbrales de servicio e infraestructura que sean acordes con el ámbito de su demanda local y la demanda comarcal.**

(131) Criterios para los equipamientos de la juventud.

- A) Residencias juveniles.
1. Deberán planificarse de acuerdo con el mapa escolar de Aragón y teniendo en cuenta las necesidades derivadas de la implantación de la LOGSE, **así como potenciarse las ya existentes como medio para garantizar la igualdad de oportunidades y la calidad de la enseñanza para todos los alumnos, especialmente en las zonas rurales deprimidas.**
 2. Estudiar la compatibilidad en las actuales residencias juveniles para albergar a jóvenes en situaciones distintas de ocupación y formación.
- B) Albergues Juveniles y Campamentos.
1. Las actuaciones deberán ordenarse por un lado, de acuerdo con la planificación turística de esta Comunidad Autónoma, en especial las zonas de montaña y las rutas turísticas, y por otro conforme a la necesidad de pequeños espacios campamentales municipales.

2. Los requisitos fundamentales de los Albergues Juveniles podrán exigirse a los campamentos y las zonas de acampada.

3. (Nuevo) Coordinar los recursos disponibles de la propia DGA y otras Administraciones públicas con los de la oferta privada.

- C) Centros de Recursos/Casas de Juventud.

Se situarán en todas las comarcas aragonesas. En todo caso, además de la población juvenil, se tendrán en cuenta otras circunstancias: coordinación, colaboración de varias localidades, participación juvenil, asociacionismo de cada localidad, etc.

IV. INFRAESTRUCTURAS TERRITORIALES

IV. Primero. Para propiciar la organización y vertebración del territorio a través de las infraestructuras de transportes.

(132) La coordinación de las actuaciones en la red viaria de la Administración General del Estado y en la red viaria de la Comunidad Autónoma de Aragón tendrá en cuenta los siguientes criterios:

- a) Completar la conexión de la Comunidad Autónoma de Aragón con el resto de la Península y con Francia, mediante infraestructuras de alta capacidad para los diferentes modos de transporte.
- b) Potenciar y fortalecer la estructura organizativa propuesta en el Sistema de Ciudades.
- c) Mejorar la conexión y accesibilidad entre las diferentes zonas del territorio, especialmente las que están sometidas actualmente a un aislamiento mayor o se encuentren en zonas periféricas.
- d) Consolidar los ejes viarios que estructuran el territorio aragonés, a tal efecto en el cuadro adjunto se explicitan los ejes viarios más representativos, su función y categorías de las vías.

Denominación	Trazado	Funciones	Categoría de la vía
1. Norte-Sur	Valencia-Teruel-Zaragoza-Huesca-Jaca-Burdeos y/o Toulouse	* Interconexión de las capitales provinciales y áreas metropolitanas. * Estructurante y vertebrador de la región. * Coadyuvante a la conexión de las diferentes y diferenciadas bandas del territorio aragonés	Autovía
2. Pirenaico	Pamplona-Jaca-Sabiñánigo-Yebra de Basa-Fiscal-Aínsa-Campo-Castejón de Sos-Montanuy-Pont de Suert.	* Facilitar las relaciones socio-económicas que se generan en la Cordillera Pirenaica. * Romper los enclavamientos de los fondos de valle	Autovía en el tramo Pamplona-Jaca RIGE en el resto.
2.1. Ramal	Campo-Arén-Sopeira		
3. Somontano de los Pirineos	Lérida-Binéfar-Monzón-Barbastro-Huesca-Puente La Reina-Pamplona	* Facilitar el desarrollo de uno de los ejes de mayor futuro de la región. * Facilitar la recepción/ difusión de los efectos generados en todo el Eje del Somontano del Pirineo	Autovía
3.1. Ramal	Ayerbe-Ejea de los Caballeros- Navarra		Autovía o vía rápida
3.2. Conexión	Zuera-Gurrea de Gállego-Ayerbe		Carretera regional

4. Cantábrico- Mediterráneo	Bilbao-Logroño-Zaragoza-Fraga-Lérida-Barcelona	* Conexión con dos áreas metropolitanas estatales * Estructurador del Valle del Ebro, comunidad que sobrepasa los límites de la región aragonesa. * Unir el Valle del Ebro con los emergentes ejes de desarrollo europeos: Atlántico y Mediterráneo	Autopista
5. Bajo Aragón 5.1. (Nuevo) Ramal	Zaragoza-Alcañiz-Calaceite-Gandesa-Tortosa Alcañiz-Monroyo-Vinaroz	* Potenciar el desarrollo del Bajo Aragón * Facilitar al arco mediterráneo	RIGE
6. Madrid- Calatayud-Zaragoza	Madrid-Calatayud-Zaragoza-Unión con eje Norte-Sur	* Asociado a áreas metropolitanas en relación con el exágono envolvente de ciudades. * Mantener y potenciar la ciudad de Zaragoza como nudo de comunicaciones.	Madrid-Calatayud-Zaragoza: Autovía
7. Somontano Ibérico	Borja-La Almunia-Cariñena-Belchite-Caspe-Maella-Gandesa	* Asociado a municipios estructurantes del Somontano Ibérico y enlace con el eje Madrid-Zaragoza-Francia * Facilitar el desarrollo de la banda territorial del Somontano Ibérico	Carretera regional
8. Sistema Ibérico	Caminreal-Montalbán-Alcorisa Calanda-Alcañiz-Gandesa	* Asociado a los municipios estructurantes de la zona intermedia entre el Somontano del Ibérico y las serranías turolenses. * Enlace con los ejes norte-sur y Bajo Aragón.	Autovía o vía rápida
9. Jiloca	Daroca-Calatayud-Soria	* Enlace con el eje norte-sur y con el de Madrid-Calatayud-Zaragoza-Francia.	RIGE
10. Occidental	Tarazona-Borja-Magallón-Gallur-Tauste-Ejea de los Caballeros -Sádaba-Sos del Rey Católico	* Asociado a municipios estructurantes de Aragón, situados en áreas de diversidad productiva y funcional. * Eje complementario del norte-sur * Intercomunicación con el eje 7.- del Sistema Ibérico	Tarazona-Borja hasta la CN 232: RIGE Resto: Carretera regional
11. Cinca 11.1. Ramal 11.2. Ramal 11.3. Ramal	Fraga-Monzón-Barbastro-Enate-Aínsa/Sobrarbe-Bielsa Enate-Graus-Benasque-Túnel fronterizo (a construir) Graus-Isábena-Montanuy Monzón-Azanuy-Benabarre	* Asociado a municipios estructurantes de Aragón, situados en zonas de desarrollo económico diverso. * Enlace entre el Somontano pirenaico y el Pirineo. * Eje complementario del norte-sur	Desde Fraga a Monzón Carretera regional. Desde Monzón a Barbastro-Enate: RIGE. Desde Enate hasta Bielsa Carretera regional. Ramal 11.1 Carretera regional Ramal 11.2: Carretera regional Ramal 11.3.: Desde Purroy de la Solana a Benabarre: RIGE, resto del ramal carretera regional
12. Oriental 12.1. Ramal	Alcañiz-Caspe-Fraga-Zaidín-Tamarite de la Litera-N-230 Graus- Benabarre	* Interconexión en los municipios estructurantes del Somontano Pirenaico con el Pirineo Oriental.	Resto del eje : Carretera regional Ramal 12.1:RIGE
13. Monegros Norte-Sur	Huesca-Sariñena-Bujaraloz-Caspe-Alcañiz	* Facilitar el desenvolvimiento de la zona que se caracteriza por un positivo desarrollo agrario.	Huesca-Sariñena-Bujaraloz-Caspe: Carretera regional Caspe-Alcañiz: RIGE
14. Monegros Norte-Este	Huesca-Sariñena-Ballobar-Fraga	* Similar al eje anterior	Carretera regional

15. Monegros Este-Oeste	Enlace con autovía Norte-Sur-San Mateo-Leciñena-Sariñena-Monzón- Binéfar- CN. 230	* Potenciación del desarrollo agrario generado en los regadíos de Monegros y del Canal Aragón-Cataluña	Carretera regional
15.1. Ramal	Sariñena-Berbegal-Barbastro		Carretera regional
16. Bajo Aragón-Maestrazo-Gúdar	Híjar-Andorra-Alcorisa-Mas de las Matas-Castellote-Cantavieja-Teruel	* Potenciar el desenvolvimiento de un espacio diversificado en cuanto a las actividades pero que presenta positivas posibilidades con relación al turismo. Se trata evidentemente de un recorrido con difícil trazado. Su potenciación facilitaría una alternativa de acceso al Maestrazgo.	Carretera regional
16.1. Ramal	Alcalá de la Selva-Mora de Rubielos- Allepuz		Carretera regional
17. Cuencas Mineras-Teruel	Belchite-Muniesa- Montalbán -Utrillas-Perales del Alfambra-Teruel	* Eje alternativo al Norte-Sur, en la provincia de Teruel.	Utrillas-Perales de Alfambra-Teruel: Autovía o vía rápida Resto del eje Carretera regional
17.1. Enlace con la A-2 y N-232 desde Belchite Ramal			Ramal : Carretera regional
18. Albarracín-Teruel	Orihuela del Tremedal-Albarracín-Teruel	* Recolector de las vías internas de la Comunidad de Albarracín.	Carretera regional
19. (Nuevo) Javalambre-Maestrazgo	Arcos-Manzanera-Rubielos-Mosqueruela	Eje oriental de Aragón	Carretera regional

(133) Los ejes viarios estructurantes incluidos los nuevos trazados del tren de Alta Velocidad se coordinarán, a su paso por Zaragoza, para producir la máxima sinergia con el aeropuerto y Feria de Muestras a fin de crear un centro logístico internacional.

(134) Se potenciará la red ferroviaria de Aragón por considerar esta infraestructura esencial para la ordenación del territorio. Se promoverá el mantenimiento y mejora de los servicios ferroviarios.

(135) El sistema de transportes demanda, por razones de eficacia y economía, la implantación de centros intermodales en las ciudades representativas y estructurantes del territorio aragonés.

(136) Se elaborará un Plan estratégico para la localización y construcción de helipuertos, cuya utilización por los helicópteros permita:

- Acceder a los centros en los se prestan servicios sociales y asistenciales que se encuentren por encima de las isocronas previstas en los criterios de localización
- Ser polivalentes y servir para las demandas de protección civil, incendios forestales y rescate deportivo.

IV. Segundo. **Para alcanzar el adecuado aprovechamiento de los recursos hídricos al considerarlos básicos para lograr el desarrollo, equilibrio y vertebración del territorio aragonés.**

(137) Proseguir la política de irrigación en las zonas áridas y semiáridas para frenar e invertir el proceso de desertización del territorio y reordenar las zonas rurales de Aragón y de reforestación con especies autóctonas, **salvo en**

las zonas de valor ambiental relevante, que precisarán en todo caso de la oportuna evaluación de impacto ambiental.

(138) Aumentar la eficacia del aprovechamiento hidráulico cualitativa y cuantitativamente, partiendo de las siguientes premisas:

- La regulación de los ríos se llevará a cabo teniendo presente **la mejor gestión posible** de las demandas y disponibilidades de los recursos hídricos
- Se potenciará y estimulará la construcción de pequeños embalses en las zonas de consumo para mejor aprovechamiento y modulación del recurso, evitando pérdidas por vertido.
- Se actuará en la reducción de las pérdidas actualmente existentes en las redes de transporte y distribución, procediendo a la renovación de las infraestructuras donde resulte necesario.
- Se introducirán líneas estratégicas para conseguir un uso racional de agua, y así, alcanzar un mayor nivel de ahorro del recurso.
- (Nuevo) En todo caso, las aguas no se destinarán a otras cuencas.**

(139) Los objetivos marcados para la reordenación hidráulica de las áreas rurales tienen un coste de inversión que supera notablemente la capacidad inversora de la Comunidad Autónoma de Aragón. Es necesario, por tanto, requerir el concurso del Estado y priorizar los objetivos superando los intereses locales en función de criterios que coincidan con las líneas directrices de la ordenación del territorio.

(140) Integración de los recursos subterráneos en los nuevos esquemas de abastecimiento, abordando **su estudio an-**

tes de aprovecharlos, con una investigación profunda y generalizada de los recursos disponibles en la Comunidad Autónoma. A tal efecto, se elaborará un Plan de Aprovechamiento y Gestión de las aguas subterráneas en el territorio aragonés.

(141) Mejorar la gestión del ciclo completo del agua en **todas** las poblaciones (abastecimientos y saneamiento) **utilizando la legislación adecuada y adaptando las medidas de planificación y gestión que permitan regular eficazmente la demanda de estos servicios.**

(142) Deslindar y proteger el terreno de dominio público frente a ocupaciones del mismo con usos vulnerables en épocas de avenida.

(143) Reducir los riesgos potenciales de inundación todavía existentes en varias cuencas, **promoviendo la reforestación, acondicionamiento y mantenimiento de las riberas, como el mejor medio para mitigar los daños por inundaciones.**

(144) Recuperar y proteger los sistemas acuáticos como ecosistemas sobre cuyo funcionamiento natural incide cualquier actividad que se realice en la cuenca, con la perspectiva de su potencial utilización lúdica y deportiva compatible con el aprovechamiento económico del recurso.

(145) Se protegerán los recursos hídricos teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- a) Ejecución de los colectores y de las plantas depuradoras necesarias con el fin de conseguir unos objetivos de calidad «previamente definidos» para cada uno de los tramos del río. **Se elaborarán planes previos de optimización y mejora de redes municipales de saneamiento.**
- b) Para la correcta explotación de los colectores y plantas depuradoras se regulará la redacción de los correspondientes proyectos de pretratamiento de aguas residuales en las cuencas con alta actividad industrial o con industrias específicas de gran incidencia.
- c) La determinación de los objetivos de calidad de cada tramo del río se realizará en función de su capacidad de autodepuración **teniendo en cuenta las alteraciones del poder autodepurador del agua** y de los usos que ha de soportar de acuerdo a los estándares y normativa de la Unión Europea.
- d) **En todos los casos, se priorizará la búsqueda de una solución a las aguas residuales mediante la aplicación de métodos blandos, de bajo coste de mantenimiento y explotación, y más acordes con el medio natural al que se vierte.**
- e) Los desarrollos urbanísticos, bien sean residenciales o industriales, tendrán en consideración los siguientes puntos:
 1. Se potenciará la reutilización de agua depurada proveniente de las depuradoras de aguas residuales como fuente alternativa al agua que procede de la red de distribución, siempre y cuando su calidad sea compatible con el uso dado en destino. En ningún caso, se empleará agua reutilizada para consumo humano ni como componente primario de actividades industriales de alimentación.

2. Conexión del saneamiento de los nuevos desarrollos urbanísticos al colector general del municipio o al emisario supramunicipal. La conexión citada estará constituida antes de que cualquier nueva vivienda sea declarable habitable o de que las instalaciones industriales obtengan la autorización de apertura. **En los planes urbanísticos vendrán definidas las redes generales de vertidos y los puntos de conexión de cada área urbanística.**

3. No se autorizará en el territorio de las cuencas vertientes a embalses de abastecimiento de agua, la implantación de nuevas actividades industriales cuyos vertidos contengan algunos de los compuestos incluidos en la lista I de la Directiva Comunitaria Europea 76/464 y recogida en el Anexo al Título III del reglamento del Dominio Público Hidráulico.

4. Si existieran instalaciones, ya construidas, en las condiciones indicadas en el apartado anterior, se facilitará por todos los medios su reimplantación o si ello no fuera posible, se dispondrán los medios para que tales vertidos sean anulados.

5. No se autorizarán instalaciones ganaderas que no prevean el tratamiento de sus residuos, prohibiendo expresamente el vertido de los mismos a la red de alcantarillado.

6. Se facilitará la reimplantación de los establos y apriscos en zonas y condiciones tales que la incidencia de vertidos sea mínima.

f) Se definirán los caudales circulantes mínimos para cada uno de los ríos, en función de su uso y de sus posibilidades, estableciendo para ello una adecuada regulación de los embalses existentes. Esta definición se llevará a cabo en coordinación con las Confederaciones Hidrográficas correspondientes y de acuerdo con los Planes Hidrológicos de Cuenca.

g) Mediante convenios con las Confederaciones Hidrográficas se creará o ampliará la Red de Control de Calidad de las Aguas, adecuando el número de puntos de control y su situación a los objetivos a conseguir, estableciendo un Plan de Vigilancia coordinado con dichos organismos de cuenca.

h) Se potenciará al máximo las medidas encaminadas a prevenir la contaminación de los recursos subterráneos, restringiendo las actividades que puedan afectar a los acuíferos, especialmente en las áreas de recarga de los mismos, previamente definidas.

IV. Tercero. Para facilitar la implantación y desenvolvimiento de las actividades productivas

(146) Sector agrario.

Se tendrá en cuenta los siguientes criterios:

- a) Que las infraestructuras agrarias tengan presente la ordenación del territorio de forma continuada, considerando sus capacidades y oportunidades.
- b) Las actuaciones en la transformación del secano en regadío tendrán presentes los principios de productividad y rentabilidad social y ambiental con tendencia a una agricultura que sirva de base y contribuya al desarrollo del mundo rural, **priorizando para ello el acceso de los agricultores profesionales en el ámbito de la comarca y potenciando la extensión de**

manchas verdes a todos los municipios incluidos en los planes de transformación.

- c) El establecimiento de planes integrales que orienten y relacionen el conjunto de medidas interdepartamentales, interadministrativas y privadas para la consecución de los objetivos globales del sector agrario:
 - * Alcanzar niveles de competitividad y selectividad en las producciones agrarias.
 - * Mejorar los niveles de calidad de vida del mundo rural.
- d) Mantener una línea activa de información permanente, actualizada y fiable al sector agrario para que oriente las estrategias sobre las producciones.

(147) Sector energético y minero.

La disponibilidad de energía y su racional y óptima utilización son condiciones que propician el desarrollo económico y social, por lo que se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a) Se fortalecerá el desarrollo de Aragón, disminuyendo la dependencia energética exterior, mediante la diversificación de las fuentes y promoción del uso de las energías renovables.
- b) La minería del lignito constituye una actividad representativa en la provincia de Teruel (Comarca de Cuenca Mineras). Los procesos tecnológicos tanto en la extracción como en los tratamientos del lignito demandan la búsqueda de alternativas para este mineral.
- c) Potenciación de la minería no energética y de las actividades extractivas que su transformación representen un mayor valor añadido.
- d) **(Nuevo) Ramificación de las infraestructuras energéticas hacia las zonas de previsible difusión del desarrollo económico.**

(148) Sector industrial y desarrollo regional.

- a) Teniendo en cuenta que las estrategias para la difusión del desarrollo por toda la región a través de la promoción de ejes alternativos toman como base de partida las ciudades intermedias (cabeceras supracomarcas) se dará prioridad a los proyectos de infraestructuras y equipamientos urbanos en estos municipios y en los que se presenten localizaciones industriales significativas con objeto de propiciar su mantenimiento y crecimiento.
- b) Asimismo, y complementando el anterior criterio, se fortalecerá la infraestructura industrial y servicios **en aquellas comarcas que tengan mejores condiciones de desarrollo, a través de actuaciones coordinadas comarcamente.**
- c) Se fomentará la implantación de empresas de servicios para las empresas industriales que favorezcan la competitividad y las que propicien la eliminación/reducción de los impactos que producen las actividades industriales sobre el medio ambiente.
- d) Se promoverá la elaboración de Planes Directores de Infraestructuras que permitan conocer las previsiones de obras públicas con objeto de fomentar el desarrollo del sector de la construcción.
- e) Asimismo, se fomentará la implantación de industrias que potencien y complementen el desarrollo del sector agrario, dadas sus positivas implicaciones en el mundo rural.

V. ACTIVIDADES ECONOMICAS

V. Primero. Para conseguir que la implantación de las actividades económicas coadyuven a la transformación del territorio propiciando su vertebración

(149) Teniendo en cuenta las características de los sectores y subsectores productivos, su localización/ concentración/ especialización en el territorio, así como las oportunidades y problemas detectados, se formulan los siguientes criterios:

A) De carácter general.

(150) El impulso al sistema productivo aragonés tendrá en cuenta:

1. Mejorar la rentabilidad, competitividad y calidad de las empresas potenciando la implantación de sistemas de gestión medioambiental, programas de ahorro energético y fomentar el uso de tecnologías para este fin, controlando su puesta en marcha
2. Mejorar la calidad de vida de la población.
3. Utilizar racionalmente los recursos existentes.
4. Alcanzar una distribución armónica de la población y de las actividades en el territorio, **incentivando sobre todo el asentamiento de la población joven.**

(151) Del dinamismo del Eje Zaragoza-Ribera del Ebro depende, en gran medida, el futuro económico de Aragón, por lo que deben seguir potenciándose los factores que hacen de este espacio un área atractiva para la inversión, evitando, no obstante su congestión y estableciendo cauteles para que la expansión del mismo no suponga el vaciamiento del resto de Aragón, teniendo en cuenta las siguientes premisas:

- a) Consolidar esta capacidad y reforzar sus conexión con los arcos atlántico y mediterráneo a través de los ejes paralelos de los somontanos del Pirineo e Ibérico.
- b) Favorecer las condiciones que se consideran básicas para que esta consolidación y expansión se alcance rápida y eficazmente:
 1. Mejora de los servicios y equipamientos en las ciudades definidas como cabeceras supracomarcas en cuanto que son nodos singulares de los ejes de alternativos de expansión.
 2. **Construcción, adecuación y mejora de las infraestructuras que faciliten la interconexión de los ejes.**
 3. Analizar y promover en su caso, las actividades que presenten una mayor capacidad de respuesta en razón de las condiciones de cada eje de difusión.

(152) Con objeto de facilitar la difusión de las actividades productivas se incentivará la promoción de empresas que se localicen en la red de cabeceras supracomarcas, en las cabeceras de comarca y en sus espacios periurbanos.

(153) Aunque las relaciones determinantes son las económicas, no deben ignorarse otros factores culturales y sociales que impulsan la creación de un clima empresarial propicio para la competencia, la innovación y la apertura al exterior. Un eje de desarrollo sólo puede subsistir si es capaz de adaptarse permanentemente a las variables

económicas y tecnológicas de cada momento y se encuentra además bien conectado con las áreas más dinámicas de su entorno, en términos de accesibilidad a los mercados y permeabilidad de los agentes sociales ante el cambio.

- (154) En cuanto a la ordenación territorial vinculada al fomento de la actividad económica, ésta debe basarse en el aprovechamiento del potencial endógeno de cada una de ellas, **así como en la potenciación de factores exógenos** y el objetivo ha de ser la explotación racional de sus recursos, agroindustriales, turísticos o industriales, y el mantenimiento de la población, a través de la creación de puestos de trabajo.

B) Sectoriales.

- (155) Los criterios para actuar sobre la minería aragonesa tienen relación directa con sus problemas y potencialidades: optimizar los aprovechamientos y la ordenación minera; lograr un mayor valor añadido; paliar los efectos de la reconversión del carbón, **mediante políticas activas de industrialización de estas zonas**; potenciación de las explotaciones de otros minerales y rocas; impulsar los avances tecnológicos; mejorar los sistemas de promoción y comercialización; mitigar la problemática ambiental y mejorar las condiciones de seguridad.

- (156) La política agraria aragonesa tenderá a diseñar actuaciones, planes y programas en los que la ordenación de las actividades se oriente a facilitar su desenvolvimiento, tanto en los aspectos técnico-productivos, de localización, e instalación como en los de comercialización y distribución, propiciando el fomento de producciones selectivas y diferenciadas en razón de su mayor facilidad para introducirse en los mercados. **Se contemplarán medidas específicas para la agricultura de montaña.**

- 156 bis (nueva) El cooperativismo y, en general, la economía social deben constituirse en un instrumento para ganar competitividad, en especial en aquellos sectores y territorios donde existen mayores dificultades estructurales, sea por la escasa dimensión de las empresas individuales, sea por la falta de atractivo para la implantación de empresas de otro tipo.**

- 156 ter (nueva) Se procederá a elaborar un plan de Reestructuración y Fomento del Cooperativismo agrario en el que se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:**

- a) **El objetivo de promover la constitución de entidades de ámbito provincial y/o regional.**
- b) **La relación con el crédito cooperativo.**
- c) **La relación de colaboración con la Administración de la Comunidad Autónoma.**
- d) **La creación de empresas mixtas para la promoción y comercialización de productos de calidad.**
- e) **La integración en el complejo agroindustrial.**
- f) **La diversificación en ámbitos de los servicios rurales y en la creación de empleo.**

- (157) Se fomentarán los aprovechamientos forestales que contribuyan tanto a la conservación del medio natural (el apro-

vechamiento entendido como limpieza del bosque y **gestión de los residuos forestales**) como a la fijación demográfica de la población local (que es otra manera de contribuir también a la propia conservación ambiental). Asimismo, se fomentará la gestión de los residuos forestales.

- (158) Se promoverá la interconexión del sector agrario y el agroindustrial no solo en el complejo agroalimentario sino en sectores innovadores y transformadores de las producciones agrarias para otras finalidades y usos, como los bioenergéticos, **fomentando la creación de empresas agroalimentarias con capital público y privado.**

- 158 bis (nueva) Potenciar el pequeño y mediano comercio como elemento determinante a la hora de fijar población en las cabeceras comarcales, limitando la proliferación de las grandes superficies comerciales.**

- 158 ter (nueva) Aragón es territorio de tránsito obligado para determinadas infraestructuras energéticas de ámbito comunitario o estatal. El eje del Ebro, como bifurcación de dichas estructuras, abre toda una serie de posibilidades de ramificación perimetral que puede obrar en un sentido de ampliación de la perspectiva de Zaragoza como ciudad abierta sin discontinuidades en un radio de acción de 70-100 km. Con esta finalidad se deben estudiar las perspectivas de ramificación de las infraestructuras energéticas hacia Huesca, Bujaraloz, Caspe, Cariñena, La Almunia, Tarazona, Ejea.**

VI. PATRIMONIO CULTURAL

VI. Primero. Para salvaguardar y preservar el patrimonio cultural

Teniendo en cuenta las diferentes facetas del Patrimonio Cultural, se formulan los siguientes criterios:

- (159) A) Patrimonio monumental.

1. Salvaguardar y preservar el patrimonio monumental como elemento básico de la educación y de la historia cultural de Aragón.
2. Considerar que la conservación y mantenimiento de los monumentos debe sustituir el concepto de restauración.
3. Acercar la sociedad a las actuaciones de mantenimiento y conservación del patrimonio monumental.
4. Planificar las actuaciones mediante criterios científicos y técnicos basados en la necesidad de salvaguardia de los inmuebles monumentales, **garantizando el inventario de los bienes muebles que contengan.**
5. Sensibilizar desde el punto de vista de la contaminación atmosférica por sus negativos efectos sobre el patrimonio monumental.

- (160) B) Conjuntos monumentales.

1. Salvaguardia de los conjuntos monumentales y su potenciación como activo turístico y cultural de primer orden.
2. Recuperar la ciudad tradicional, mejorando sus servicios urbanos.

3. Promover la salvaguardia del patrimonio ligándolo a usos sociales, culturales y económicos todo ello de acuerdo con los ayuntamientos e incentivando la iniciativa privada.
4. **(Nuevo) Promover la autogestión del patrimonio, favoreciendo las iniciativas locales de recuperación y valorización del mismo, especialmente en el marco integrado que pueden ofrecer los parques culturales y los ecomuseos.**
- 4 bis. **(Nuevo) Criterio preferencial sobre las villas y cascos históricos en zonas económicamente en declive. Establecer, como segundo criterio, la prioridad de las villas y cascos históricos con una mayor calidad e interés histórico artístico.**

(161) C) Patrimonio arqueológico y paleontológico.

1. El criterio principal en el tratamiento de estos patrimonios es eminentemente proteccionista, apoyado por los preceptos de la legislación vigente, que obliga a que muchas de las obras, que se realizan por instituciones públicas, tengan en cuenta esta circunstancias.
2. En los proyectos realizados por los diferentes Departamentos de la Diputación General de Aragón y otras Instituciones deberán incluirse todos los yacimientos arqueológicos y paleontológicos conocidos para su protección.

(162) D) Patrimonio mueble.

1. Conseguir la recuperación del patrimonio mueble expoliado y el situado en otras Comunidades Autónomas.
2. Participar en la gestión del patrimonio común con otras Comunidades Autónomas.
3. **(Nuevo) Condicionar las inversiones públicas en patrimonio privado o religioso al inventariado previo de los bienes de relevancia artística que contengan o estén afectados.**

(163) E) Lenguas autóctonas.

1. **Conservación, con políticas eficaces, de las lenguas autóctonas y potenciación en aquellas zonas que lo demanden.**
2. **En dichas zonas, la lengua autóctona quedará incluida en el currículo común de las diferentes etapas educativas de la enseñanza obligatoria, como medida de fomento y consolidación de las señas propias de identidad.**

C) DIRECTRICES INSTRUMENTALES

De conformidad con el artículo 4 de la Ley, las Directrices Instrumentales son de obligado cumplimiento para el Gobierno de Aragón.

Las Directrices Instrumentales tienen por finalidad facilitar el desarrollo y ejecución de las propuestas de las Directrices Generales de Ordenación Territorial

Primera. Creación de un Centro de Documentación e Información Territorial de Aragón

A) Oportunidad de la creación del Centro

- (164)** Si por oportunidad se entiende el conjunto de circunstancias que implican la conveniencia de llevar a cabo ac-

ciones en tiempo y forma, en el caso de la creación de un Centro de Documentación e **información** Territorial de Aragón concurren, entre otras las siguientes:

- a) Su incardinación en la mejora de los servicios públicos.
- b) La demanda pública de obtención de información territorial integrada.
- c) El cumplimiento de la normativa que ampara el derecho a la información.
- d) La complejidad creciente del mercado de los servicios de la información, que exige la creación de organizaciones especializadas para poder dar respuesta pronta y eficiente a las demandas políticas y sociales.

- (165)** Estas circunstancias determinaron que las Cortes de Aragón, al aprobar la Ley 11/1992, de 24 de noviembre, de Ordenación del Territorio, incluyeran en el artículo 8, la creación de un Centro de Documentación Territorial.

B) Propuesta de directriz

- (166)** Por ello, y para cumplir con el citado precepto, en el plazo de **un año**, a partir de la aprobación por las Cortes de Aragón de las Directrices Generales de Ordenación Territorial, el Gobierno de Aragón elaborará el Proyecto del Centro de Documentación Territorial e **Información** de Aragón, sobre la base de las siguientes premisas:

- (167)** 1. La finalidad del centro es la de organizar y difundir la información y documentación de las materias relacionadas con el espacio geográfico aragonés para contribuir a un mejor conocimiento de su recursos, oportunidades y limitaciones territoriales y facilitar la toma de decisiones en las actuaciones del poder público y de los agentes sociales y económicos.

2. La consecución eficiente de dicha finalidad estará guiada por los siguientes principios:

- a) Exhaustividad, rigor y actualidad para la difusión de una información de calidad y utilidad.
- b) Pertinencia y rapidez en la respuesta y el suministro de la documentación.
- c) Integración de los componentes del sistema de información territorial y comunicabilidad con otros sistemas.
- d) Garantía en el cumplimiento de las normativas vigentes en materia de protección de datos y de la intimidad personal.
- e) Máxima difusión de la información sobre el territorio de Aragón.

3. Las funciones del Centro tendrán las siguientes referencias:

- a) Organizativas: Promoviendo la creación de una organización eficiente para la obtención, tratamiento y difusión de la información sobre el territorio de Aragón.
- b) Producción.
 1. Banco de datos territoriales.
 2. Cartografía territorial.
 3. Biblioteca de temas territoriales.
 4. Análisis, control y prospectiva de los procesos territoriales.
- c) Difusión.
 1. Suministrar información al Gobierno de Aragón.

2. Informar a los sectores privado y público sobre las condiciones del territorio aragonés.
3. Promover y mantener las relaciones de colaboración e intercambio con otras instituciones que realicen actividades de información y documentación.
- d) Integración, comunicación y administración.
 1. Coordinación de procesos informáticos.
 2. Diseño documental y publicaciones.
 3. Comercialización de los productos informático-documentales.
 4. Gestión económica-administrativa de los recursos.

Segunda. Utilización racional del patrimonio existente

- (169) A) Existe en el territorio aragonés un diverso y variado patrimonio inmobiliario cuya titularidad corresponde a **Instituciones y entidades públicas**, habiéndose detectado que en determinados casos existe una inadecuada utilización, bien porque el nivel de uso es reducido en relación con la capacidad del inmueble, bien porque el destino no se corresponde con sus características funcionales.
- (170) B) A su vez el desconocimiento de las situaciones concretas propicia la construcción de nuevos edificios con la realización del subsiguiente gasto que podría haberse dedicado a otras finalidades.
- (171) C) Razones de eficacia, economicidad y racional utilización de los recursos demandan la realización de los trabajos que permitan valorar la situación del patrimonio inmueble que se encuentra en estas condiciones con objeto de facilitar su puesta en valor.
- (172) D) Por ello, para alcanzar una utilización racional del patrimonio inmobiliario se procederá a la realización de un inventario en el que se especifiquen las siguientes referencias:
- a) Localización.
 - b) Descripción.
 - c) Titularidad.
 - d) Dedicación actual y nivel de utilización.
 - e) Valoración de las necesidades del municipio y las de los situados en su entorno próximo en el que se encuentra el patrimonio inmobiliario incluido en el inventario en relación con la localización e instalación de equipamientos comunitarios.
 - f) Posibilidad de su utilización para usos diferentes a los actuales y valoración del grado de compatibilidad de estos con los usos previsibles en el futuro.

Tercera. Comisión Delegada del Gobierno para la política territorial

- (173) A) El impulso de la puesta en vigor de las Directrices Generales de Ordenación Territorial y la ejecución de las actuaciones corresponde al Gobierno de Aragón, y el control de esta función a las Cortes de Aragón.
- (174) B) Sin embargo, debido a que la política territorial al inculcar lo sectorial en lo territorial requiere actuaciones de coordinación, se considera necesario diseñar los instrumentos que impulsen estas tareas.

- (175) C) Se creará la **Comisión Delegada del Gobierno para la Política Territorial** formada por:

Presidente:

El Presidente del Gobierno de Aragón quien podrá delegar en el Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales.

Vocales:

Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales.

Consejero de Economía, Hacienda y Fomento
Consejero de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes.

Consejero de Agricultura y Medio Ambiente.

Cuarta. Elaboración de un Programa de Gestión Territorial de Aragón

- (176) El contenido de las Directrices Generales de Ordenación Territorial se caracteriza, en primer lugar, por las continuas referencias a la elaboración de documentos que las desarrollen; bien sea a través de Directrices Parciales de Ordenación Territorial o Sectorial o bien, con Planes o Programas, básicamente de carácter sectorial y con los Programas Específicos de Gestión o Actuación de Ambito Territorial; y en segundo término, por la ausencia de una relación entre propuestas/presupuestación.
- (177) Con objeto de conseguir la interrelación entre las propuestas de las Directrices Generales de Ordenación Territorial y los medios disponibles, el Gobierno de Aragón llevará a cabo las siguientes actuaciones:
- a) A partir de la aprobación de las Directrices Generales de Ordenación Territorial por las Cortes de Aragón elaborará un PROGRAMA DE GESTION TERRITORIAL DE ARAGON, **en el plazo de dos años.**
 - b) El PROGRAMA DE GESTION TERRITORIAL DE ARAGON será el documento operativo para la ejecución de las Directrices Generales de Ordenación Territorial y contendrá las siguientes determinaciones:
 - 1.^a Descripción de las propuestas de las Directrices Generales de Ordenación Territorial.
 - 2.^a Programación de las actuaciones que se deriven de las propuestas con especificación detallada por ejercicios económicos.
 - 3.^a Presupuestos de las actuaciones.
 - 4.^a Administraciones públicas y agentes económico-sociales participantes en la financiación y ejecución de las propuestas y actuaciones.
 - 5.^a Programas presupuestarios a los que se adscribirían.
 - 6.^a Sobre su viabilidad económica y efectos socio-económico-territoriales.

D) DIRECTRICES DE ORDENACION TERRITORIAL

I. PATRIMONIO NATURAL

I. Primera. Programa de cartografía e inventarios

- (178) Se definirá un programa cartográfico a realizar por la Comunidad Autónoma de Aragón en relación a los recursos y elementos naturales. Asimismo se elaborarán los mapas en los que se reflejen las diversas manifestaciones de riesgos naturales. La ejecución del programa

correrá a cargo del Centro de Documentación e **Información** Territorial de Aragón previsto en la Directriz Instrumental Primera.

(179) Se procederá a la realización de un Inventario de las especies de flora y fauna incluyendo las razas autóctonas de ganado de Aragón, catalogándose aquellas que necesiten especial protección por encontrarse amenazadas o en hábitats frágiles.

(180) Se **revisará el** Catálogo de Arboles Monumentales de la Comunidad Autónoma y se les otorgará un régimen suficiente de protección.

(180) (bis) Se **procederá a la elaboración de un catálogo-inventario de aspectos lúdico-paisajísticos, parajes de especial belleza, riberas para su protección y promoción turística. Asimismo, en dicho catálogo se recogerán con los mismos fines señalados, los valores paisajísticos relacionados con el agua, tales como cañones, manantiales o depósitos de tobas y travertinos.**

I. Segunda. **Dominio Público Hidráulico**

(181) Teniendo en cuenta la importancia que tienen en la ordenación del territorio la delimitación de los suelos para propiciar la correcta asignación de usos, se instará al organismo competente para que se realicen los trabajos de deslinde del Dominio Público Hidráulico en riberas fluviales y otras masas de agua, en aplicación de la ley de Aguas.

(181) (bis) **Los criterios de calidad de aguas a incorporar a los futuros Planes Hidrológicos de Cuenca deberán ser muy estrictos. Ello exige la previa clasificación por parte de la Comunidad Autónoma de Aragón de las aguas en salmonícolas y ciprinícolas [Se suprime una frase en Ponencia].**

I. Tercera. **Control de actividades**

(182) Los efectos negativos de la actividad humana sobre el medio natural demandan el establecimiento de controles que permitan eliminar, disminuir y evitar que se produzcan situaciones irreversibles en la calidad y condiciones del medio natural.

(183) A tal efecto se elaborarán las Directrices Parciales Sectoriales que se consideren convenientes teniendo en cuenta las siguientes referencias:

(184) a) Actividades agroganaderas.

1. Corrección de la contaminación de las aguas por los nitratos, **de acuerdo con la Directiva 91/676/CEE del Consejo, de 12 de diciembre de 1991.**
2. Minimización de la producción de purines y **su tratamiento.**
3. Normalización de la construcción y utilización de las balsas con residuos ganaderos.
4. Fomento de la salida de las explotaciones ganaderas de los cascos urbanos.
5. (Nuevo) **Fomento de las actividades asociativas, que favorezcan la I+D y las mejores soluciones para el aprovechamiento de los residuos ganaderos.**

(185) b) Actividades extractivas.

1. Normalización de los procedimientos de restauración paisajística de las explotaciones mineras y de las actividades extractivas que incidan sobre el paisaje.
2. Se posibilitará la extracción de áridos haciéndola compatible con otros usos del terreno; para garantizar esta actuación se acompañarán los correspondientes planes de restauración.
3. **(Nuevo) Obligatoriedad de que en cualquier actividad extractiva exista un estudio previo que garantice la no existencia de cualquier tipo de patrimonio cultural que pudiera verse afectado por las actividades extractivas, con especial referencia al patrimonio arqueológico y paleontológico.**

(186) c) Industriales.

1. Fijación de los valores límites de emisión e **inmisión** de contaminantes en la atmósfera, suelo y aguas superficiales y subterráneas.
2. Definición de las dotaciones mínimas comarcales y provinciales de los vertederos y estaciones de tratamiento de los residuos sólidos industriales y domésticos.
3. Se tendrá en cuenta las prescripciones del Plan Director del Tratamiento de Residuos Sólidos según lo prescrito en el R.D. legislativo 1163/1986 de 13 de junio, y de manera especial los siguientes principios básicos:
 - 3.1. Eliminación de cualquier riesgo sanitario y ambiental.
 - 3.2. Aprovechamiento máximo de los recursos naturales contenidos en los residuos sólidos urbanos, **fomentando la reducción, reutilización y reciclaje.**
4. **(Nuevo) Aplicación de los principios de prevención y precaución.**

(187) d) Turísticas.

La implantación de actividades turísticas, fundamentalmente en zonas medioambientales frágiles, y peligrosidad natural tendrán presente el principio de compatibilidad con el desarrollo sostenible.

(188) e) Implantación de infraestructuras.

1. Los proyectos sobre implantación y ejecución de infraestructuras deberán ajustarse a la legislación sobre Impacto Ambiental.
2. Las Evaluaciones de Impacto Ambiental y los Estudios de Impacto Territorial (LOTA) se realizarán siguiendo metodologías normalizadas, incluyendo, además los efectos socio-económicos, considerando especialmente los que el proyecto genera en la creación/destrucción de empleo. **A tal efecto, se considerará una reforma de la legislación autonómica en materia de EIA, para hacerla más exigente en cuanto al nivel de protección.**
3. **(Nuevo) La localización y diseño de infraestructuras deberá plantear en todos los casos más de una alternativa que permita la adopción de la más favorable según la capacidad de acogida del territorio. El trazado de Grandes infraestructuras Lineales por áreas de interés ecológico y paisajístico y Espacios Naturales Protegidos deberá estar previsto en los respectivos Planes de Ordenación de los Recursos Naturales.**

I. Cuarta. **Planeamiento urbanístico**

(189) Se unificarán los criterios de calificación de Suelo No Urbanizable Protegido y de la Normativa de Protección aplicable.

I. Quinta. **Tratamiento de los espacios degradados y erosionados**

(190) Se definirán y delimitación los espacios degradados y erosionados y, una vez identificados y reflejados en cartografía de referencia se redactará una Directriz Parcial Sectorial con explicitación de los instrumentos de intervención previstos en la LOTA, con vistas a su restauración y protección.

I. Sexta. **Protección del medio natural**

(191) La Comunidad Autónoma de Aragón establecerá una protección de acuerdo con el artículo 19 de la Ley 11/1992, de 24 de Noviembre, de Ordenación del Territorio, para los espacios naturales previstos en la normativa siguiente:

- Legislación de la Comunidad Autónoma de Aragón sobre espacios naturales protegidos.
- Cualesquiera disposiciones de carácter legal o reglamentario que se puedan promulgar en el ámbito estatal o autonómico.
- Real Decreto 97/1995, de 7 de diciembre, por el que se establecen medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales, de la fauna y flora silvestres.

II. POBLACION, SISTEMA DE CIUDADES Y EQUIPAMIENTOS COMUNITARIOS

II. Primera. **Organización administrativa del territorio: Sistema de Ciudades**

(193) La organización administrativa del territorio aragonés tendrá en cuenta los siguientes rangos. **[Suprimida una palabra en Ponencia]:**

Rango	Denominación	Nº de municipios	(Supr.Pon.)
I	Capital de Aragón	1	(Supr.Pon.)
II	Capitales de provincia	2	(Supr.Pon.)
III	Cabeceras supracomarcas	9	(Supr.Pon.)
IV	Resto de municipios integrados en comarcas	Resto	(Supr.Pon.)
V	[Suprimido en Ponencia.]		
VI	[Suprimido en Ponencia.]		
VII	[Suprimido en Ponencia.]		

(194) **[Suprimida en Ponencia.]**

(195) Para la aplicación de esta Directriz se tendrá en cuenta lo siguiente:

- La estrategia Séptima del Modelo Territorial.
- Los criterios de localización de los equipamientos.

II. Segunda. **Entorno de las capitales**

(197) Se elaborará una Directriz Parcial Territorial del entorno metropolitano de la ciudad de Zaragoza para conseguir

una ordenación de conjunto de las relaciones intermunicipales con criterios de eficacia, complementariedad y equidad socio-territorial.

(198) Igualmente, se elaborarán Directrices Parciales Territoriales para los entornos de las ciudades de Huesca y Teruel.

III. Tercera. **Comarcalización, servicios esenciales y mejora del equilibrio territorial.**

(196) La estructura comarcal será la que se determine una vez concluido el proceso previsto en la Ley 10/1993, de Comarcalización de Aragón y en la Ley 8/1996, de 2 de diciembre, de Delimitación Comarcal de Aragón.

(196 bis) (Nueva) La definición de los equipamientos para cada comarca se fundamentará en los conceptos de centralidad funcional y accesibilidad en la propia ordenación que cada comarca haga de su territorio a través de los Consejos comarcales una vez constituidos. Hasta tanto no existan dichos órganos el Gobierno de Aragón deberá proceder a la localización de los servicios esenciales propios de cada comarca de acuerdo con los Consejos Consultivos previstos en el art. 34 de la Ley 10/93, de 4 de noviembre de comarcalización de Aragón.

II. Cuarta. **Equipamientos de salud**

(199) El equipamiento sanitario tendrá en cuenta las siguientes prioridades:

	Rangos Territoriales			
	I	II	III	IV
Servicios hospitalarios de referencia				
+ Bancos de sangre	x			
+ Hematología	x			
+ Endocrinología	x			
+ Alergia	x			
+ Dermatología	x			
+ Cirugía vascular	x			
+ Neurocirugía infantil	x			
+ Cirugía plástica	x			
+ Cirugía torácica	x			
+ U.C.I. diferenciada	x			
+ Unidad de coronarias	x			
+ Medicina nuclear	x			
+ Radioterapia profunda	x			
+ Homodinámica	x			
+ Cirugía maxilofacial	x			
Hospitales generales	x	x		
+ Medicina general	x	x	x	
+ Cirugía general	x	x	x	
+ Traumatología	x	x	x	
+ Ortopedia	x	x	x	
+ Tocoginecología	x	x	x	x
+ Pediatría	x	x	x	x
+ Oftalmología	x	x	x	x
+ ORL	x	x	x	
+ Geriatría	x	x	x	x
+ Urología	x	x	x	
+ Psiquiatría	x	x	x	
+ Análisis clínicos	x	x	x	x
+ Radiología	x	x	x	x
+ Hemoterapia	x	x	x	

+ Anatomía patológica	x	x	x	
+ Rehabilitación	x	x	x	x
+ Anestesia-Reanimación	x	x	x	
+ UCI	x	x		
+ Consultas externas	x	x		
+ Urgencias	x	x	x	x
+ Centros de larga y media estancia	x	x		
+ Atención especializada extrahospital	x	x		
+ Centros de orientación familiar	x	x		
+ Unidades de psicoprofilaxis obstétrica	x	x	x	
+ Unidades de Salud mental	x	x	x	
+ Servicios de Urgencia	x	x		
+ Farmacias	x	x	x	x
+ Centros de Salud	x	x	x	x
+ Consultorios locales	x	x	x	x
Zona Veterinaria	x	x	x	x

* [Suprimido un párrafo en Ponencia.]

* [Suprimido un párrafo en Ponencia.]

II. Quinta. Equipamientos de bienestar social

(200) El equipamiento para prestación de los servicios sociales se llevará a cabo teniendo en cuenta las siguientes referencias territoriales-funcionales:

A) Ambito regional.

Serán de ámbito regional las dotaciones que por su especialización o cobertura abarquen a toda la región, sin que ello signifique que se localización tenga que estar en la metrópoli regional, a tal efecto se consideran en este grupo las siguientes :

1. Residencias geriátricas.
2. Unidades muy especializadas: Centro terapéuticos para drogodependientes, asistencia a menores, Centro cerrado de reforma de menores. **Centro semiabierto de reforma de menores y centros específicos para menores con características especiales.**
3. Los servicios de registro, planificación e inspección.

B) Ambito provincial.

1. Centros de observación y acogida de menores.
2. Servicios especializados, como los dedicados a la atención de la mujer.
3. Servicios administrativos de carácter provincial.
4. Residencias **del Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS).**
5. Centros de Base.
6. **Minirresidencias de protección de menores.**
7. **Residencias geriátricas.**

C) Ambito supracomarcial.

1. Los servicios de coordinación y apoyo para los Servicios Sociales de Base.
2. Servicio de ayuda a domicilio.
3. Ingreso Aragonés de Inserción.
4. Protección de menores.
5. Residencias asistidas de la Tercera Edad.
6. Centros residenciales, ocupacionales o especiales de empleo para minusválidos.
7. Atención a disminuidos psíquicos.

D) Ambito comarcial.

1. Servicios sociales de base. **[Suprimidas siete palabras en Ponencia.]**
2. Residencias de la tercera Edad no asistidas.
3. Viviendas tuteladas o pisos asistidos.

4. Centro de día de la tercera Edad.

5. Residencias asistidas de la Tercera Edad.

6. Servicio de ayuda a domicilio.

E) **[Suprimido en Ponencia.]**

II. Sexta. Equipamientos culturales

(201) Los equipamientos culturales se realizarán teniendo en cuenta las siguientes prioridades:

AREAS Y TIPO DE INSTALACION	COD.	1	2	3	4
A. EXHIBICION					
Auditorio	AU1	x			
Auditorio	AU2	x	x		
Teatro	T1	x			
Teatro-cine	T2	x	x	x	
Teatro-cine	T3	x	x		x
Anfiteatro al aire libre	AAL	x			
Espacio de Uso Alternativo	EUA	x	x	x	x
B. FORMACION Y PRODUCCION					
Centro Cultural de Artes Interpretativas	CCAI	x	x	x	x
Centro Cultural de Artes Plásticas	CCAP	x	x	x	
C. CONTENEDORES DE FONDOS PATRIM.					
Biblioteca de Aragón		x			
Biblioteca Pública provincial		x	x		
Biblioteca de la Diputación Provincial		x	x		
Biblioteca Comarcal y/o municipal				x	CCI
[Suprimido en Ponencia]					
[Suprimido en Ponencia]					
Biblioteca Especializada		x	x	x	
Archivo General de Aragón		x			
Archivo Histórico Provincial			x		
Archivo de Diputación Provincial			x		
Archivo Comarcal					x
Archivo Municipal o integrado en el Servicio Aragonés de Archivos.					CCI
Centro de Información y documentación					x
Museo Autonómico		x		x	x
Museo Provincial		x	x		
Museo Comarcal (*)		x	x	x	x
Museo Local				x	x
[Suprimido en Ponencia]					
Exposiciones Permanentes (*)					
Centro de Interpretación (*)					
D. MEDIOS DE COMUNICACION					
Publicaciones-ediciones (*)					
Emisoras locales de radio (*)					
Centros emisores de TV local (*)					
E. ACTIVIDADES SOCIALES					
Centro Cultural de Asociaciones	CCAS	x	x	x	
Centro Cultural Integrado	CCI	B	B	BR	x
Centro de Servicios Múltiples	CSM				

(1) **Capital de Aragón**

B: En Barrios

(2) Capitales de provincia

BR: En Barrios Rurales

(3) Cabeceras supracomarciales

CCI: En Centros Culturales Integrados

(4) **Resto de municipios integrados en comarcas**

CSM: En Centros de Servicios Múltiples

(5) **[Suprimida en Ponencia.]**

(6) **[Suprimida en Ponencia.]**

(*) Por sus características y especialización funcional su localización es independiente de la jerarquía o rango de la ciudad

II. Séptima. Equipamientos educativos

(202) Partiendo del respeto a los principios de flexibilidad en la distribución de los recursos educativos y de garantía de unos niveles homogéneos de calidad de enseñanza en todo el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón, el equipamiento educativo se organizará tomando como referencia mínima la siguiente propuesta.

	Rangos Territoriales			
	1	2	3	4
INFANTIL	x	x	x	x
PRIMARIA	x	x	x	x
FORMACION DE ADULTOS	x	x	x	x
ESCUELAS DE MUSICA	x	x	x	x
SECUNDARIA 1 ER. CICLO	x	x	x	x
SECUNDARIA 2 ° CICLO	x	x	x	x
MODULOS DE GARANTIA SOCIAL	x	x	x	x
MODULOS PROFESIONALES DE GRADO MEDIO	x	x	x	x
BACHILLERATO MOD. CIENCIAS DE LA NATURALEZA	x	x	x	x
BACHILLERATO MOD. HUMANIDADES Y CC.SS. SOCIALES	x	x	x	x
BACHILLERATO MOD. TECNOLOGICO	x	x	x	x
BACHILLERATO MOD. DE ARTES	x	x	x	
MODULOS PROFESIONALES DE GRADO SUPERIOR	x	x	x	
CENTROS ENSEÑANZA SUPERIOR A DISTANCIA	x	x	x	
CENTROS UNIVERSITARIOS PRESENCIALES	x	x		
UNIVERSIDAD	x	x*		
ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS	x	x	x	x
CONSERVATORIO MUSICAL ELEMENTAL	x	x	x	
CONSERVATORIO PROFESIONAL DE MUSICA, DANZA Y ARTE DRAMATICO	x	x		
CONSERVATORIO SUPERIOR	x	x*		

* Se propiciará la descentralización de la Universidad y desconcentración de actividades.

* En los municipios del rango 3 que cuenten ya con Conservatorio de grado elemental se procurará su conversión en Conservatorio de Grado Medio o Profesional.

(203) Se podrán crear secciones de ESO (12 a 16 años) en las zonas limítrofes con otras Comunidades Autónomas. Se podrá impartir el Primer Ciclo de enseñanza de la ESO (12 a 14 años), en las áreas de difícil accesibilidad **siempre que los recursos educativos que puedan ser destinados a esas zonas garanticen suficientemente la calidad de las enseñanzas impartidas.**

(204) Con el fin de garantizar el libre acceso a los distintos niveles de enseñanza, y cuando el equipamiento educativo previsto **anteriormente** tenga en determinados municipios titularidad privada, la Diputación General de Aragón podrá establecer con las entidades propietarias los correspondientes conciertos de utilización.

(205) Para la implantación de los módulos profesionales de grado medio en **las comarcas** debe hacerse un estudio en profundidad de las posibilidades de desarrollo económico en la zona, con la colaboración de instituciones públi-

cas (MEC, DGA...) privadas, así como organizaciones empresariales y sindicales.

(206) La formación de las personas adultas se planteará desde la referencia al principio básico de Educación Permanente, arbitrándose para ello un Plan de Educación de Personas Adultas para Aragón, en el cual se establecerán los cauces facilitadores de una colaboración sistemática de múltiples agentes y recursos educativos procedentes del sistema educativo, del tejido productivo y del propio entorno comunitario. Todo ello se diseñará en función de las necesidades específicas de los colectivos demandantes y del contexto socioeconómico y cultural de las zonas donde se vayan a aplicar los diferentes Programas de Formación.

(206 bis) (Nueva). Con el fin de disponer de unas instalaciones universitarias adecuadas para su función, se elabora un plan de inversiones que se revisará bianualmente.

II. Octava. Equipamientos deportivos, ocio y esparcimiento

(207) El equipamiento deportivo contará con las instalaciones mínimas siguientes:

Capital de Aragón

- * Gran pabellón de más 9.000 espectadores
- * Pabellón (45 x 27) uno por barrio
- * Pista de atletismo 1x 400
- * Piscina cubierta 1 de 50 x 25 mts
- * Piscina al aire libre: Una por barrio

Capitales provinciales

- * Gran pabellón de más de 3.500 espectadores.
- * Pabellones (1 por barrio)
- * Pista de atletismo (1 de 400)
- * Piscina cubierta (1 de 25 x 12,5)
- * **Piscina al aire libre (1 de 50 x 25)**

Cabecera supracomarcal

- * Pabellón (2 de 45 x 27)
- * Pista de atletismo (1 de 400)
- * Piscina cubierta (1 de 25 x 12,5)
- * Piscina al aire libre (1 de 50 x 25)
- * Campo de fútbol (1 de hierba) (1-2 de tierra)
- * Pista polideportiva o frontón (8-10 pistas)

Comarcas

- * Pabellón (45 x 27)
- * Piscina al aire libre (25 x 12,5)
- * Campo de fútbol (1 de hierba) (1 de tierra)
- * Pista polideportiva o frontón (3-4 pistas)

[Suprimidos tres apartados en Ponencia.]

II. Novena. Equipamientos para la juventud

(208) Los equipamientos para la juventud se llevarán a cabo de conformidad con el Plan Aragón Joven que respetará los criterios para las actuaciones en este sector.

II. Décima. **Protección civil**

(209) Los análisis de riesgos y la zonificación territorial que queden especificados en los Planes Especiales de Protección Civil de Emergencia ante diferentes riesgos, serán tenidos en cuenta por los órganos competentes en el proceso de planificación del territorio y de los usos del suelo. En cualquier caso, deberán ser previamente informados por la Comisión de Protección Civil de Aragón cuando afecte a una zona calificada de riesgo máximo.

(210) Los equipamientos destinados a las actividades propias de la Protección Civil se distribuirán con las siguientes prioridades:

<u>Tipo de equipamiento</u>	<u>Rango de la ciudad</u>
a) Parque de extinción de incendios y salvamento	I, II, III y IV
b) Base de ambulancias	I, II, III, IV [Suprimido un rango en Ponencia]
c) Policía Local	I, II, III, y IV
d) [Suprimido en Ponencia.]	

II. Decimoprimer. **Coordinación con otras Comunidades Autónomas para las prestación de servicios públicos**

(211) Deberá tenerse en cuenta la influencia recíproca de municipios aragoneses situados en las zonas fronterizas con otras Comunidades Autónomas, estudiar las peculiaridades de cada situación y establecer los mecanismos de cooperación y ayuda mutua para la prestación de los servicios públicos.

II. Decimosegunda. **Suelo**

(212) La disponibilidad de suelo económicamente adecuado es uno de los instrumentos que facilitan la realización de la política de ordenación del territorio: localización de servicios públicos, instalación de equipamientos, ejecución de la política de vivienda, etc. Para facilitar el cumplimiento de esta finalidad se clasificará la cantidad suficiente de suelo susceptible de urbanizarlo y edificarlo de manera que incida en el mercado evitando y corrigiendo situaciones de monopolio. También se propiciará la creación de suelo público para la urbanización directa o para su cesión mediante concurso, **con objeto de que el coste para el municipio sea el menos posible.**

(213) Se propiciará que la utilización del suelo sea acorde con los intereses de la Comunidad Autónoma de Aragón, a tal efecto se tendrá en cuenta lo siguiente:

- No se permitirá la instalación en usos penitenciarios cuya capacidad supere a la media de la población reclusa generada en Aragón en los últimos cinco años.
- Se prohibirá la instalación de almacenes de residuos nucleares que no hayan sido generados en Aragón.

II. Decimotercera. **Normativa sobre la vivienda**

(214) Se promoverá la promulgación de un texto unificado sobre las normas aplicables al sector de la vivienda, que recoja:

- Las líneas y directrices políticas sobre la vivienda.
- Las orientaciones sobre rehabilitación.
- Alquileres y otras formas de uso.

- Calidad de la vivienda.
- Ayudas.
- Mecanismos de control.
- Incorporación de criterios de ahorro energético.**

III. INFRAESTRUCTURAS TERRITORIALES

III. Primera. **Sistema viario**

(215) Las actuaciones sobre los ejes que estructuran el territorio aragonés, bien sean de nueva construcción, modificación o mejora del trazado, así como las de mera conservación, tendrán carácter prioritario.

(216) El Plan General de Carreteras de la Comunidad Autónoma de Aragón se adaptará, tanto en la planificación con en la gestión del mismo, a los criterios sobre los ejes estructurantes de la Comunidad Autónoma de Aragón.

(217) Se instará a la Administración Central para que las propuestas sobre los ejes estructurantes de Aragón, que afecten a la red viaria de su competencia, se acomoden a esta directriz.

III. Segunda. **Infraestructuras y servicios ferroviarios**

(218) Se gestionará con eficacia y celeridad el Plan de Actuación Ferroviaria de Aragón en los términos aprobados por las Cortes de Aragón.

III. Tercera. **Sistema de transportes e instalaciones complementarias**

(219) La concentración de la población y de las actividades productivas, la localización de infraestructuras de transportes de marcada especialización en el entorno de Zaragoza, su dispersión en el resto de la región, la existencia de ciudades estructurantes según rangos y la correspondiente asignación de funciones, demandan que para la ordenación del sistema de transportes y actividades complementarias se elaboren las siguientes Directrices Parciales:

- Directriz Parcial Sectorial para regular el sistema de transportes de Aragón, teniendo en cuenta:
 - El sistema de ciudades de Aragón
 - La localización de los servicios públicos y la mejora de la accesibilidad a los mismos para hacer realidad el principio de la igualdad de oportunidades, con independencia del lugar en el que habite la población
 - La localización de las actividades productivas, así como las perspectivas de las diferentes zonas de Aragón
- Teniendo en cuenta los criterios de intermodalidad de los diferentes transportes como método más eficaz, para optimizar las inversiones realizadas y favorecer el servicio de los usuarios.**
- Directriz Parcial Sectorial para regulación del sistema de transportes en el entorno metropolitano de Zaragoza, partiendo entre otras de las siguientes referencias:
 - Localización de las actividades productivas en los ejes viarios que confluyen en la capital
 - Flujos generados por motivos laborales, estudios, compras, ocio etc.

3. Funciones de la Ciudad Central del entorno metropolitano y descentralización previsible en las emergentes centralidades periféricas de dicho entorno
- c) Directriz Parcial sobre el tratamiento de la pieza aeroportuaria de Zaragoza, en razón de:
 1. **Considerará el aeropuerto de Zaragoza como centro logístico de distribución de mercancías, explotando la renta de situación de las zonas colindantes al mismo, de forma que se propicie en ellas el desarrollo de actividades auxiliares y complementarias del transporte de mercancías.**
 2. Integrar esta implantación con otras relacionadas con actividades auxiliares y complementarias del transporte de mercancías y servicios para las aeronaves
 3. Estudiar y proponer medidas que propicien el establecimientos de vuelos regionales **con las poblaciones incluidas en la RED C-6.**

III. Cuarta. **Infraestructuras hidráulicas** y su gestión.

(220) La planificación de los recursos hidráulicos en la Comunidad Autónoma de Aragón, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas debe realizarse básicamente a través de los Planes Hidrológicos de las Cuencas del Ebro, Júcar y Tajo y del Plan Hidrológico Nacional, así como la planificación de los regadíos **Asimismo, se tendrán en cuenta la Ley de 24 de mayo de 1984 y los Reales Decretos leyes de 22 de mayo de 1992 y 12 de marzo de 1995 en cuanto declaran de interés general infraestructuras hidráulicas ubicadas en Aragón y las normas que los desarrollan.**

(221) Los Planes Hidrológicos en su referencia al territorio de Aragón se apoyarán en lo establecido en el Pacto del Agua adoptado por las Cortes de Aragón el 30 de junio de 1992 y en las directrices de ordenación territorial relativas al modelo de asentamientos de la población, de la actividad económica y de la protección del medio natural en esta Comunidad Autónoma y de la planificación de los regadíos.

(222) En consecuencia, se procederá a llevar a cabo las siguientes actuaciones:

- 1ª. Redacción de un **Plan de Infraestructuras Hidráulicas de Aragón** con carácter de Directriz Parcial Sectorial con la colaboración de las administraciones competentes y sea resultado de la integración de los Planes de la Administración Central con los de la Comunidad Autónoma, sobre la base de las siguientes referencias:
 - a) Aunar y coordinará los criterios y estudios realizados por los distintos Organismo e Instituciones en correspondencia con los Planes Hidrológicos de las Cuencas del Ebro, Júcar y Tajo, Plan Hidrológico Nacional y el Pacto del Agua.
 - b) Su estructura se determinará reglamentariamente y contendrá las actuaciones a realizar en todo el territorio de Aragón:
 1. Por la Administración Autónoma por si misma o en régimen de cooperación con otras Administraciones Públicas.
 2. Por las Administraciones Locales y financiadas total o parcialmente por el Gobierno de Aragón.

3. Por las Administración Central del Estado con o sin participación del Gobierno de Aragón en su financiación.
- c) El Plan incluirá las obras que reduzcan los riesgos potenciales de inundación, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:
 1. Ordenación urbanística coherente con la evaluación de riesgos detectada en estudios de prevención de inundaciones realizados por las Confederaciones Hidrográficas y ampliados, si ha lugar, por la Administración Autónoma.
 2. Deslinde de los terrenos de dominio público hidráulico y control en la forma prevista en Reglamento aprobado por R.D. 849/1986, de 11 de abril, de las actividades que en los mismos se desarrollen.
 3. Conservación de suelos y reforestación.
 4. Conexión de la Administración Autónoma con los sistemas de previsión y alerta de situaciones extremas establecidos por las Confederaciones Hidrográficas.
 5. Implantación de un sistema de seguros que garanticen la estabilidad económica de las personas, empresas y organismos sujetos a daños potenciales por inundaciones.
- d) **Se favorecerán las actuaciones integrales en pequeñas cuencas, impulsando las iniciativas locales de recuperación de ríos.**

(223) 2.ª Se elaborará un Plan **aragonés** de Abastecimiento donde se establecerán las prioridades y actuaciones de interés de la Comunidad Autónoma así como los cauces de coordinación con las Administraciones Locales.

(224) 3.ª Se aprobará un Plan **aragonés** de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales Urbanas en el marco de las Directrices de la Unión Europea donde se definirán los objetivos de calidad y la programación temporal en que se debe acometer.

III. Quinta. **Energía: Plan energético de Aragón**

(225) La disponibilidad de energía y su racional y óptima utilización son condiciones que propician el desarrollo económico y social. Para conseguir estas condiciones de partida el Plan Energético de Aragón, es el instrumento que asume las Directrices Generales de Ordenación Territorial.

(226) Las características más significativas del Plan son:

- a) Disminuir la vulnerabilidad exterior mediante la diversificación energética.
- b) Minimizar el impacto medioambiental.
- c) Dar un servicio eficiente y de calidad a los usuarios.
- d) Aumentar la competitividad de los sectores productivos.
- e) Modernización de los procesos productivos con la introducción de tecnologías energéticas avanzadas.
- f) Racionalizar y optimizar la producción, el transporte y el consumo de la energía.
- g) Búsqueda de compensaciones por las servidumbres aragonesas en materia de energía y minería.
- h) Racionalizar la instalación de minicentrales.

- i) Identificar, analizar y fomentar la contribución a la infraestructura eléctrica de las energías renovables: solar, eólica —en el Valle Medio del Ebro especialmente— y biomasa.
- j) Regulación de las instalaciones de producción de energía eólica y su transporte.
- k) Ampliar y optimizar la red gasística.
- l) Reivindicar el paso por el territorio aragonés del gasoducto Magreb-Lacq.

(227) El aprovechamiento hidroeléctrico en la modalidad de minicentrales se regulará en una Directriz Parcial Sectorial.

III. Sexta. Suelo industrial

(228) Se redactará una Directriz Parcial Sectorial que facilite el asentamiento de industrias así como optimizar la localización de los polígonos industriales sus dotaciones, según categorías y tipologías posibles sobre la base de las siguientes consideraciones:

- a) La disponibilidad de suelo industrial.
- b) La política de difusión de las actividades económicas para propiciar una industrialización dispersa.
- c) Los principios de economicidad de equidad consiguiendo que la asignación de los recursos favorezca la mejor distribución territorial de la riqueza.
- d) Sobre el tamaño del polígono y características técnicas de las instalaciones.
- e) Sobre la gestión de los polígonos.

(229) Se crearán un Sistema Centralizado de Información sobre el parque regional de polígonos industriales, para su promoción.

(230) Se diseñará un procedimiento administrativo que permitan la creación rápida de suelo apto para facilitar instalaciones industriales y servicios complementarios de los proyectos que por sus características tengan un elevado poder estructurante sobre el territorio, propicien la puesta en valor de los recursos y generen puestos de trabajo.

III. Séptima. Telecomunicaciones

(231) Se desarrollará un Programa especial de acceso de Aragón en las redes de Telecomunicación, teniendo en cuenta:

- a) El poder descentralizador que propician las redes de telecomunicaciones.
- b) La favorable situación de Zaragoza respecto a la RDSI-BE, Red Digital de Servicios Integrados-Banda Estrecha.
- c) La homogeneidad de los equipos a instalar.
- d) Digitalización de la información interna en los usuarios (empresas, hospitales, administraciones públicas).
- e) Escenarios:
 - Urbanos.
 - Rurales.
 - Empresarial.
 - Transeuropeo.
- f) Tecnología de servicios:
 - Teletrabajo.
 - Educación a distancia.
 - Universidad y Centros de Investigación.
 - Servicios telemáticos para la PYMES.
 - Asistencia sanitaria.
 - Red Transeuropea de Administraciones Públicas.

(232) Se promoverá la gestión que facilite el acceso de todo el territorio de Aragón a las diferentes redes de telecomunicación así como la mayor cobertura posible del espacio radioeléctrico. **Para facilitar el acceso de las poblaciones más desfavorecidas a las redes de cable, se constata la necesidad de que Aragón sea una demarcación territorial única.**

III. Octava. Impacto ambiental y territorial de las obras públicas

(233) Las obras públicas constituyen en muchos casos fuertes agresiones al medio ambiente. Esta circunstancia es particularmente grave en las zonas en las que el paisaje es uno de los recursos más significativos de la región, por ello, se elaborará una Directriz Parcial Sectorial para la ordenación de las obras públicas con objeto de reducir los impactos medioambientales, cuyo contenido será del nivel de exigencia que con carácter general está previsto en el Real Decreto 1302/1986 y en el Real Decreto 1131/1988, que incorpora las directrices comunitarias relativas a la evaluación de las repercusiones de las obras públicas sobre el medio ambiente. Así mismo se llevará a cabo el Estudio de Impacto Territorial previsto en la LOTA [**suprimidas nueve palabras en Ponencia**]. El Plan General de Carreteras, instrumento que facilitará la ejecución de la Directriz Primera regula la Evaluación Ambiental Estratégica por lo que serán de aplicación sus prescripciones.

(233) (bis) IV. Actividades Económicas.

El Gobierno de la Comunidad Autónoma iniciará la realización de las gestiones ante las Administraciones competentes con el fin de modificar los criterios estadísticos que determinan la actual exclusión de Aragón del Objetivo 1. Al mismo tiempo, establecerá contactos y planteará la creación de otros foros con territorios de la Unión Europea afectados por problemas similares de desvertebración territorial y dualización en cuanto a su situación económico-social.

III. Novena. Recuperación de infraestructuras en desuso

(234) Se elaborará una Directriz Parcial Sectorial para la regulación de la recuperación de infraestructuras que en la actualidad, o bien no cumplen con su función tradicional o bien presentan alternativas para otros usos, fundamentalmente para actividades recreativas, ocio, esparcimiento. Esta Directriz Parcial tendrá en cuenta los siguientes principios:

- a) Realización de un inventario de infraestructuras susceptibles de incorporarse a esta nueva faceta.
- b) Clasificación en razón de las características de cada una de estas infraestructuras y las posibilidades de cada una de ellas.
- c) Señalamiento de los distintos usos y servicios.
- d) Normas sobre acondicionamientos técnicos y obras de adaptación que serían necesarias realizar.
- e) Normas sobre utilización de las mismas.
- f) Señalización del trazado e información.
- g) Servicio de vigilancia.
- h) Elaboración de guías informativas.

IV. ACTIVIDADES ECONOMICAS

IV. Primera. **Promoción comercial**

(235) Se potenciará la difusión y comercialización de las producciones de bienes y servicios de la Comunidad Autónoma de Aragón, creando, en su caso, las estructuras institucionales y comerciales necesarias.

IV. Segunda. **Plan selectivo de Producciones agrarias**

(236) Se procederá a la elaboración de un Plan Selectivo de Producciones Agrarias que tendrá en cuenta las siguientes consideraciones:

- Culminarán los planes de regadío con viabilidad socio-económica, **con viabilidad social, económica y ambiental y la consolidación y modernización de los regadíos tradicionales.**
- Se arbitrarán medidas de fomento e incentivación para conseguir la transformación del sector agrario que elija el Plan Selectivo de Producciones Agrarias.
- Fomento de las producciones agrarias diferenciadas y cualificadas.
- Producciones cuya transformación demande un esfuerzo en I + D.
- Producciones orientadas hacia la generación de energía.
- Promoción de actividades agrarias con especial valoración medioambiental, fomentando la ganadería extensiva.
- Diversificación de las producciones ligadas al desarrollo del complejo agroalimentario.
- Consolidación del complejo agroganadero de carácter intensivo.

IV. Tercera: **Potenciación de la minería**

(237) La explotación de los lignitos representa en el sector minero de Aragón un elevado porcentaje de participación, sin embargo, las decisiones sobre esta actividad se adoptan en instancias situadas fuera del territorio aragonés. Esta circunstancia demanda la siguiente línea de actuación tanto para las instituciones públicas como para el sector privado:

- Reforzar la participación de las instituciones aragonesas en los foros desde los que se ordena y planifica la política energética
- Propiciar el desarrollo de tecnologías que permitan alcanzar mayores niveles de competitividad y subsiguiente incremento de la rentabilidad de las explotaciones mineras
- Promover sistemas de extracción y utilización del lignito cuya incidencia sobre el medio ambiente y paisajístico sea mínima

(238) Teniendo en cuenta que existen recursos mineros: arcillas, caolín, alabastro, sepiolita, entre otros, cuya explotación no alcanza los niveles de transformación que permitiría una generación de valor añadido en la propia región, se procederá a elaborar un Programa de Promoción, Mejora y Modernización de las explotaciones mineras, en el que se recojan **medidas de planificación pública, que tiendan a un claro aprovechamiento de los recursos autóctonos aludidos** y que primen las actuaciones que desarrollen procesos de segunda transformación y comercialización de los productos mineros.

(238) (bis) **Se pondrá en marcha un Plan Estratégico para las comarcas mineras, que palie la disminución de la actividad minera.**

IV. Cuarta. **Innovación y modernización del sistema productivo**

(239) Teniendo en cuenta que la competitividad es el principal reto que el sistema productivo deberá abordar y, que la modernización e innovación son los principales instrumentos para responder al mismo, se impulsará un Plan de Innovación y Modernización del Sistema Productivo que con carácter de Directriz Parcial Sectorial, tendrá en cuenta los siguientes criterios:

- Favorecer la transferencia de tecnología desde la Universidad y los centros de investigación hacia y desde las empresas.
- Las tecnologías innovadoras no solo se refieren a la producción sino que afectan a la gestión, organización y comercialización.
- Se potenciará la investigación e implantación de sistemas encaminados a lograr unas actividades industriales respetuosas con el medio ambiente.
- (bis) **Contener Programa de Medio Ambiente Industrial que contemple:**
 - Inventario exhaustivo de la generación de residuos, su posible reciclaje y tratamiento.**
 - Equipamientos específicos de pretratamientos, recogida, recuperación y manejo de residuos en el suelo industrial disponible, conforme a la vocación y/o especialización de cada área.**
- Asimismo, a través del Instituto Tecnológico de Aragón (ITA) y del Centro Europeo de Empresas e Innovación (CEEI), se impulsará una política de innovación y desarrollo tecnológico, apoyando y financiando en su caso los proyectos que se sitúen en la vanguardia del proceso de producción de bienes y servicios.

IV. Quinta. **Relocalización industrial**

(240) La ordenación territorial, la mejorable localización de las empresas y la modernización de las instalaciones, demanda la elaboración de un Plan de Relocalización y Mejora de las Actividades Industriales, cuya elaboración y gestión deberá coordinarse con las representaciones empresariales.

IV. Sexta. **Ordenación del comercio**

(241) La ordenación de la actividad comercial se llevará a cabo a través del Plan General de Equipamiento Comercial de Aragón que tras su modificación y adecuación a las necesidades del sector, se tramitará como Directriz Parcial Sectorial.

IV. Séptima. **Difusión del desarrollo**

(242) El diagnóstico de la localización de las actividades productivas ha puesto de manifiesto la necesidad, conveniencia y posibilidades de que se consoliden ejes alternativos de desarrollo al eje central de la región. Estos ejes son en un primer estadio, Somontano Pirenaico y Somontano Ibérico, con sus respectivas interrelación con el eje de los Pirineos, en el primer caso; y con las Serranías Turolenses en el segundo.

- (243) La red de ciudades intermedias (capitales de provincia, cabeceras supracomarcas y cabeceras de comarca, fundamentalmente) son las que en principio están en mejores condiciones de servir de puntos de apoyo para alcanzar la consolidación deseada. En esta red de ciudades deberían promocionarse la creación de instrumentos que faciliten la implantación de empresas.
- (244) La política de localización industrial deberá tener presente:
- a) La disponibilidad de suelo para la ubicación de las empresas y en su caso la dotación de esta infraestructura.
 - b) La preparación de mano de obra cualificada.
 - c) La vocación productiva de las diferentes zonas/ejes/ciudades.
 - d) El desarrollo de centros directivos y de especialización tecnológica.
 - e) El apoyo, en principio, de toda iniciativa de localización industrial que no comporte efectos negativos **[suprimidas dos palabras en Ponencia]** para el medio ambiente.

IV. Octava. Desarrollo y promoción del turismo

- (245) Teniendo en cuenta, que una de las posibilidades de desarrollo de la región es la explotación de los recursos relacionados con el turismo, el ocio, y las actividades recreativas se considera oportuno y conveniente la elaboración de un Plan de Desarrollo del Turismo sobre las siguientes bases:
- a) Un nuevo impulso al desarrollo del turismo en el Pirineo y en el Sistema Ibérico, mediante la ampliación y mejora de la oferta, tanto de la de esquí alpino como de la de esquí de fondo y cualquier otro tipo de actividad.
 - b) Las posibilidades de la región en la oferta turística: Congresos, reuniones empresariales, actividades culturales, peregrinaciones, balneoterapia, agroturismo, deportes de aventura y riesgo.
 - c) La tendencia de los mercados turísticos, los operadores y la agresividad de la competencia
 - d) Los cambios en el perfil de la demanda
 - e) El impacto ambiental y el desarrollo comarcal
 - f) Diseño de los instrumentos para alcanzar los objetivos del modelo de desarrollo turístico de Aragón:
 1. Definición de una política de producto para el turismo aragonés.
 2. Promoción y comercialización de Aragón como destino turístico.
 - g) Potenciación del turismo verde/rural
 - h) **Potenciación de las iniciativas comarcales y locales de planificación turística, que incidan en un mayor protagonismo de los habitantes de las comarcas en el diseño, promoción y comercialización del producto turístico.**
 - i) **Fomento y ayudas a la creación de infraestructura turística.**

IV. Novena. Formación profesional y empresarial

- (246) Dado el fuerte desequilibrio que existe entre la oferta del sistema educativo y la demanda del sector productivo, se considera que la formación profesional y empresarial es una de las cuestiones todavía no resueltas, y teniendo en

cuenta que la formación es una de las referencias básicas para que los procesos innovadores sea acogidos, auspiciados y promovidos en las actividades productivas, se procederá a la elaboración de un Plan de Formación Profesional Ocupacional que exponga los criterios básicos para adecuar la formación a la demanda de las empresas y a la actividad de cada comarca, que tendrá en cuenta las siguientes determinaciones:

- a) Recopilación y sistematización de las actuaciones que en este dominio se están realizando, por las diferentes Instituciones, Entidades y organizaciones empresariales y sindicales, examinando y supliendo las carencias y diseñando un mapa de Centros de Formación Profesional.
- b) Selección de las materias cuyo conocimiento y dominio será necesario para el desenvolvimiento de la actividad empresarial en el futuro competitivo que se aproxima.
- c) Diseño de las actividades, coordinación e integración para evitar duplicidades y solapamientos.
- d) Intensificación de las relaciones empresa-Universidad.
- e) **Gestión y financiación coordinada del programa.**
- f) Publicidad y explicitación de los objetivos del programa para conocimiento y valoración por la sociedad.

V. PATRIMONIO CULTURAL

V. Primera. Bienes de interés cultural

- (247) Se procederá a la revisión de las declaraciones de Bienes de Interés Cultural del patrimonio arquitectónico monumental desde criterios científicos, **debiendo resolverse los expedientes incoados hasta la fecha en un plazo determinado de tiempo.**

V. Segunda. Patrimonio arquitectónico monumental

- (248) **Elaboración de un proyecto de ley de Patrimonio Cultural Aragonés, como marco normativo general para proteger, mantener, recuperar, promover y difundir nuestro patrimonio cultural material e inmaterial: paleontológico, arqueológico, monumental, histórico, artístico, museístico, documental, bibliográfico, lingüístico, antropológico, etnológico, etnográfico, etc. Igualmente se elaborará un Plan de Actuación en Patrimonio Cultural Aragonés que establezca un calendario y unas previsiones presupuestarias plurianuales y que incluya:**
- a) **La creación de un Instituto de la Cultura y del Patrimonio de Aragón que tenga como funciones primordiales tanto la coordinación con las instituciones culturales, y en especial con las tres diputaciones provinciales, como la supervisión y control interdisciplinar de las actuaciones en patrimonio.**
 - b) **La conclusión de los trabajos iniciados de inventariado de patrimonio, así como el inicio de aquellos otros pendientes todavía de abordar, tanto en lo relativo a bienes muebles como inmuebles.**
 - c) **La firma de convenios para prospecciones y excavaciones arqueológicas con los ayuntamientos de las localidades aragonesas declaradas conjunto histórico-artístico y/o que asienten sus cascos sobre núcleos urbanos antiguos.**

(249) [Suprimida en Ponencia.]V. Tercera. **Arquitectura civil y cascos históricos****(250) [Suprimida en Ponencia.]**V. Cuarta. **Patrimonio paleontológico y arqueológico****(251) [Suprimida en Ponencia.]**V. Quinta. **Patrimonio etnológico****(252) [Suprimida en Ponencia.]**V. Sexta. **Archivos, bibliotecas y otras fuentes documentales****(253)** Se elaborará una Directriz Parcial Sectorial sobre el Patrimonio Documental, sobre la base de las siguientes referencias:

A) Archivos.

1. Actualizar y ejecutar los criterios de actuación aportados por el Censo Guía de Archivos
2. Informatizar los instrumentos de descripción referidos a los fondos de los Archivos.
3. **Apoyo a la investigación y estudio de los Archivos civiles y eclesiásticos de nuestras localidades.**

B) Bibliotecas.

1. Impulsar y concluir el catálogo Colectivo del Patrimonio Bibliográfico en las Bibliotecas más importantes de la Comunidad Autónoma y especialmente en aquellas en las que el riesgo de pérdida o deterioro es mayor.
2. Potenciar los trabajos de cooperación bibliotecaria en orden a la elaboración de Catálogos Colectivos de fondos de interés para las Bibliotecas del Sistema Aragonés.
3. **Estudiar la posibilidad de ampliación de la Red de Bibliotecas.**

C) Documentación y colecciones.

Recopilar, sistematizar y ordenar la documentación sobre los diferentes hechos culturales de Aragón: cine, teatro, música, vídeo etc.

D) Difusión.

Difundir el patrimonio documental utilizando los medios más adecuados para cada supuesto.

V. Séptima. **Patrimonio del Archivo de la Corona de Aragón**

(254) Se instará a la Administración General del Estado para que se lleve a cabo lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera del Estatuto de Autonomía de Aragón sobre la creación composición y funciones del Patronato del Archivo de la Corona de Aragón, **en consonancia además con los plazos marcados por los acuerdos del Congreso de los Diputados.**

Para ello, se coordinarán acciones conjuntas con las otras Comunidades Autónomas afectadas.

(254) (bis) Se iniciarán las gestiones por parte del Gobierno de Aragón con la Generalidad de Cataluña para la creación de una Delegación permanente aragonesa de técnicos documentalistas y archiveros en el Archivo de la Corona.

(254) (ter) Se procederá a la creación del Archivo del Reino de Aragón, con los materiales documentales apropiados.

V. Octava. **Patrimonio museológico****(255) [Suprimida en Ponencia.]**V. Novena. **Parques culturales**

(256) Se potenciará la creación, desarrollo y mantenimiento de los Parques Culturales en Aragón de acuerdo con los siguientes principios:

- a) **Los Parques Culturales son elementos de cohesión y vertebración del territorio aragonés a partir de la combinación de valores culturales, monumentales y naturales.**
- b) **Los Parques Culturales, como forma integral de Gestión del Patrimonio, deberán de regirse por los principios de profesionalidad y capacidad en cuanto a sus objetivos, planificación y técnicas para conseguirlos.**
- c) **La creación y gestión de Parques Culturales contarán con el apoyo e impulso de los ciudadanos e instituciones directamente vinculados a ellos por su territorio.**

2.2. Propositiones de Ley

Proposición de Ley de protección de los animales.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 12 de junio de 1998, ha calificado la Proposición de Ley de protección de los animales, presentada por el G.P. Izquierda Unida de Ara-

gón, y ha ordenado su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón y su remisión a la Diputación General a los efectos establecidos en el artículo 139 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 12 de junio de 1998.

El Presidente de las Cortes
EMILIO EIROA GARCIA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

D. Miguel Angel Fustero Aguirre, Portavoz del Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 138 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, presenta la siguiente Proposición de Ley de protección de los animales.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La etología y la neurofisiología comparadas ponen en evidencia que el sufrimiento, la alegría, el amor, la conciencia, el altruismo, la comunicatividad, la capacidad de análisis y de resolución de problemas y las herencias culturales no son características exclusivas de la especie humana. La existencia de estas características en individuos de otras especies y, sobre todo, la capacidad de sentir dolor y placer son razones suficientes para tomar medidas de protección de los animales que les garanticen el derecho a una consideración justa de sus exigencias fisiológicas y de su comportamiento.

Los animales, por otro lado, son parte indispensable de nuestro entorno. El respeto a los mismos y su protección son expresión de la dignidad humana, signo de desarrollo cultural y muestra de la atención que merece la naturaleza.

No debe extrañar, pues, que sean cada vez más frecuentes los países que han adoptado medidas legales de protección de los animales y cada vez más las directivas y convenios que se aprueban con el mismo fin por los organismos internacionales. España, en los últimos años, ha ido incorporándose a esos países que han empezado a regular ordenadamente las medidas de protección en lo referido a los animales domésticos o a los que constituyen la fauna silvestre. Y, siguiendo el camino iniciado, las Comunidades Autónomas, en el ámbito de sus competencias, van aprobando normas de distinto carácter pero con el mismo objetivo.

La Comunidad Autónoma de Aragón, sin embargo, no dispone de una normativa que recoja las medidas que una adecuada política de conservación de la naturaleza, en materia de animales, exigiría.

Esta Ley llena uno de los vacíos existentes. En ella, atendiendo las recomendaciones dadas por las directivas comunitarias, las organizaciones protectoras de animales, el Justicia de Aragón y la experiencia profesional acumulada, se ordenan sistemáticamente aquellas medidas que garantizan en lo necesario una adecuada protección de los animales, estableciendo al mismo tiempo pautas de comportamiento para las personas y las instituciones.

El Título I de la Ley establece las disposiciones generales de aplicación a toda clase de animales, concretando el trato que deben recibir, así como las condiciones en las que debe desarrollarse su existencia.

El Título II se dedica a los animales domésticos, en su doble clasificación de animales de compañía o animales productivos. Las condiciones higiénico-sanitarias, las características de los establecimientos y hábitáculos y las consecuencias del abandono de los animales domésticos son aspectos centrales de este Título.

El Título III está dedicado a la protección, comercialización y cría en cautividad de las especies que componen la fauna silvestre. Este Título deberá ser completado inexcusablemente con normas de protección de los espacios naturales y de la flora y fauna silvestres.

El Título IV regula la disección de animales.

El Título V establece las técnicas prohibidas para la captura de animales.

El Título VI, dedicado a los núcleos zoológicos, se detiene en la definición, requisitos y condiciones de los mismos, aspectos todos ellos fundamentales desde el punto de vista zosanitario.

El Título VII se refiere a las asociaciones de protección y defensa de los animales y a su relación y colaboración con la Administración autonómica.

El Título VIII establece las normas sanitarias y los requisitos legales que han de cumplir los establecimientos de venta de animales.

Finalmente, los Títulos IX y X regulan las competencias municipales, supramunicipales y autonómicas en materia de inspección y vigilancia, tipifican las infracciones a la Ley y determinan las sanciones y el procedimiento sancionador.

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.— Objeto.

La presente Ley tiene por objeto la protección de los animales en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Artículo 2.— Obligaciones y prohibiciones.

1. La persona o personas que posean o utilicen animales tienen la obligación de mantenerlos en buenas condiciones sanitarias e higiénicas y de proporcionarles los medios adecuados para su protección y subsistencia.

2. Se prohíbe:

a) Maltratar físicamente a los animales o someterlos a prácticas que les ocasionen sufrimiento o daños.

b) Matar, molestar o inquietar intencionadamente a los animales de la fauna silvestre, salvo en los supuestos regulados de manera específica en la Ley de Caza y en la Ley de conservación de los espacios naturales y de la flora y fauna silvestres, en las condiciones y con los requisitos en tales Leyes establecidos.

c) Abandonar a los animales domésticos.

d) Mantener a los animales en instalaciones que no reúnan las condiciones higiénicas o sanitarias adecuadas de acuerdo con sus necesidades etológicas.

e) Practicar lesiones o mutilaciones a los animales, con la excepción de las médico-quirúrgicas o las hechas por exigencia funcional, controladas por veterinarios.

f) Obligar a los animales a trabajar en caso de enfermedad o incapacidad, así como someterlos a cualquier sobreexplotación que ponga en peligro su salud.

g) Suministrar a los animales sustancias no permitidas con la finalidad de aumentar su rendimiento o producción.

h) No facilitar a los animales que se posean o utilicen la alimentación necesaria para subsistir.

i) Hacer donación de animales como premio, recompensa, reclamo publicitario o compensación por otras adquisiciones de naturaleza distinta a la transacción onerosa de los mismos.

j) Vender animales a laboratorios o clínicas sin el control de la Administración.

k) Vender animales a menores de 14 años o a mayores incapacitados sin autorización de sus representantes legales.

l) Ejercer la venta ambulante de animales.

ll) Las acciones y omisiones a que se refiere el artículo 42 de la presente Ley.

m) La experimentación y testación de productos cosméticos y de higiene en animales.

3. Sin perjuicio de lo dispuesto en el número anterior, en el Título V de la presente Ley, y de la Ley de Caza, siempre que no se trate de especies protegidas, podrá autorizarse el control de poblaciones de animales que resulten perjudiciales o nocivos, siempre que para ello se utilicen métodos de captura selectiva e incruentos.

4. El sacrificio de animales criados para la obtención de productos útiles para el hombre se llevará a cabo de forma instantánea e indolora, con aturdimiento previo del animal, en los locales a tales fines destinados y por las personas autorizadas.

Artículo 3.— Fiestas, espectáculos, peleas y otras actividades similares.

1. Se prohíbe el uso de animales en fiestas, espectáculos u otras actividades similares, siempre que éstas puedan ocasionarles sufrimientos o daños, puedan dar lugar a burlas o tratos antinaturales o puedan herir la sensibilidad de las personas que los contemplan.

2. De la prohibición mencionada en el número anterior quedan excluidas:

a) Las fiestas de los toros en aquellas localidades que dispongan de plazas permanentes adecuadas para celebrar dichas fiestas en el momento de entrar en vigor la presente Ley.

b) Los encierros y fiestas con vacas o novillos sin muerte del animal en las fechas y localidades donde se celebren por tradición ininterrumpida, siempre que en las mismas no se maltrate físicamente a los animales.

3. Se prohíben las peleas de perros, las luchas de gallos, el tiro al pichón y otras prácticas similares.

4. La filmación de escenas para cine o televisión que muestren crueldad, maltrato, daño o sufrimiento precisarán autorización previa del Departamento de Agricultura y Medio Ambiente, quien adoptará las medidas necesarias para que, en todo caso, el daño al animal sea simulado y se advierta de ello en el momento de la emisión pública.

Artículo 4.— Lugares para alojamiento.

1. Las cuadras, establos, jaulas y cualquier otro alojamiento de animales, sin perjuicio de lo dispuesto en el Título II sobre los animales domésticos, deberán reunir los requisitos siguientes:

a) Estar perfectamente separados del medio exterior.

b) Tener ventilación adecuada.

c) Reunir las condiciones higiénicas adecuadas para los animales alojados.

d) Tener las dimensiones mínimas de superficie y volumen, que se fijarán reglamentariamente y que, en todo caso, deben permitir la estancia cómoda de los animales.

e) Disponer de cierres adecuados que eviten fugas. Este requisito será de aplicación igualmente a los espacios a cielo abierto destinados al ejercicio físico de los animales o al pastoreo.

f) Disponer de sistemas de abastecimiento de agua potable, de suministro de agua a presión para limpieza y de evacuación de líquidos y materias residuales, en el caso de cuadras, establos y alojamientos similares.

Artículo 5.— Estacionamiento o reposo.

Los lugares destinados al estacionamiento o reposo de animales dispondrán de agua potable, ventilación adecuada y protección contra la fuerte acción de los rayos solares y la lluvia y otras inclemencias meteorológicas.

Artículo 6.— Hipódromos, centros de equitación y establecimientos para équidos.

1. Los hipódromos, centros de equitación y demás establecimientos donde se produzcan concentraciones de équidos deberán ser declarados Núcleos Zoológicos, como requisito imprescindible para su funcionamiento.

2. Los establecimientos mencionados en el número anterior estarán dotados de estercolero, que se mantendrá en las condiciones higiénicas necesarias para evitar malos olores y la proliferación de insectos.

Artículo 7.— Traslado y transporte.

1. Los medios de transporte de animales dispondrán de espacio suficiente y deberán estar concebidos para protegerlos de la intemperie y de las acusadas diferencias climáticas.

2. El traslado o transporte de animales agresivos se hará con los medios de seguridad necesarios.

3. Durante el transporte y la espera, los animales deberán recibir el agua y la alimentación adecuada, a intervalos convenientes.

4. La carga y descarga de animales que sean objeto de transporte o traslado se hará con el equipo y los medios adecuados para que no padezcan daño o sufrimiento.

5. Se prohíbe el traslado o transporte de animales enfermos o heridos, salvo cuando el traslado se haga por razones médicas o científicas aprobadas por la autoridad competente o no se produzcan daños innecesarios.

6. Se prohíbe el traslado o transporte de hembras preñadas que deban parir en el período de transporte o que lo hayan hecho en las 48 horas anteriores al desplazamiento, así como los mamíferos recién nacidos a los que no les haya cicatrizado completamente el ombligo.

7. Reglamentariamente, se determinarán las condiciones que, con carácter particular, deban reunir los transportes en cada especie de animales.

Artículo 8.— Responsabilidad.

1. El poseedor de un animal, sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria de su propietario, será responsable de los daños, perjuicios y molestias que ocasione a personas, cosas, vías y espacios públicos y al medio natural, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1.905 del Código Civil.

2. El poseedor de un animal, sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria de su propietario, será responsable de adoptar las medidas necesarias para impedir que el animal ensucie las vías y los espacios públicos.

TÍTULO II

DE LOS ANIMALES DOMÉSTICOS

CAPÍTULO I

ANIMALES DE COMPAÑÍA

Artículo 9.— Definición.

Son animales de compañía los que se crían, reproducen y custodian con el fin de vivir con las personas, sin que éstas persigan lucro alguno.

Artículo 10.— Vacunación, tratamiento obligatorio y aislamiento.

1. La Diputación General exigirá la vacunación o tratamiento veterinario de los animales de compañía cuando razones de sanidad animal o de salud pública así lo aconsejen.

2. La Diputación General y los Ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, podrán ordenar el aislamiento de animales de compañía, en el caso de sospecha o diagnóstico de enfermedad transmisible a la especie humana, con el fin de someterles a observación, tratamiento bajo dirección facultativa o sacrificio, si fuese necesario.

3. Los veterinarios de la Administración pública y las clínicas y consultorios veterinarios autorizados llevarán un archivo de fichas clínicas de los animales objeto de vacunación o tratamiento obligatorio, que estará a disposición de la autoridad competente.

4. Los animales de compañía que reglamentariamente se establezca deberán poseer una cartilla sanitaria expedida por el veterinario, clínica o consultorio veterinario en el que hayan sido vacunados.

Artículo 11.— *Tatuaje, censo de perros y registro.*

1. Los poseedores por cualquier título de perros deberán tatuarlos y censarlos en el Ayuntamiento del municipio donde residan habitualmente, en el plazo máximo de dos meses desde la fecha del nacimiento o adquisición del animal.

La modalidad y características de los tatuajes se determinarán reglamentariamente.

2. Los perros deberán llevar su identificación censal de manera permanente.

3. Se creará un Registro de perros, de carácter público, cuyas características y datos a registrar se determinarán reglamentariamente.

Artículo 12.— *Paseo y esparcimiento de perros.*

Los Ayuntamientos habilitarán en los jardines y parques públicos espacios, debidamente señalizados, para el paseo y esparcimiento de los perros.

Artículo 13.— *Residencias, canódromos, establecimientos de cría, escuelas de adiestramiento y otras instalaciones.*

1. Las residencias de animales de compañía, canódromos, establecimientos de cría, escuelas de adiestramiento y cualesquiera otras instalaciones dedicadas a mantener a los animales de compañía por tiempo prolongado deberán ser declarados Núcleos Zoológicos por el Departamento de Agricultura y Medio Ambiente como requisito imprescindible para su funcionamiento.

2. Los establecimientos mencionados en el número anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en las demás disposiciones que les sean aplicables, deberán reunir las condiciones de espacio adecuadas a las necesidades fisiológicas y etológicas de los animales, les proporcionarán comida y agua suficiente y sana, dispondrán para los mismos de lugares para dormir y para el esparcimiento y contarán con personal capacitado para su trabajo.

Artículo 14.— *Registro.*

Las residencias de animales de compañía, canódromos, establecimientos de cría, escuelas de adiestramiento y otras instalaciones dedicadas a mantener a los animales de compañía por tiempo prolongado dispondrán obligatoriamente de un Registro donde deberán constar los datos de los animales que en ellas ingresen, los de la persona o personas propietarios o responsables de los mismos y aquellos otros que reglamentariamente se determinen.

Artículo 15.— *Servicios veterinarios.*

1. Las residencias de animales de compañía, canódromos, establecimientos de cría, escuelas de adiestramiento y otras instalaciones dedicadas a mantener a los animales de compa-

ña por tiempo prolongado dispondrán de un servicio veterinario.

2. Todo animal que ingrese en cualquiera de los establecimientos mencionados en el número anterior será mantenido aislado hasta tanto el servicio veterinario del centro dictamine su buen estado sanitario.

3. Los servicios veterinarios a que se refiere el presente artículo tomarán las medidas adecuadas en materias de adaptación al centro, alimentación correcta, contagio de enfermedades y evitación de daños a los animales, sin perjuicio de las demás medidas de carácter sanitario.

4. En casos de enfermedad de algún animal, la dirección de los centros que se mencionan en el presente artículo pondrá inmediatamente tal hecho en conocimiento de la persona o personas propietarios o responsables del animal, quienes podrán autorizar el tratamiento veterinario en el propio centro o retirarlo del mismo.

Artículo 16.— *Limpieza y habitáculos.*

1. Los poseedores de animales de compañía deberán mantenerlos en buen estado de limpieza.

2. Los habitáculos de perros u otros animales que hayan de permanecer la mayor parte del tiempo a la intemperie deberán ser de materiales impermeables y no estarán expuestos directamente de forma prolongada a las radiaciones solares, a la lluvia y a otras inclemencias del tiempo. El espacio del habitáculo deberá ser suficiente para que el animal dé la vuelta dentro del mismo y permanezca en condiciones de comodidad.

3. Los animales de compañía no podrán permanecer solos en vehículos estacionados, excepto si están dotados de sistemas de ventilación que garanticen las condiciones de aireación y temperatura adecuadas.

Artículo 17.— *Ataduras.*

1. Cuando los perros permanezcan atados a un punto fijo, la longitud de su atadura será, como mínimo, cuatro veces la longitud del animal y nunca inferior a tres metros. En todo caso, la atadura permitirá al perro llegar con comodidad al habitáculo y a un recipiente de agua potable.

2. Todo perro atado dispondrá, al menos, de una hora al día de libertad para hacer ejercicio.

3. Se prohíbe atar a cualquier otro animal de compañía.

Artículo 18.— *Transporte colectivo.*

La autoridad competente podrá prohibir el acceso de animales de compañía a los transportes colectivos durante las horas de máxima concurrencia, excepto en el caso de los perros lazarillos.

Artículo 19.— *Abandono y fuga de animales de compañía.*

1. Se considerará animal de compañía abandonado el que no lleve ninguna identificación del origen o del propietario o no vaya acompañado de alguna persona, siempre que la pérdida no haya sido comunicada.

2. En caso de fuga de animales de compañía, sus propietarios o poseedores están obligados a ponerlo en conocimiento de la Dirección General del Medio Natural, en el plazo máximo de veinticuatro horas.

Artículo 20.— *Competencia e instalaciones.*

1. Corresponde a los Ayuntamientos la recogida de animales de compañía abandonados o fugados, haciéndose cargo de los mismos hasta su recuperación, cesión o sacrificio.

2. Los Ayuntamientos, a los efectos de lo dispuesto en el número anterior, dispondrán de instalaciones adecuadas o podrán concertar la recogida o guarda con asociaciones de protección y defensa de animales colaboradoras del Departamento de Agricultura y Medio Ambiente o con otras entidades.

3. Reglamentariamente, se establecerán los requisitos que deberán cumplir los medios e instalaciones de recogida y guarda de animales de compañía.

Artículo 21.— Recuperación.

1. El plazo para la recuperación de los animales de compañía abandonados que no tengan identificación será de quince días.

2. En el supuesto de animales de compañía fugados o abandonados que tengan identificación, el Ayuntamiento avisará a la persona o personas que consten como propietarios, quienes dispondrán de un plazo de siete días para recuperar al animal, previo pago de los costes que haya originado su mantenimiento y guarda.

Artículo 22.— Sacrificio y donación.

1. Transcurridos los plazos a que se refiere el artículo anterior, los animales no recuperados podrán ser sacrificados o donados, previa esterilización, a excepción de los que sean menores de un año.

2. El sacrificio y esterilización de los animales se efectuará de acuerdo con lo dispuesto en la presente Ley y bajo el control y responsabilidad de un veterinario.

Artículo 23.— Comiso.

1. Los Ayuntamientos, de acuerdo con la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, podrán comisar, directamente o por medio de las asociaciones de protección y defensa de los animales, colaboradoras del Departamento de Agricultura y Medio Ambiente, los animales de compañía cuando existan indicios razonables de que se les maltrata o tortura, cuando existan riesgos de agresión física o desnutrición o cuando se encuentren en instalaciones indebidas o necesiten cuidados.

2. El Departamento de Agricultura y Medio Ambiente podrá igualmente comisar los animales de compañía cuando se den los supuestos contemplados en el número anterior.

CAPITULO II

ANIMALES DOMÉSTICOS PRODUCTIVOS

Artículo 24.— Definición.

Son animales domésticos productivos los que se crían para la producción de carne, piel u otro producto útil para las personas, o para los trabajos de las faenas agrícolas.

Artículo 25.— Obligaciones.

1. Los propietarios o poseedores de animales domésticos productivos tienen las siguientes obligaciones:

a) Cumplir los mandatos de las autoridades competentes en lo referido a vacunaciones, tratamientos veterinarios obligatorios y medidas sobre erradicación de enfermedades.

b) Marcar los animales para su identificación, de acuerdo con las normas que reglamentariamente se establezcan.

c) No emplear en la alimentación y cuidado de los animales ninguna sustancia hormonal o química que altere su metabolismo, salvo que se haga por prescripción veterinaria o por motivos zootécnicos.

d) Inspeccionar, al menos una vez al día, la situación y el estado de salud de los animales, así como de las instalaciones técnicas, en caso de explotaciones ganaderas intensivas.

e) Cumplir lo establecido en las normas específicas para instalaciones donde permanezcan animales domésticos productivos.

2. La ausencia de marca a que se hace referencia en el apartado b) del número anterior o su manipulación dará lugar al secuestro del animal hasta comprobar su estado sanitario con cargo al titular, pudiendo ser comisado y sacrificado, y ello sin perjuicio de las sanciones a que hubiese lugar.

TITULO III

DE LA FAUNA SILVESTRE

Artículo 26.— Protección.

1. La protección de la fauna silvestre en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón se regirá por lo establecido en los Tratados y Convenios Internacionales suscritos por España, en la normativa comunitaria, en la Ley de Caza, en la leyes específicas que se aprueben sobre la materia y en la presente Ley, así como las normas que las desarrollen.

2. La caza intencionada, tenencia, comercio, intercambio, exportación, importación y exhibición de especies, huevos, crías, parte o producto obtenido de las especies de fauna silvestre sólo podrá realizarse de acuerdo con las normas anteriormente citadas.

Artículo 27.— Comercio.

1. Los vendedores o poseedores de animales pertenecientes a especies de la fauna silvestre no autóctona cuyo comercio esté permitido poseerán, por cada animal o partida de animales, con especificación en este caso de su número, la siguiente documentación:

a) Certificado sanitario de origen.

b) Licencia de importación.

c) Licencia de exportación, en su caso.

d) Certificado de reconocimiento sanitario en la aduana o certificado de cuarentena en España.

e) Autorización sanitaria de entrada.

2. El Departamento de Agricultura y Medio Ambiente podrá comisar el ejemplar o ejemplares y enviarlos a su país de origen cuando el vendedor o poseedor del animal o animales a que se refiere este artículo carezca de licencia de importación o de exportación.

3. El Departamento de Agricultura y Medio Ambiente podrá comisar temporalmente para someterlos a cuarentena, en instalaciones propias o concertadas, el animal o animales a que se refiere este artículo cuando su vendedor o poseedor carezca del certificado sanitario de origen, de la autorización sanitaria de entrada y del certificado de reconocimiento sanitario en la aduana o del certificado de cuarentena en España. Transcurrida la cuarentena, el propietario del animal o animales podrá recuperarlos, previo pago de los gastos que hayan podido originarse. Pasados quince días desde la terminación de la cuarentena, si el animal no es recuperado, podrá ser enviado a su lugar de origen.

Artículo 28.— Crías en cautividad.

1. La venta en establecimientos comerciales, tenencia o exhibición de animales de la fauna silvestre provenientes de instalaciones de crías en cautividad, debidamente legalizados, requiere la posesión, por cada animal, del certificado acreditati-

vo de su origen, además, en su caso, de la documentación a que se refiere el artículo 27 de esta Ley.

2. El Departamento de Agricultura y Medio Ambiente podrá comisar los animales y devolverlos, en su caso, a su lugar de origen, en el caso de que no se cumplan los requisitos a que se refiere el número anterior.

3. Los ejemplares de animales provenientes de cría en cautividad deberán exhibir, de forma permanente, una marca, cuyas características se determinarán reglamentariamente.

TITULO IV

DE LA DISECCIÓN DE ANIMALES

Artículo 29.— *Libro registro y Registro de taxidermistas.*

1. Las instituciones, talleres y personas que practiquen, debidamente autorizadas, actividades de taxidermia llevarán un libro registro de los ejemplares de la fauna salvaje autorizada objeto de disección total o parcial, en los que constará su fecha de entrada, nombre, apellidos y dirección del propietario, lugar de procedencia del animal y fecha de su captura. Las características del libro registro se determinarán reglamentariamente.

2. Se crea el Registro de taxidermistas, dependiente del Departamento de Agricultura y Medio Ambiente. Las condiciones para acceder al mencionado Registro se determinarán reglamentariamente.

TITULO V

DEL USO DE TÉCNICAS PROHIBIDAS PARA LA CAPTURA DE ANIMALES

Artículo 30.— *Técnicas prohibidas.*

1. Sin perjuicio de lo dispuesto en la vigente Ley de Caza, se prohíbe para la captura de animales:

- a) La venta y utilización de toda clase de trampas del tipo cepo o del tipo ballesta.
- b) La utilización de balines, armas de aire comprimido y armas de calibre 22.
- c) La venta y utilización de todo tipo de redes japonesas.

2. Las redes japonesas podrán utilizarse tan sólo con fines científicos, contando con la autorización expresa del Departamento de Agricultura y Medio Ambiente y bajo los requisitos de precinto identificador que se determinarán reglamentariamente.

TITULO VI

DE LOS NÚCLEOS ZOOLOGICOS

Artículo 31.— *Definición.*

A efectos de ordenación zoonosanitaria, son Núcleos Zoológicos aquellos establecimientos destinados a albergar animales con fines científicos, culturales, recreativos, de reproducción, recuperación y adaptación, salvo las excepciones que expresamente se señalen, así como los destinados al tratamiento, explotación, venta, y alojamiento temporal o permanente de los animales de compañía.

Artículo 32.— *Requisitos.*

1. Los Núcleos Zoológicos, sin perjuicio de otras exigencias recogidas en la presente Ley, normas que la desarrollen y en otras disposiciones, deberán disponer o adoptar, como mínimo, las siguientes medidas zoonosanitarias:

a) Aislamiento adecuado que evite el contagio o la transmisión de enfermedades.

b) Instalaciones y equipos que eviten peligros a los animales y faciliten las acciones zoonosanitarias.

c) Dotación de agua potable.

d) Suministro de agua a presión para la limpieza, así como facilidades para la evacuación de líquidos, aguas residuales y estiércoles, de forma que no entrañen peligro de contagio para otros animales o para personas.

e) Recintos de fácil lavado y desinfección, adecuados a las características etológicas de los animales, que permitan su aislamiento, observación y tratamiento en casos de enfermedad o sospecha de enfermedad.

f) Medios para la limpieza y desinfección de locales, material y utensilios en contacto con los animales, así como de los vehículos que se hayan utilizado para su transporte.

g) Medios para la eliminación higiénica de los cadáveres de animales y materias contumaces.

h) Programa de higiene, profilaxis y manejo adecuado de los animales, aprobado por un técnico veterinario colegiado.

i) Personal adecuado y suficiente para el desarrollo de las funciones que requiera el adecuado tratamiento higiénico y sanitario de los animales.

2. La alimentación de animales carnívoros en los Núcleos Zoológicos sólo podrá efectuarse con carnes y despojos procedentes de centros autorizados para el sacrificio y comercialización de sus productos. El aprovechamiento de cadáveres para tal fin sólo se permitirá cuando la muerte se haya debido a accidente fortuito y se cuente con la autorización de un técnico veterinario colegiado.

Artículo 33.— *Aprobación.*

1. La aprobación de los Núcleos Zoológicos corresponde al Departamento de Agricultura y Medio Ambiente, quien la llevará a cabo a instancia de las personas naturales o jurídicas interesadas.

2. La solicitud para la aprobación de los Núcleos Zoológicos deberá contener los datos y documentos siguientes:

- a) El nombre o razón social del Núcleo Zoológico.
- b) El proyecto del Núcleo Zoológico con la memoria descriptiva y los planos o croquis de instalaciones, dependencias y accesos.

c) Informe técnico que acredite el cumplimiento de las medidas mínimas a que se refiere en el artículo 32.1, expedido por un Veterinario colegiado.

Artículo 34.— *Registro.*

1. El Departamento de Agricultura y Medio Ambiente dispondrá de un Registro donde se inscribirán, con carácter obligatorio, los Núcleos Zoológicos.

2. El titular o titulares del Núcleo Zoológico vendrán obligados a comunicar al Registro mencionado los cambios de propiedad, así como las modificaciones, ampliaciones o reducciones que, previamente autorizadas, se produzcan en los mismos.

Artículo 35.— *Obligaciones.*

El titular o titulares de Núcleos Zoológicos, sin perjuicio de las obligaciones recogidas en el presente título, deberán desinfectar, desinsectar y desratizar los mismos siempre que sean necesarios o una vez al año, como mínimo, y facilitar a los organismos competentes cuanta información de carácter zoonosanitario les sea requerida.

TÍTULO VII

DE LAS ASOCIACIONES DE PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS ANIMALES

Artículo 36.— *Asociaciones de protección y defensa de los animales.*

1. Las asociaciones de protección y defensa de los animales deberán inscribirse en el Registro creado a tal efecto por el Departamento de Agricultura y Medio Ambiente.

2. Las asociaciones de protección y defensa de los animales tendrán la condición de entidades colaboradoras del Departamento de Agricultura y Medio Ambiente, pudiendo suscribir convenios con el mismo para la realización de funciones que le sean propias y percibiendo, en tal caso, las ayudas que se establezcan.

TÍTULO VIII

DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE VENTA DE ANIMALES

Artículo 37.— *Establecimientos de ventas.*

1. Los establecimientos de compraventa de animales deberán ser declarados Núcleos Zoológicos y dispondrán de un Registro, cuyas características y datos que deban constar en el mismo se establecerán reglamentariamente.

2. Los animales que sean vendidos deberán estar desparasitados y libres de toda enfermedad. Los propietarios de los establecimientos de compraventa de animales serán responsables de las enfermedades de incubación no detectadas en el momento de la venta.

Artículo 38.— *Requisitos de la venta.*

1. La venta de animales se llevará a cabo cumpliendo los siguientes requisitos:

a) Entrega al comprador de un documento donde conste la especie, raza, variedad, edad, sexo y señales más aparentes del animal objeto de venta.

b) Entrega al comprador de certificado acreditativo de haberse cumplido las condiciones a que se refiere el número 2 del artículo 37 y el artículo 27, en el caso de especies de la fauna silvestre no autóctona.

c) Entrega al comprador del documento de inscripción del animal en el libro de orígenes de raza, si así se pactó.

d) Entrega al comprador del justificante de la venta del animal.

2. Los mamíferos no podrán ser vendidos hasta transcurridos 40 días desde la fecha de su nacimiento.

3. Los establecimientos que exhiban animales para su venta no deberán someterles a la acción directa de los rayos solares y mantendrán las condiciones de temperatura y espacio adecuados al animal objeto de la exposición.

Artículo 39.— *Autorización.*

Quedan autorizados los viveros de especies destinadas al consumo humano en establecimiento de restauración, en las condiciones que se determinarán reglamentariamente.

TÍTULO IX

DE LA INSPECCIÓN Y VIGILANCIA

Artículo 40.— *Competencias municipales o supramunicipales.*

1. Corresponde a los Ayuntamientos o, en su caso, a las entidades supramunicipales, de acuerdo con la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local:

a) Establecer y efectuar un censo de las especies de animales que se determinen reglamentariamente.

b) Recoger y sacrificar animales domésticos, directamente o por medio de convenios con las asociaciones de protección y defensa de los animales autorizadas para ello.

c) Vigilar e inspeccionar los establecimientos de venta, guarda o cría de animales domésticos, directamente o por medio de convenios con las asociaciones de protección y defensa de los animales autorizadas para ello.

d) Tramitar y resolver, en el caso de faltas leves, los expedientes sancionadores por infracciones a la presente Ley.

2. Cuando el Ayuntamiento o entidad supramunicipal no lleve a cabo las funciones referidas en el número anterior, podrá efectuarlas el Departamento de Agricultura y Medio Ambiente con cargo al Ayuntamiento o entidad supramunicipal competente.

3. Los servicios de censo, vigilancia e inspección a que se refiere este artículo podrán ser objeto de tasa.

Artículo 41.— *Competencias del Departamento de Agricultura y Medio Ambiente.*

La vigilancia e inspección en materias relativas a las especies de la fauna salvaje es competencia del Departamento de Agricultura y Medio Ambiente, quien la llevará a cabo directamente o con asociaciones de protección y defensa de los animales autorizadas para ello.

TÍTULO X

DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

CAPÍTULO I

INFRACCIONES

Artículo 42.— *Infracciones.*

1. Las infracciones a lo dispuesto en la presente Ley se clasificarán en leves, graves y muy graves.

2. Son infracciones leves:

a) La posesión de perro no censado.

b) La posesión de perro no tatuado.

c) La no vacunación de animales domésticos de compañía.

d) La no posesión o posesión incompleta del correspondiente archivo con las fichas clínicas de los animales objeto de vacunación o tratamiento obligatorio por parte de las clínicas y consultorios veterinarios.

e) La venta de animales a menores de 14 años o incapacitados sin la autorización de sus representantes legales.

3. Son infracciones graves:

a) El mantenimiento de animales sin la alimentación necesaria o en instalaciones inadecuadas desde el punto de vista higiénico y sanitario.

b) La esterilización, práctica de mutilaciones y sacrificio de animales sin el preceptivo control veterinario o incumpliendo las condiciones y requisitos establecidos en la presente Ley.

c) La no posesión o la posesión incompleta del registro correspondiente en los establecimientos de ventas de animales.

d) La caza y captura de pájaros de longitud inferior a 20 centímetros y la pesca, tenencia, tráfico y venta de peces y cangrejos inferiores a 8 centímetros de longitud.

e) La venta, posesión o utilización de técnicas prohibidas para la captura de animales.

f) La no realización de los tratamientos obligatorios para animales domésticos de compañía.

g) El incumplimiento de las obligaciones establecidas para los propietarios o poseedores de animales domésticos productivos en el artículo 25 de esta Ley.

h) El incumplimiento en las instalaciones para el mantenimiento temporal de animales de compañía de cualquiera de las condiciones y requisitos establecidos.

i) La caza, captura intencionada, tenencia, comercio, exportación y exhibición de especies, huevos o crías de animales de la fauna salvaje autóctona que reglamentariamente se determine.

j) La disección de especies protegidas de la fauna silvestre autóctona que reglamentariamente se determine o de productos obtenidos a partir de tales especies.

k) La venta ambulante de animales.

l) La venta de animales a laboratorios o clínicas sin el control de la Administración.

ll) La caza de las especies declaradas protegidas por la orden general de vedas, en tanto tenga vigencia esta declaración.

m) El sometimiento de los animales a sobreexplotación cuando se ponga en peligro su salud o a trabajos en casos de enfermedad o incapacidad.

n) El suministro a animales de sustancias no permitidas con el fin de aumentar su resistencia o producción.

ñ) La donación de animales como premio, recompensa, reclamo publicitario o compensación por otras adquisiciones de naturaleza distinta a la transacción onerosa de los mismos.

4. Son infracciones muy graves:

a) La celebración de peleas de perros y gallos.

b) El tiro al pichón.

c) El maltrato y las agresiones físicas a los animales.

d) El uso de animales en espectáculos si el espectáculo puede ocasionar sufrimiento o puede ser objeto de burlas, tratos antinaturales o herir la sensibilidad de quienes lo contemplan, sin perjuicio de lo dispuesto en el número 2 del artículo 3 de la presente Ley.

e) El abandono de animales de compañía.

f) La caza, captura intencionada, tenencia, comercio, intercambio, exportación, importación y exhibición de especies, huevos, crías o cualquier parte o producto obtenido de las especies de la fauna silvestre no autóctona declarados altamente protegidos o en peligro de extinción por tratados y convenios internacionales suscritos por el Gobierno de la Nación.

g) La caza, captura intencionada, tenencia, comercio, intercambio, exportación, importación y exhibición de especies, huevos, crías de especies de la fauna silvestre no autóctona declaradas protegidas por tratados y convenios internacionales suscritos por el Gobierno de la Nación, cuando no se tenga la documentación exigida.

h) La caza, captura intencionada, tenencia, comercio, intercambio, exportación y exhibición de especies, huevos o crías de animales de la fauna salvaje autóctona que reglamentariamente se determine.

i) El comercio de partes y la disección de especies protegidas de la fauna autóctona que reglamentariamente se determine o de los productos obtenidos a partir de estas especies.

j) La colaboración directa o indirecta en cualquiera de sus formas, o el encubrimiento de la caza, captura intencionada, comercio, intercambio, explotación o importación a que se refieren los apartados f), g) y h) del presente artículo.

k) El incumplimiento por los establecimientos de venta de animales de las obligaciones establecidas en los artículos 37 y 38 de la presente Ley.

CAPITULO II

SANCIONES

Artículo 43.— Sanciones.

1. Las infracciones por faltas leves serán sancionadas con multa de 10.000 a 50.000 pesetas; las graves, con multa de 50.000 a 500.000 pesetas, y las muy graves, con multa de 500.000 a 10.000.000 pesetas.

2. En la graduación de la cuantía de las multas se tendrá en cuenta la transcendencia social y el perjuicio causado, el ánimo de lucro ilícito y el beneficio obtenido y la reiteración o reincidencia en la comisión de la infracción.

3. La imposición de multas podrá llevar aparejado el comiso de los animales objeto de infracción y, en todo caso, el de los útiles e instrumentos utilizados en la caza y captura, así como el cierre de las instalaciones, locales o establecimientos donde se cometió la infracción.

4. Las sanciones previstas en este artículo no excluyen las responsabilidades penales y civiles de los infractores ni la eventual indemnización por daños y perjuicios que pudiera corresponderles.

Artículo 44.— Procedimiento.

Las sanciones no podrán imponerse sino a través del correspondiente procedimiento sancionador regulado en la Ley 11/96, de 30 de diciembre, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y, subsidiariamente, en la Ley 39/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 45.— Competencia sancionadora.

Corresponde la imposición de sanciones por las infracciones previstas en la presente Ley:

a) Al Alcalde, de acuerdo con la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, en el caso de infracciones leves.

b) Al Director General del Medio Natural, en el caso de infracciones graves.

c) Al Consejero, en el caso de infracciones muy graves.

d) Al Consejo de Gobierno, en lo relativo al cierre de establecimientos, locales o instalaciones a que se refiere el artículo 43.3.

Artículo 46.— Comiso preventivo.

1. La Administración podrá comisar animales, con carácter preventivo, hasta la resolución del correspondiente expediente sancionador, cuando haya indicios racionales de infracción a las disposiciones de la presente Ley.

2. La resolución del expediente sancionador llevará aparejada la devolución del animal objeto de comiso preventivo, si no se aprecia infracción. En el caso de apreciarse infracción, al animal comiso se le dará el destino previsto en la presente Ley.

3. Los animales podrán ser liberados en su medio natural cuando el depósito prolongado de los mismos resulte peligroso para su supervivencia. La liberación se llevará a cabo por miembros del Departamento de Agricultura y Medio Ambiente, levantándose la correspondiente acta, que será suscrita por dos testigos.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.— En el plazo máximo de seis meses desde la entrada en vigor de la presente Ley, el Consejo de Gobierno de la

Diputación General presentará en las Cortes de Aragón un proyecto de ley sobre regulación de la vivisección y la experimentación científica con animales vivos para controles analíticos.

Segunda.— En el plazo máximo de un año, el Departamento de Agricultura y Medio Ambiente dictará las normas reglamentarias de desarrollo de la presente Ley.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.— Quienes posean animales pertenecientes al grupo de especies de la fauna silvestre no autóctona deberán notificarlo al Departamento de Agricultura y Medio Ambiente en el

plazo máximo de seis meses desde la entrada en vigor de la presente Ley.

Segunda.— Durante el primer año de vigencia de la presente Ley, el Departamento de Agricultura y Medio Ambiente llevará a cabo una campaña de divulgación de los contenidos de la presente Ley en los centros escolares de Aragón.

Zaragoza, 18 de mayo de 1998.

El Portavoz
MIGUEL ANGEL FUSTERO AGUIRRE

2.3. Propositiones no de Ley

2.3.1. Para su tramitación en Pleno

Proposición no de Ley núm. 97/98, sobre el soterramiento de las vías ferroviarias a su paso por la ciudad de Zaragoza.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 12 de junio de 1998, ha admitido a trámite la Proposición no de Ley núm. 97/98, presentada por el G.P. Socialista, sobre el soterramiento de las vías ferroviarias, y ha acordado su tramitación ante Pleno, en virtud de la voluntad manifestada por el Grupo Parlamentario proponente.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 201.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 12 de junio de 1998.

El Presidente de las Cortes
EMILIO EIROA GARCIA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

D. Ramón Tejedor Sanz, Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista, de conformidad con lo establecido en el artículo 200 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, presenta la siguiente Proposición no de Ley sobre el soterramiento de las vías ferroviarias a su paso por la ciudad de Zaragoza, solicitando su tramitación ante el Pleno de la Cámara.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Como consecuencia del estudio de Avance del Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza, se ha planteado una alternativa que supone un cambio radical de la estructura urbana de la ciudad en el entorno de la estación del Portillo, y que afecta fundamentalmente al barrio de Las Delicias, La Almozara y el Parque del Ebro.

Independientemente del estudio inmediato de la estación de autobuses y de la estación intermodal, es el momento ade-

cuado para plantear cómo deberían quedar las inmediaciones de la estación de ferrocarril.

Zaragoza, como ciudad donde reside más del cincuenta por ciento de los aragoneses, no puede perder una oportunidad histórica como ésta, y, por ello, las Cortes de Aragón deben pronunciarse por una solución que, además de mejorar el transporte de Zaragoza, ordene y cierre la cicatriz que supone la actual situación de las vías ferroviarias.

Por todo ello, se presenta la siguiente

PROPOSICION NO DE LEY

1. Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a que se pronuncie en favor del soterramiento de las vías y gestione conjuntamente con el Ayuntamiento de Zaragoza la financiación precisa para la realización de este proyecto.

2. Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón para que dentro de los estudios de la estación intermodal se incluya el soterramiento de las vías ferroviarias a su paso por la ciudad de Zaragoza..

Zaragoza, 5 de junio de 1998.

El Portavoz
RAMON TEJEDOR SANZ

Proposición no de Ley núm. 99/98, sobre la descentralización de los servicios sanitarios.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 12 de junio de 1998, ha admitido a trámite la Proposición no de Ley núm. 99/98, presentada por el G.P. Mixto, sobre la descentralización de los servicios sanitarios, y ha acordado su tramitación ante Pleno, en virtud de la voluntad manifestada por el Grupo Parlamentario proponente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 201.2 del Reglamento de la Cámara, las señoras y señores Diputados y los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas a esta

Proposición no de Ley hasta una hora antes de la fijada para el comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 201.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 12 de junio de 1998.

El Presidente de las Cortes
EMILIO EIROA GARCIA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

D. Chesús Yuste Cabello, Portavoz suplente del Grupo Parlamentario Mixto, en representación de los Diputados de Chunta Aragonesista (CHA), de conformidad con lo establecido en el artículo 200 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, presenta la siguiente Proposición no de Ley sobre la descentralización de los servicios sanitarios, solicitando su tramitación ante el Pleno de la Cámara.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo ha venido anunciando la presentación de un Plan de Ordenación Sanitaria que ayude a valorar y ordenar todos los recursos sanitarios existentes en Aragón, dispersos entre diversas administraciones, de cara a la inmediata transferencia de las competencias y servicios del Insalud y de las Diputaciones Provinciales. La presentación de dicho Plan ha ido posponiéndose al incumplirse los sucesivos plazos. El último plazo fue el primer trimestre de 1998, dado por el Consejero en respuesta a la pregunta 628/97, de nuestro Grupo, durante el Pleno del 5 de diciembre.

El Plan de Ordenación Sanitaria deberá fijar definitivamente el Mapa Sanitario de Aragón y dar respuesta a los problemas que surgen en diversas comarcas aragonesas: por un lado, los usuarios de comarcas limítrofes que exigen como hospital de referencia el más cercano, aunque pertenezca a otra Comunidad Autónoma, y, por otro lado, la reivindicación de algunas cabeceras comarcales de dotarse de un hospital. Ambas cuestiones deben relacionarse con una realidad de desequilibrio territorial y despoblación.

Para responder a esta situación, CHA presenta la siguiente

PROPOSICION NO DE LEY

Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a contemplar en el Plan de Ordenación Sanitaria la descentralización de los servicios de atención primaria, especializada y hospitalaria que garantice la calidad asistencial adecuada en todas las comarcas aragonesas, como un medio indispensable para frenar la despoblación y el desequilibrio territorial y para preservar las condiciones de vida dignas en el medio rural aragonés.

En este sentido, las Cortes instan al Gobierno de Aragón a incorporar al mencionado Plan un estudio sobre las necesidades sociosanitarias de las distintas comarcas aragonesas y sobre la viabilidad, localización y oferta de servicios tanto de una red de hospitales comarcales como de una red de centros multidisciplinarios de especialidades, dependientes del Insalud hasta su transferencia y que se sumen a los ya existentes.

Zaragoza, 8 de junio de 1998.

El Portavoz suplente
CHESUS YUSTE CABELLO

Proposición no de Ley núm. 101/98, sobre las transferencias de educación no universitaria para Aragón.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 12 de junio de 1998, ha admitido a trámite la Proposición no de Ley núm. 101/98, presentada por el G.P. Socialista, sobre las transferencias de educación no universitaria para Aragón, y ha acordado su tramitación ante Pleno, en virtud de la voluntad manifestada por el Grupo Parlamentario proponente.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 201.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 12 de junio de 1998.

El Presidente de las Cortes
EMILIO EIROA GARCIA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

D. Ramón Tejedor Sanz, Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista, de conformidad con lo establecido en el artículo 200 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, presenta la siguiente Proposición no de Ley sobre las transferencias de educación no universitaria para Aragón, solicitando su tramitación ante el Pleno de la Cámara.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El proceso de negociación que se ha venido desarrollando entre el Gobierno central y el Gobierno de Aragón con el fin de hacer efectivo el traspaso de las funciones y servicios correspondientes a las competencias educativas que la Comunidad Autónoma tiene estatutariamente reconocidas ha sufrido retraso porque se han ido incumpliendo los plazos fijados por el Gobierno central a lo largo del último año y medio.

El Gobierno de Aragón ha manifestado reiteradamente la voluntad de asumir las transferencias de Educación; Gobierno y oposición han venido coincidiendo en la necesidad de que se materialicen las transferencias, siempre que en su recepción se cumplan los criterios de garantía de la calidad educativa y de la seguridad de las inversiones necesarias.

Para el Grupo Parlamentario Socialista, resulta ahora necesario dar un impulso definitivo al proceso negociador, sentando las bases de un acuerdo amplio entre las fuerzas políticas presentes en el parlamento autónomo, en relación con los requerimientos de la implantación de la LOGSE y de la correspondiente red de centros de enseñanza en el territorio, que responda a las características, exigencias y peculiaridades de nuestra Comunidad Autónoma.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario Socialista plantea la siguiente

PROPOSICION NO DE LEY

1. Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a que manifieste ante el Gobierno central que la oferta realizada por éste en la negociación de las transferencias educativas para Aragón en 1997 se considera insuficiente.

2. Las Cortes de Aragón solicitan que, al establecer en la negociación entre las partes el coste efectivo de la Educación en Aragón, sea en pesetas 98 o en pesetas 99, e incluidos los aumentos presupuestarios prometidos en ambas anualidades, se reco-

nozcan y se cuantifiquen las deficiencias cualitativas y cuantitativas que para el sistema educativo de Aragón han tenido los recortes presupuestarios habidos en los dos últimos años, y, como consecuencia de esta cuantificación, las cantidades resultantes se sumen al coste efectivo que previamente se haya establecido.

3. El Gobierno de Aragón establecerá para la negociación de las transferencias una red de centros que cubra totalmente las necesidades educativas de nuestro territorio, sin perjuicio de las modificaciones que pueda requerir la puesta en práctica de la red en su momento.

4. La aludida red de centros deberá atenerse a las siguientes bases:

a) Extensión de la escuela a la totalidad de las localidades de la Comunidad Autónoma.

b) Completar totalmente la Red de Centros de las Enseñanzas de Régimen General.

c) Sentar las bases para la total escolarización en las etapas no obligatorias, sobre todo en Educación Infantil, garantizando la suficiencia de plazas para escolarizar a toda la población que lo solicite, en especial a los tres años.

d) Mejorar la organización escolar de la Educación Secundaria Obligatoria, creando, en caso necesario, centros específicos, como ya han hecho otras comunidades autónomas, para la etapa 12-16 —IESO—, en particular en la zona rural, atendiendo a principios de cercanía y unidad de esta etapa educativa.

e) Realizar una oferta suficiente de escolarización hasta los 18 años, en las modalidades de Bachillerato y ciclos formativos de Formación Profesional.

f) Establecer los mecanismos que garanticen en el sistema educativo el conocimiento de nuestro medio y la igualdad de oportunidades educativas, dadas las peculiaridades territoriales y poblacionales de Aragón.

5. Las Cortes de Aragón instan a la Diputación General a requerir al Ministerio de Educación y Cultura para que Aragón, que ya ejerce las competencias en Educación Universitaria, participe con pleno derecho en la Conferencia Sectorial de Educación, en igualdad de condiciones con las comunidades autónomas que actualmente la constituyen, adecuando la normativa vigente.

6. El Gobierno de Aragón exigirá en la negociación los medios necesarios para que se pueda abordar con garantías el diseño de la Formación Profesional, de las Enseñanzas Especiales, de la Educación de Adultos y de la Educación Infantil.

7. El Gobierno de Aragón no aceptará las transferencias de Educación no Universitaria si en los acuerdos que se puedan firmar no se explicitase el reconocimiento de la necesidad de incrementar el coste efectivo en la cuantía necesaria para garantizar la calidad, que se ha resentido desde 1996 —orientación, desdobles, diversidad, tutorías, apoyos, optatividad—. Igualmente, deberán explicitarse en los acuerdos el procedimiento formal y la temporalización de la recepción de los recursos que, en el caso de Aragón, y hasta el curso 2001-2002, tengan que dedicarse a la educación.

8. Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a elevar al Gobierno central el contenido de esta iniciativa parlamentaria para que el mismo impulse un acuerdo rápido de las transferencias, que permita a los aragoneses beneficiarse de las ventajas de la cercanía administrativa y homologarse en materia de educación con los de aquellas comunidades autónomas que la gestionan en la actualidad.

Zaragoza, 11 de junio de 1998.

El Portavoz
RAMON TEJEDOR SANZ

Proposición no de Ley núm. 102/98, sobre la política penitenciaria en Aragón.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 12 de junio de 1998, ha admitido a trámite la Proposición no de Ley núm. 102/98, presentada por los GG.PP. del Partido Aragonés, Izquierda Unida de Aragón y Mixto, sobre la política penitenciaria en Aragón, y ha acordado su tramitación ante Pleno, en virtud de la voluntad manifestada por los Grupos Parlamentarios proponentes.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 201.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 12 de junio de 1998.

El Presidente de las Cortes
EMILIO EIROA GARCIA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

Los portavoces de los Grupos Parlamentarios abajo firmantes, de conformidad con lo establecido en el artículo 200 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, presentan la siguiente Proposición no de Ley sobre la política penitenciaria en Aragón, solicitando su tramitación ante el Pleno de la Cámara.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Desde hace bastante tiempo, se está produciendo un debate en Aragón; en algunos casos, intereses partidistas y particulares manipulan la verdadera realidad sobre el contenido del mismo. Me estoy refiriendo a la política penitenciaria. Conviene precisar una serie de cuestiones: si de verdad la preocupación pasa por el estado en que viven los internos en algunas prisiones como Huesca y Torrero, por el grado de reincidencia en la comisión de delitos de quienes han estado en la cárcel (más del 75%), o por las necesidades reales de plazas penitenciarias en Aragón, la ubicación de éstas, la existencia de fenómenos en el interior de las prisiones, como enfermedades infectocontagiosas, consumo de estupefacientes...

La política penitenciaria realizada hasta ahora, en general, y los macrocentros, en particular, se han demostrado fallidos, puesto que lo anteriormente expuesto no se modifica sustancialmente. Así pues, si la preocupación y el interés es por la política penitenciaria, que en un estado democrático habla de rehabilitar y reinserir para y en la sociedad, no se puede desenfocar el debate manipulando a la opinión pública con demagogias como limitar el debate al coste de la denominada macrocárcel de Zuera o simplificar con escaso rigor problemática tan compleja como la penitenciaria.

Pero es que, además, con o sin macrocárcel de Zuera abierta para el uso penitenciario, se sigue incumpliendo la Ley General Penitenciaria. Por si esto no fuera poco, «con o sin ma-

crocarcel» no podrá desarrollarse el Código Penal vigente de no introducir un serie de modificaciones al respecto.

Dicho todo esto, conviene precisar que el hecho de tener aproximadamente 8.000 millones de pesetas invertidos y sin ningún tipo de uso no puede condicionar y responsabilizar de igual manera a nuestra Comunidad Autónoma en la visión del problema. La responsabilidad debe caer en mayor medida sobre quién decidió gastar ese dinero público sin existir déficit de plazas penitenciarias en nuestra región y en contra de la voluntad manifestada por una amplia mayoría del pueblo aragonés, representada en las Cortes de Aragón (antes, durante y después de la construcción). Eso no quiere decir que nos olvidemos de la necesidad existente en dar utilidad a ese dinero público y cumplimentar de esa manera los reiterados compromisos de destacados Ministros del actual Gobierno de España.

Por todo ello, el Gobierno de Aragón debe retomar la iniciativa y demostrar con hechos que quiere arreglar la situación de los internos en Torrero y Huesca, cumplir la Ley General Penitenciaria, poner en marcha el actual Código Penal, defender una política Penitenciaria verdaderamente rehabilitadora y reinsertora, exigir a quien tiene competencias para ello que dé una alternativa a los 8.000 millones invertidos (formulando propuestas si las tuviere) y reiterar con firmeza que no permitirá en Aragón el uso penitenciario de una macrocárcel.

En pasadas iniciativas parlamentarias, se habló en términos similares, pero, ante la situación existente, hay que reiterarlo y recuperar la iniciativa. Recientemente, el propio Presidente del Gobierno de Aragón decía que ésta no es una cuestión exclusivamente suya y que no sólo el PP —su partido— debía trabajar en esta línea, razones de más para volver a recuperar una posición política firme y dar los pasos que estén en nuestra mano para resolver responsablemente un problema.

Conformarnos con recordar los reiterados acuerdos de las Cortes de Aragón y dejar que el tiempo pase no sirve de nada para dar solución a todo lo aludido y aumenta el grado de confusión en la opinión pública, desacreditando a las instituciones y organizaciones políticas por el incumplimiento de las prome-

tas electorales; además, puede inducir a pensar que dicha pasividad persigue coyunturas más favorables para que finalmente se abra la susodicha macrocárcel de Zuera.

PROPOSICION NO DE LEY

Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón para que se dirija al Gobierno de España y le plantee el adoptar una serie de decisiones antes de que finalice la actual Legislatura autonómica, en concreto las siguientes:

1. Declarar el uso no penitenciario de la denominada macrocárcel de Zuera.

2. Incluir en la revisión del Plan de Amortización de Centros la construcción de dos nuevas prisiones alternativas a las actuales de Huesca y Torrero (Zaragoza), así como, y dada la singularidad del caso penitenciario aragonés, poder recoger iniciativas como la realización de los correspondientes CIS que ya se han anunciado públicamente

3. Hasta que se lleve a cabo la construcción de esas dos nuevas prisiones, acondicionar debidamente las actuales de Huesca y de Torrero.

4. Plantear una o varias alternativas al macrocentro de Zuera.

5. Adoptar cuantas medidas sean necesarias en Aragón para el cumplimiento del Código Penal vigente y de la Ley General Penitenciaria con el objeto de que las cárceles cumplan la función rehabilitadora y reinsertora que corresponde a un sistema democrático como el nuestro.

Zaragoza, 11 de junio de 1998.

El Portavoz del G.P. del Partido Aragonés

JOSE ANGEL BIEL RIVERA

El Portavoz del G.P. Izquierda Unida de Aragón

MIGUEL ANGEL FUSTERO AGUIRRE

El Portavoz del G.P. Mixto (CHA)

CHESUS BERNAL BERNAL

2.3.2. Para su tramitación en Comisión

Proposición no de Ley núm. 98/98, sobre finalización de las obras de nuevos regadíos, para su tramitación ante la Comisión Agraria.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 12 de junio de 1998, ha admitido a trámite la Proposición no de Ley núm. 98/98, presentada por los GG.PP. Socialista, Izquierda Unida de Aragón y Mixto, y ha acordado su tramitación ante la Comisión Agraria, en virtud de la voluntad manifestada por los Grupos Parlamentarios proponentes.

De conformidad con lo establecido en el artículo 201.2 del Reglamento de la Cámara, las señoras y señores Diputados y los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas a esta Proposición no de Ley hasta una hora antes de la fijada para el comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 201.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 12 de junio de 1998.

El Presidente de las Cortes

EMILIO EIROA GARCIA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

D. Ramón Tejedor Sanz, Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista, D. Miguel Angel Fustero Aguirre, Portavoz del Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón y D. Chesús Bernal Bernal, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto (Chunta Aragonesista), de conformidad con lo establecido en el artículo 200 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, presentan la siguiente Proposición no de Ley sobre finalización de las obras de nuevos regadíos, solicitando su tramitación ante la Comisión Agraria.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La falta de información clara y precisa a los agricultores expectantes de los regadíos de las zonas de interés nacional

está generando una situación de pérdida de credibilidad en las instituciones y de desesperanza en el propio futuro.

A los continuos vaivenes en la planificación hidráulica y de los planes de regadíos, se une la falta de inversiones sustanciales en aquellas zonas en ejecución, dando la impresión de que no se tiene la necesaria voluntad política y, sobre todo, financiera para acometer un planteamiento serio y riguroso en el coste y en el tiempo.

Los diferentes Grupos Parlamentarios de las Cortes de Aragón han manifestado en varias ocasiones su voluntad para acordar un marco político que defina y garantice el apoyo a la culminación de esos regadíos, sin que desde el Gobierno se haya pasado de ofrecer consenso, sin llegar a provocar su iniciación.

Entendiendo que es hora ya de dejarnos de palabras y buenas intenciones, y recordando al Gobierno lo expuesto en el apartado anterior, los Grupos Parlamentarios Socialista, Izquierda Unida de Aragón y Mixto presentan la siguiente Proposición no de Ley.

PROPOSICION NO DE LEY

Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón para que antes de fin de año establezca, de acuerdo con los afectados y con la Administración general del Estado, un calendario preciso que concrete temporal y financieramente la finalización de las obras de nuevos regadíos en las zonas denominadas de Monegros II, Bardenas II y Calanda-Alcañiz, especificando las actuaciones y obras correspondientes a cada Administración y a cada uno de los sectores.

Zaragoza, 4 de junio de 1998.

El Portavoz del G.P. Socialista
RAMON TEJEDOR SANZ

El Portavoz del G.P. Izquierda Unida de Aragón
MIGUEL ANGEL FUSTERO AGUIRRE

El Portavoz del G.P. Mixto (CHA)
CHESUS BERNAL BERNAL

Proposición no de Ley núm. 100/98, sobre el inicio de los Planes de ordenación de los recursos naturales de los Parques Culturales de Albarracín, río Martín y Maestrazgo, para su tramitación ante la Comisión de Medio Ambiente.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 12 de junio de 1998, ha admitido a trámite la Proposición no de Ley núm. 100/98, presentada por el G.P. Mixto, sobre el inicio de los Planes de ordenación de los recursos naturales de los Parques Culturales de Albarracín, río Martín y Maestrazgo, y ha acordado su tramitación ante la Comisión de Medio Ambiente, en virtud de la voluntad manifestada por el Grupo Parlamentario proponente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 201.2 del Reglamento de la Cámara, las señoras y señores Diputados y los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas a esta

Proposición no de Ley hasta una hora antes de la fijada para el comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 201.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 12 de junio de 1998.

El Presidente de las Cortes
EMILIO EIROA GARCIA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

D. Chesús Yuste Cabello, Diputado del Grupo Parlamentario Mixto, de conformidad con lo establecido en el artículo 200 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, presenta la siguiente Proposición no de Ley sobre los Planes de ordenación de los recursos naturales de los Parques Culturales del río Martín, Maestrazgo y Albarracín, solicitando su tramitación ante la Comisión de Medio Ambiente.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La implantación de modelos de desarrollo sostenible precisa de la implicación de los agentes locales en la gestión del territorio, muy especialmente en aquellas áreas donde se precise la declaración de medidas especiales de protección, como forma de favorecer la aceptación social de la declaración.

Las comunidades locales se han implicado en la promulgación de parte de su territorio como de especial protección, atendiendo a la singularidad de sus valores naturales y culturales, a través de los parques culturales, cuyo marco normativo se ha aprobado recientemente.

No obstante, la Ley de Parques Culturales únicamente puede asumir la protección del Patrimonio histórico y cultural, dejando a la Ley de Espacios Naturales Protegidos de Aragón el establecimiento de la figura de los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales, como instrumento para fijar el desarrollo de las comarcas, prestando especial atención a la necesidad de establecer regímenes de protección especial si éstos fueran precisos para garantizar la conservación del medio natural. En este sentido, es de destacar, dentro del Parque Cultural del río Martín, la importancia del río mencionado como área que alberga importantes poblaciones de aves, así como, en el Parque Cultural del Maestrazgo, las importantes poblaciones de flora y fauna, y, en el Parque Cultural de Albarracín, la enorme y valiosa masa forestal de la Sierra de Albarracín y Montes Universales.

Por ello, se presenta la siguiente

PROPOSICION NO DE LEY

Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a iniciar los Planes de ordenación de los recursos naturales de los espacios integrados en los Parques Culturales del río Martín, del Maestrazgo y de Albarracín y, a través de los mismos, concluir si se precisa la declaración de alguna figura de protección ambiental en alguna de estas áreas como garantía de sus valores naturales, dentro de la coordinación que debe existir entre las legislaciones vigentes de Parques Culturales y Espacios Naturales Protegidos.

Zaragoza, 1 de abril de 1998.

El Diputado
CHESUS YUSTE CABELLO

2.6. Preguntas

2.6.1. Para respuesta oral en Pleno

Pregunta núm. 526/98, relativa al soterramiento de las vías del tren en Zaragoza.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 12 de junio de 1998, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 526/98, formulada al Presidente del Gobierno de Aragón, para su respuesta oral en Pleno, por el Grupo Parlamentario Socialista, relativa al soterramiento de las vías del tren en Zaragoza..

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 190.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 12 de junio de 1998.

El Presidente de las Cortes
EMILIO EIROA GARCIA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

El Grupo Parlamentario Socialista, de acuerdo con lo establecido en el artículo 193 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Presidente del Gobierno de Aragón, para su respuesta oral ante el Pleno, la siguiente Pregunta relativa al soterramiento de las vías del tren en Zaragoza.

PREGUNTA

¿Cuál es el criterio político del Presidente del Gobierno de Aragón en relación con el soterramiento de las vías del tren en la ciudad de Zaragoza?

Zaragoza, 3 de junio de 1998.

El Portavoz
RAMON TEJEDOR SANZ

Pregunta núm. 537/98, relativa a los accesos ferroviarios a Zaragoza.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 12 de junio de 1998, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 537/98, que, de acuerdo con el artículo 193 del Reglamento de la Cámara, formula al Presidente del Gobierno de Aragón, para su respuesta oral en Pleno, el Grupo Parlamentario Mixto, relativa a los accesos ferroviarios a Zaragoza,

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 190.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 12 de junio de 1998.

El Presidente de las Cortes
EMILIO EIROA GARCIA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

D. Chesús Bernal Bernal, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto, en representación de los Diputados de Chunta Aragonesista (CHA), de acuerdo con lo establecido en el artículo 193 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Presidente del Gobierno, para su respuesta oral ante el Pleno, la siguiente Pregunta relativa a los accesos ferroviarios a Zaragoza.

PREGUNTA

Habida cuenta de la importancia del mantenimiento de las vías de ancho ibérico para el futuro del transporte ferroviario en Aragón, ¿cuál es la postura del Gobierno que preside y qué medidas políticas piensa adoptar para conseguir que el túnel ferroviario de Goya-Tenor Fleta haga compatible el mantenimiento del acceso de trenes de ancho convencional con la llegada a Zaragoza de la línea de alta velocidad (LAV) con ancho de vía internacional (UIC)?

Zaragoza, 11 de junio de 1998.

El Portavoz
CHESUS BERNAL BERNAL

Pregunta núm. 538/98, relativa a las posibles inversiones del Gobierno central en nuestra Comunidad Autónoma.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

Según el artículo 191.5 del Reglamento de la Cámara, he admitido a trámite la Pregunta núm. 538/98, formulada al Presidente del Gobierno de Aragón, para su respuesta oral en Pleno, por el Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, relativa a las posibles inversiones del Gobierno central en nuestra Comunidad Autónoma.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 12 de junio de 1998.

El Presidente de las Cortes
EMILIO EIROA GARCIA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

D. Miguel Angel Fustero Aguirre, Portavoz del Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, de acuerdo con lo establecido en el artículo 191 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Presidente de la DGA, para su respuesta oral ante el Pleno, la siguiente Pregunta relativa a las posibles inversiones del Gobierno central en nuestra Comunidad autónoma.

ANTECEDENTES

El Boletín Oficial del Estado de fecha 30 de abril de 1998 publicó la Orden de 29 de abril del mismo año por la que se dictaban las normas para la elaboración de los Presupuestos Generales del Estado para 1999. En consecuencia, se establecen los criterios de presupuestación y ámbito institucional de los Presupuestos Generales del Estado a través de diversos órganos encargados de dicha elaboración presupuestaria como son la Comisión de Políticas de Gasto, la Comisión de Análisis de Programas y las Comisiones Presupuestarias de los diferentes Departamentos, de conformidad con las competencias que les atribuye el artículo 2 del Real Decreto 2855/79, de 21 de diciembre.

Estamos, pues, en la fase decisiva de intervención política de cara a la elaboración del Proyecto de Presupuestos Generales del Estado para el año que viene. Por ello, no es de extrañar la referencia aparecida en algunos medios de comunicación estatales, en el sentido de que el Gobierno central, y, a través suyo, el Partido Popular, ha solicitado a las diferentes Comunidades Autónomas en que gobierna las prioridades de inversión que debieran ser incluidas en los Presupuestos de 1999

para afrontar en las mejores condiciones las lecciones autonómicas del próximo año.

Por todo ello, y aunque será difícil paliar la escasa voluntad inversora del Gobierno central en Aragón en los últimos ejercicios presupuestarios de 1997 y 1998, sería bueno conocer las indicaciones o prioridades que desde el ejecutivo de la Comunidad Autónoma se han enviado o se puedan enviar a Madrid para que sean contempladas en el Proyecto de Presupuestos Generales del Estado para 1999.

PREGUNTA

¿Que inversiones del Gobierno central hacia nuestra Comunidad autónoma, y en qué cuantía, considera más prioritarias para Aragón y, en consecuencia, ha indicado o va a indicar en el trámite de elaboración presupuestaria para que se incluyan en los Presupuestos Generales del Estado para 1999?

Zaragoza, 12 de junio de 1998.

El Portavoz

MIGUEL ANGEL FUSTERO AGUIRRE

2.6.3. Para respuesta oral en Comisión

Pregunta núm. 532/98, relativa a la recaudación vía ejecutiva, para respuesta oral ante la Comisión de Economía y Presupuestos.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 12 de junio de 1998, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 532/98, formulada al Sr. Consejero de Economía, Hacienda y Fomento, para su respuesta oral en la Comisión de Economía y Presupuestos, por el Diputado del G.P. Socialista Sr. Calvo Lasierra, relativa a la recaudación vía ejecutiva..

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 190.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 12 de junio de 1998.

El Presidente de las Cortes
EMILIO EIROA GARCIA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

D. Antonio Calvo Lasierra, Diputado del Grupo Parlamentario Socialista, de acuerdo con lo establecido en el artículo 194 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Consejero de Economía, Hacienda y Fomento, para su respuesta oral ante la Comisión de Economía y Presupuestos, la siguiente Pregunta relativa a la recaudación vía ejecutiva.

ANTECEDENTES

En la información aportada en la respuesta a mi pregunta 115/96, relativa a la recaudación de tributos, aparecen, entre otros datos, las cantidades recaudadas vía ejecutiva durante el

período 1991-1997, pero no consta ni la cantidad puesta al cobro por este sistema ni el porcentaje recaudado.

PREGUNTA

¿Cuáles fueron las cantidades puestas al cobro vía ejecutiva cada año, desde 1991 a 1997?

Zaragoza, 8 de junio de 1998.

El Diputado

ANTONIO CALVO LASIERRA

Pregunta núm. 533/98, relativa al Plan de Formación Ocupacional de Aragón para 1998, para respuesta oral ante la Comisión de Economía y Presupuestos.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 12 de junio de 1998, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 533/98, formulada al Sr. Consejero de Economía, Hacienda y Fomento, para su respuesta oral en la Comisión de Economía y Presupuestos, por el Diputado del G.P. Socialista Sr. Calvo Lasierra, relativa al Plan de Formación Ocupacional de Aragón para 1998.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 190.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 12 de junio de 1998.

El Presidente de las Cortes
EMILIO EIROA GARCIA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

D. Antonio Calvo Lasiera, Diputado del Grupo Parlamentario Socialista, de acuerdo con lo establecido en el artículo 194 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Consejero de Economía, Hacienda y Fomento, para su respuesta oral ante la Comisión de Economía y Presupuestos, la siguiente Pregunta relativa al Plan de Formación Ocupacional de Aragón para 1998.

ANTECEDENTES

Encontrándonos ya en los últimos días del mes de mayo, con los Presupuestos para el presente ejercicio aprobados desde el mes de abril, quisiéramos conocer una serie de datos relacionados con el Plan de Formación Ocupacional de Aragón para 1998.

PREGUNTA

¿A cuánto ascienden las cantidades finales previstas para el Plan de Formación Ocupacional de Aragón para 1998 procedentes del Fondo Social Europeo y la Comunidad Autónoma, y cuál es el plazo para la realización de los correspondientes cursos del citado Plan?

Zaragoza, 8 de junio de 1998.

El Diputado
ANTONIO CALVO LASIERRA

Pregunta núm. 534/98, relativa a la recaudación de la Comunidad Autónoma, para respuesta oral ante la Comisión de Economía y Presupuestos.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 12 de junio de 1998, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 534/98, formulada al Sr. Consejero de Economía, Hacienda y Fomento, para su respuesta oral en la Comisión de Economía y Presupuestos, por el Diputado del G.P. Socialista Sr. Calvo Lasiera, relativa a la recaudación de la Comunidad Autónoma.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 190.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 12 de junio de 1998.

El Presidente de las Cortes
EMILIO EIROA GARCIA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

D. Antonio Calvo Lasiera, Diputado del Grupo Parlamentario Socialista, de acuerdo con lo establecido en el artículo 194 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Consejero de Economía, Hacienda y Fomento, para su respuesta oral ante la Comisión de Economía y Presupuestos, la siguiente Pregunta relativa a la recaudación de la Comunidad Autónoma.

ANTECEDENTES

Según la información aportada en la respuesta a mi pregunta 115/96, relativa a la recaudación de tributos, la eficacia de la recaudación de la Comunidad Autónoma es muy elevada, estando en los últimos siete años en período voluntario en porcentajes por encima del 91%. En todo caso, las cantidades cobradas vía ejecutiva, a pesar de haber subido en los últimos años, todavía son muy bajas en valores absolutos y relativos.

PREGUNTA

¿Cuáles son las cantidades que estando en trámite cobratorio vía ejecutiva durante los últimos cinco años no se han recaudado y a cuánto asciende, en la actualidad, la cifra total pendiente de dudoso cobro?

Zaragoza, 8 de junio de 1998.

El Diputado
ANTONIO CALVO LASIERRA

Pregunta núm. 535/98, relativa a la afección de la puesta en marcha de las nuevas dependencias de la Diputación General de Aragón en el antiguo edificio Maristas de Zaragoza, para respuesta oral ante la Comisión de Economía y Presupuestos.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 12 de junio de 1998, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 535/98, formulada al Sr. Consejero de Economía, Hacienda y Fomento, para su respuesta oral en la Comisión de Economía y Presupuestos, por el Diputado del G.P. Socialista Sr. Calvo Lasiera, relativa a la afección de la puesta en marcha de las nuevas dependencias de la Diputación General de Aragón en el antiguo edificio Maristas de Zaragoza.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 190.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 12 de junio de 1998.

El Presidente de las Cortes
EMILIO EIROA GARCIA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

D. Antonio Calvo Lasiera, Diputado del Grupo Parlamentario Socialista, de acuerdo con lo establecido en el artículo 194 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Consejero de Economía, Hacienda y Fomento, para su respuesta oral ante la Comisión de Economía y Presupuestos, la siguiente Pregunta relativa a la afección de la puesta en marcha de las

nuevas dependencias de la Diputación General de Aragón en el antiguo edificio Maristas de Zaragoza.

ANTECEDENTES

Parece necesario ir reordenando los servicios de la Diputación General de Aragón en las tres provincias, y, en concreto, en Zaragoza, donde hay más metros cuadrados de locales alquilados y más puertas abiertas, con los consiguientes costes añadidos de mantenimiento y de funcionamiento.

Hace unas fechas, se han terminado las obras de rehabilitación del antiguo edificio Maristas, en la plaza San Pedro Nolasco, lo que ha permitido poner en servicio una nueva sede del Gobierno de Aragón en Zaragoza y reordenar una serie de servicios.

PREGUNTA

¿Qué alquileres de locales se han dejado o se van a dejar como consecuencia de la puesta en marcha de la nueva sede de la Diputación General de Aragón en la plaza San Pedro Nolasco y a cuánto asciende el ahorro anual de alquileres y otros gastos de funcionamiento?

Zaragoza, 8 de junio de 1998.

El Diputado
ANTONIO CALVO LASIERRA

Pregunta núm. 536/98, relativa a las ayudas europeas a «pymes», para respuesta oral ante la Comisión de Economía y Presupuestos.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 12 de junio de 1998, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 536/98,

formulada al Sr. Consejero de Economía, Hacienda y Fomento, para su respuesta oral en la Comisión de Economía y Presupuestos, por el Diputado del G.P. Socialista Sr. Calvo Lasiera, relativa a las ayudas europeas a «pymes».

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 190.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 12 de junio de 1998.

El Presidente de las Cortes
EMILIO EIROA GARCIA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

D. Antonio Calvo Lasiera, Diputado del Grupo Parlamentario Socialista, de acuerdo con lo establecido en el artículo 194 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Consejero de Economía, Hacienda y Fomento, para su respuesta oral ante la Comisión de Economía y Presupuestos, la siguiente Pregunta relativa a las ayudas europeas a «pymes».

ANTECEDENTES

Según la información aportada en respuesta a mi pregunta 275/98, relativa a recepción de fondos europeos, las ayudas a «pymes» han ido disminuyendo en los últimos tres años, pasando de 1.630 M pts., el año 1995, a 1.534 M pts., el año 1996, y 866,2 M de pts., el año 1997, que supone el 53,1% de la cifra del año 1995.

PREGUNTA

¿Cuál es la razón por la que se ha producido esta reducción de fondos europeos con destino a las «pymes» de Aragón?

Zaragoza, 8 de junio de 1998.

El Diputado
ANTONIO CALVO LASIERRA

2.6.4. Para respuesta escrita 2.6.4.1. Preguntas que se formulan

Pregunta núm. 527/98, relativa al Fondo Intraterritorial de Solidaridad de Aragón.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 12 de junio de 1998, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 527/98, formulada al Sr. Consejero de Economía, Hacienda y Fomento, para su respuesta escrita, por el Diputado del G.P. Socialista Sr. Calvo Lasiera, relativa al Fondo Intraterritorial de Solidaridad de Aragón.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 190.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 12 de junio de 1998.

El Presidente de las Cortes
EMILIO EIROA GARCIA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

D. Antonio Calvo Lasiera, Diputado del Grupo Parlamentario Socialista, de acuerdo con lo establecido en el artículo 196 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Consejero de Economía, Hacienda y Fomento, para su respuesta

escrita, la siguiente Pregunta relativa al Fondo Intraterritorial de Solidaridad de Aragón.

ANTECEDENTES

En respuesta a mi pregunta núm. 277/98, relativa al Fondo Intraterritorial de Solidaridad de Aragón, me indica que, de los 3.631,5 M de pts. del año 1997, 316 M de pts. se han gestionado según el Decreto 96/84, de infraestructura turística e industrial.

PREGUNTA

¿A qué acciones concretas se han destinado los 316 M de pts. de la aplicación presupuestaria 12.03.612.5.762.00 del ejercicio 1997 y en qué situación se encuentran cada una de ellas?

Zaragoza, 8 de junio de 1998.

El Diputado
ANTONIO CALVO LASIERRA

Pregunta núm. 528/98, relativa al Fondo Intraterritorial de Solidaridad de Aragón.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 12 de junio de 1998, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 528/98, formulada al Sr. Consejero de Economía, Hacienda y Fomento, para su respuesta escrita, por el Diputado del G.P. Socialista Sr. Calvo Lasierra, relativa al Fondo Intraterritorial de Solidaridad de Aragón..

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 190.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 12 de junio de 1998.

El Presidente de las Cortes
EMILIO EIROA GARCIA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

D. Antonio Calvo Lasierra, Diputado del Grupo Parlamentario Socialista, de acuerdo con lo establecido en el artículo 196 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Consejero de Economía, Hacienda y Fomento, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta relativa al Fondo Intraterritorial de Solidaridad de Aragón.

ANTECEDENTES

En respuesta a mi pregunta núm. 277/98, relativa al Fondo Intraterritorial de Solidaridad de Aragón, me indica que, de los

3.631,5 M de pts. del año 1997, 460.708.785 pts. se han destinado a la Orden «Pymes 97».

PREGUNTA

¿Qué empresas concretas fueron apoyadas con los 460.708.785 pts. de la aplicación presupuestaria 12.03.612.5.772.00, Orden «Pymes 97», y qué número de puestos de trabajo se ha previsto crear?

Zaragoza, 8 de junio de 1998.

El Diputado
ANTONIO CALVO LASIERRA

Pregunta núm. 529/98, relativa a los servicios instalados en la nueva sede de la Diputación General de Aragón en la plaza de San Pedro Nolasco.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 12 de junio de 1998, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 529/98, formulada al Sr. Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales, para su respuesta escrita, por el Diputado del G.P. Socialista Sr. Calvo Lasierra, relativa a los servicios instalados en la nueva sede de la Diputación General de Aragón en la plaza de San Pedro Nolasco.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 190.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 12 de junio de 1998.

El Presidente de las Cortes
EMILIO EIROA GARCIA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

D. Antonio Calvo Lasierra, Diputado del Grupo Parlamentario Socialista, de acuerdo con lo establecido en el artículo 196 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta relativa a los Servicios instalados en la nueva sede de la Diputación General de Aragón en la plaza San Pedro Nolasco.

ANTECEDENTES

El pasado día 22 de abril, se inauguró la nueva sede de la Diputación General de Aragón en la plaza de San Pedro Nolasco de Zaragoza.

PREGUNTA

¿Cuáles son los servicios que se han ubicado en la nueva sede de la Plaza de San Pedro Nolasco de Zaragoza? ¿Cuántos

funcionarios se han desplazado a este nuevo espacio del Gobierno de Aragón y de qué locales o sedes proceden?

Zaragoza, 8 de junio de 1998.

El Diputado
ANTONIO CALVO LASIERRA

Pregunta núm. 530/98, relativa al Fondo Intraterritorial de Solidaridad de Aragón.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 12 de junio de 1998, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 530/98, formulada al Sr. Consejero de Economía, Hacienda y Fomento, para su respuesta escrita, por el Diputado del G.P. Socialista Sr. Calvo Lasierra, relativa al Fondo Intraterritorial de Solidaridad de Aragón..

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 190.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 12 de junio de 1998.

El Presidente de las Cortes
EMILIO EIROA GARCIA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

D. Antonio Calvo Lasierra, Diputado del Grupo Parlamentario Socialista, de acuerdo con lo establecido en el artículo 196 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Consejero de Economía, Hacienda y Fomento, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta relativa al Fondo Intraterritorial de Solidaridad de Aragón.

ANTECEDENTES

En respuesta a mi pregunta 277/98, relativa al Fondo Intraterritorial de Solidaridad de Aragón, me indica que, de los 3.631,5 M de pts. del año 1997, 950 M de pts. se han gestionado por medio del Instituto Aragonés de Fomento.

PREGUNTA

¿Para qué inversiones concretas ha destinado el Instituto Aragonés de Fomento los 950 M de pts. de la aplicación presupuestaria 12.03.612.5.742.00 del Fondo Intraterritorial de Solidaridad de Aragón del ejercicio 1997?

Zaragoza, 8 de junio de 1998.

El Diputado
ANTONIO CALVO LASIERRA

Pregunta núm. 531/98, relativa al Fondo Intraterritorial de Solidaridad de Aragón.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 12 de junio de 1998, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 531/98, formulada al Sr. Consejero de Economía, Hacienda y Fomento, para su respuesta escrita, por el Diputado del G.P. Socialista Sr. Calvo Lasierra, relativa al Fondo Intraterritorial de Solidaridad de Aragón.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 190.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 12 de junio de 1998.

El Presidente de las Cortes
EMILIO EIROA GARCIA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

D. Antonio Calvo Lasierra, Diputado del Grupo Parlamentario Socialista, de acuerdo con lo establecido en el artículo 196 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Consejero de Economía, Hacienda y Fomento, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta relativa al Fondo Intraterritorial de Solidaridad de Aragón.

ANTECEDENTES

En respuesta a mi pregunta 277/98, relativa al Fondo Intraterritorial de Solidaridad de Aragón, me indica que, de los 3.631,5 M de pts. del año 1997, 1.800 M de pts. de la aplicación presupuestaria 12.03.612.5.744.00 los gestionaron el Instituto Aragonés de Fomento, el Departamento de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes y el Departamento de Agricultura y Medio Ambiente.

PREGUNTA

¿Qué inversiones concretas de la partida presupuestaria 12.03.612.5.744.00 del ejercicio 1997 han realizado el Instituto Aragonés de Fomento, el Departamento de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes y el Departamento de Agricultura y Medio Ambiente y en qué situación se encuentra?

Zaragoza, 8 de junio de 1998.

El Diputado
ANTONIO CALVO LASIERRA

2.9. Expedientes de modificación presupuestaria

Expedientes de modificación presupuestaria en solicitud de aprobación por la Comisión de Economía y Presupuestos.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de la Comisión de Economía y Presupuestos, en sesión celebrada el día 15 de junio de 1998, ha admitido a trámite los expedientes de modificación presupuestaria remitidos por la Diputación General de Aragón, en solicitud de autorización previa, y que, según los artículos 4.4 y 7 de la Ley 3/98, de 8 de abril, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 1998, han de ser debatidos y votados por la Comisión de Economía y Presupuestos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón.

Zaragoza, 15 de junio de 1998.

El Presidente de las Cortes
EMILIO EIROA GARCIA

— Expediente de modificación presupuestaria número 85/98, promovido por la Dirección General del Medio Natural del Departamento de Agricultura y Medio Ambiente, sobre ampliación de crédito, con cargo a remanente neto de Tesorería, en el concepto 687 del programa 533.1, «Protección y mejora del medio natural», por importe de 13.091.136 pesetas, en solicitud de autorización previa (n.º de entrada 3.565).

— Expediente de modificación presupuestaria número 132/98, promovido por el Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, de transferencia de crédito, por importe de 163.000.000 pesetas, del concepto 622, «Inversiones reales en edificios y otras construcciones», del Programa 121.4, «Renovación y modernización administrativa», a los conceptos 622, «Inversiones reales en edificios y otras construcciones», por importe de 148.000.000 pesetas, y 623, «Inversiones reales en maquinaria, instalaciones y utillaje», por importe de 15.000.000 pesetas, del Programa 121.2, «Servicios centrales, edificios e instalaciones». En solicitud de autorización previa (n.º de entrada 4.058).

8. JUSTICIA DE ARAGON

Resolución de 29 de mayo de 1998, del Justicia de Aragón, por la que se nombra Secretaria de Gabinete a D.^a Lourdes Abril Díaz, con carácter eventual, en la institución del Justicia de Aragón.

JUSTICIA DE ARAGON

En uso de las atribuciones que me confieren los artículos 38 de la Ley 4/1985, de 27 de junio, y 27, de 6 de julio de 1990,

del Reglamento de Organización y Funcionamiento, he resuelto nombrar Secretaria de Gabinete del Justicia de Aragón a D.^a Lourdes Abril Díaz, con carácter de cargo de confianza y de naturaleza eventual.

Zaragoza, 29 de mayo de 1998.

El Justicia de Aragón
FERNANDO GARCIA VICENTE

INDICE DEL BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES DE ARAGON

1. Textos aprobados
 - 1.1. Leyes
 - 1.1.1. Proyectos de Ley
 - 1.1.2. Propositiones de Ley
 - 1.2. Propositiones no de Ley
 - 1.2.1. Aprobadas en Pleno
 - 1.2.2. Aprobadas en Comisión
 - 1.3. Mociones
 - 1.3.1. Aprobadas en Pleno
 - 1.3.2. Aprobadas en Comisión
 - 1.4. Resoluciones del Pleno
 - 1.5. Procedimientos ante los órganos del Estado
 - 1.6. Expedientes de modificación presupuestaria
 - 1.7. Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Aragón
2. Textos en tramitación
 - 2.1. Proyectos de Ley
 - 2.2. Propositiones de Ley
 - 2.3. Propositiones no de Ley
 - 2.3.1. Para su tramitación en Pleno
 - 2.3.2. Para su tramitación en Comisión
 - 2.4. Mociones
 - 2.4.1. Para su tramitación en Pleno
 - 2.4.2. Para su tramitación en Comisión
 - 2.5. Interpelaciones
 - 2.6. Preguntas
 - 2.6.1. Para respuesta oral en Pleno
 - 2.6.2. Para respuesta oral en Diputación Permanente
 - 2.6.3. Para respuesta oral en Comisión
 - 2.6.4. Para respuesta escrita
 - 2.6.4.1. Preguntas que se formulan
 - 2.6.4.2. Respuestas a preguntas formuladas
 - 2.7. Procedimientos ante los órganos del Estado
 - 2.8. Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Aragón
 - 2.9. Expedientes de modificación presupuestaria
3. Textos rechazados
 - 3.1. Proyectos de Ley
 - 3.2. Propositiones de Ley
 - 3.3. Propositiones no de Ley
 - 3.4. Mociones
 - 3.5. Procedimientos ante los órganos del Estado
 - 3.6. Expedientes de modificación presupuestaria
4. Textos retirados
 - 4.1. Proyectos de Ley
 - 4.2. Propositiones de Ley
 - 4.3. Propositiones no de Ley
 - 4.4. Mociones
 - 4.5. Interpelaciones
 - 4.6. Preguntas
 - 4.7. Procedimientos ante los órganos del Estado
 - 4.8. Expedientes de modificación presupuestaria
5. Otros documentos
 - 5.1. Comunicaciones de la Diputación General de Aragón (DGA)
 - 5.2. Planes y programas remitidos por la DGA
 - 5.3. Resoluciones de modificaciones presupuestarias
 - 5.4. Resoluciones interpretativas
 - 5.5. Otras resoluciones
 - 5.6. Régimen interior
 - 5.7. Varios
6. Actividad parlamentaria
 - 6.1. Comparecencias
 - 6.1.1. De miembros de la DGA
 - 6.1.2. De altos cargos y funcionarios de la DGA
 - 6.1.3. Otras comparecencias
 - 6.2. Actas
 - 6.2.1. De Pleno
 - 6.2.2. De Diputación Permanente
 - 6.2.3. De Comisión
7. Composición de los órganos de la Cámara
8. Justicia de Aragón



BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES DE ARAGÓN

Precio del ejemplar: 231 ptas. (IVA incluido).

Precio de la suscripción para 1998, en papel o microficha: 10.515 ptas. (IVA incluido).

Precio de la suscripción para 1998, en papel y microficha: 12.454 ptas. (IVA incluido).

Precio de la colección 1983-1997, en microficha: 103.550 ptas. (IVA incluido).

Suscripciones en el Servicio de Publicaciones de las Cortes, Palacio de la Aljafería - 50071 ZARAGOZA.

El pago de la suscripción se realizará mediante talón extendido a nombre de las Cortes de Aragón.